TOMO 162 — Montevideo, Miércoles 6 de Febrero de 1946 — Núm. 11796

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Compañía Organizadora Nacional de Financiación de Obras, Riego y Tierras Sociedad Anónima y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.—Número 1150|945.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Compañía Organizadora Nacional de Financiación de Obras, Riego y Tierras, Sociedad Anónima", (C. O. N. F. O. R. T.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Resultando: 1.° Al emitir su opinión respecto a los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas aconsejó la aclaración de lo establecido en los artículos 6.o y 11, referentes a monto del capital autorizado y capitalización del fondo de reserva. La Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, a su vez, formuló salvedades a los artículos 3.° (objeto de la sociedad) e inciso B) del artículo 26 (emisión de debentures). Los interesados aceptaron las salvedades a los artículos 3.o y 26 y aclararon el sentido del artículo 11;

2.° El objeto de la sociedad es coordinar sistemas de financiación y financiar obras de construcción privada o pública, industrial, de renta o de beneficio social; pugnar por el progreso edilicio de las ciudades; crear colonias agropecuarias, etc. estimular la formación de cooperativas;

3.° Su capital inicial ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Organizadora Nacional de Financiación de Obras, Riego y Tierras Sociedad Anónima" (C. O. N. F. R. T.) —con las aclaraciones formuladas por los interesados respecto a los artículo 3.° 11 y 26—y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la rsolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Compañía Aga Uruguaya y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.—Número 1064|945.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Compañía Aga Uruguaya", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Resultando: 1.° Al estudiar los presentes estatutos, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló salvedades a los artículos 2.° y 25 y la Fiscalía de Gobierno a los artículos 3.° y 24, las que fueron aceptadas por los interesados;

2.° El objeto de la sociedad es la fabricación de gases comprimidos y productos afines; la construcción de edificios e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales; el ejercicio del comercio, en general, relacionado directamente con su objeto principal;

3.° Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Aga Uruguaya" —con las salvedades mencionadas precedentemente— y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia;

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 30 de enero de 1946.

Se autoriza a la Jefatura de Durazno para establecer una "Escuela de Policía" la que funcionará en las condiciones indicadas por la misma, debiendo elevar al término de 4 meses de su habilitación un proyecto sobre el plan de estudios y organización de la misma, teniendo en cuenta la experiencia recogida. (Carpeta N.o 5978|945).

—Decreto estableciendo los límites, numeración y denominación de las secciones y ubicación de los servicios públicos policiales, correspondientes al Departamento de Salto.

—Decreto estableciendo los nuevos límites, numeración y denominación de las secciones y distribución de los servicios policiales del Departamento de Flores.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para establecer la "Escuela de Policía", que funcionará en las condiciones indicadas por la misma, debiendo elevar al término de 4 meses de su habilitación un proyecto sobre plan de estudios y organización de la misma; teniendo en cuenta la experiencia recogida.

—Movimiento de funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, por antigüedad calificada y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo próximo pasado; se nombra Subcomisario al Oficial Inspector don Silvio Toja; en su reemplazo al Escribiente de 1.a clase don Juan J. Fiorentino y en su lugar al Suboficial don Alcides Pereira.

—Movimiento de funcionarios de la Jefatura de Policía de Maldonado por antigüedad calificada y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo próximo pasado, se nombra Oficial Inspector al Escribiente Waldemar C. Barla, quien prestará servicios en la 3.a sección urbana, en su reemplazo al Suboficial Inspector Nilio Rodríguez Lima quien prestará servicios en la 5.a sección rural y en su lugar al guardia civil don Geremías Carcero, que prestará servicios en la 9.a sección rural.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar de la firma Soto Hermanos y Cía., la suma de $ 3.000.00 que ha donado a fin de ser distribuída, entre los familiares del extinto bombero Julio Rodríguez Martínez, fallecido en el incendio del local de la citada firma ($ 1.500.00) y el resto proporcionalmente a los sueldos entre el personal de tropa que actuó en el hecho de la referencia.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo, para aceptar del Directorio del Banco de Seguros del Estado, la suma de $ 3.000.00 que ha donado a fin de ser distribuída como gratificación de fin de año entre el personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

—Se adquiere del señor Juan J. Legazcue en la suma de $ 4.000.00 el inmueble ubicado en la 7.a sección (Paso del Borracho) del Departamento de Tacuarembó, con destino a la construcción de un local para la comisaría seccional, atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 23|12|944, artículo 2.o apartado D) grupo "I" inciso 82) (partida de $ 10.000.00 para construcción de la expresada comisaría).

—Movimiento de funcionarios en la Jefatura de Policía de Montevideo por antigüedad calificada y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo próximo pasado, se nombra Inspector de la Cárcel de Policía al vigilante de la misma don Angel V. Maio, en su reemplazo al peón don Silverio Quintián Páez y en su lugar al guardia civil don Diego E. Rotel Fernández.

—Se nombra músico de la banda policial de la Jefatura de Montevideo al músico de la banda lisa don Delfín Pacheco Cruz.

—Se nombra lavador-engrasador del Servicio Motorizado de la Jefatura de Montevideo al guardia civil don Francisco Larrosa.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Pablo Ojera, coracero, de la Guardia Republicana de Montevideo, Américo Caballero, guardia civil de Montevideo, Arapaico Fleitas, guardia civil de Montevideo, Arman Abel Aguirre, guardia civil de Flores, José Senatore Ventimiglia, guardia civil de San José, Claro Aniceto Fort, guardia civil de Maldonado, Valentín Brochi, guardia civil de Rivera, Argelio Mederos, guardia civil de Montevideo y Esteban Rodríguez, Sargento de la Guardia Republicana de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por Fernando Raúl Correa Zunino, del cargo de Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo.

—Se dispone que vuelva a prestar servicios en el Cuerpo de Bomberos Central, el actual Jefe del Destacamento de Bomberos de Florida, Alférez don Juan López Blanquet, y se nombra Jefe del Destacamento de Bomberos del citado Departamento, al Alférez don José González Paoli. (Carpeta N.o 22|946).

—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de San José, al doctor Nery T. Arriaga Perera, quien prestará servicios en la 5.a sección.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta en carácter de bomberos a dos ciudadanos cuyos nombres hará conocer oportunamente a este Ministerio, con el cometido de ejercer servicio especial de vigilancia en el local de la firma comercial Alberto Puig y Cía., quienes dependerán directamente de la citada Jefatura, siendo costeados sus haberes y gastos por dicha firma. (Carpeta N.o 159|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reponer en el ejercicio de sus funciones, al guardia civil don Anelio dos Santos quien se halla suspendido en su cargo, en mérito de haber sido excarcelado bajo caución juratoria.

—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo al Sargento del Servicio de Patrulleros, don José Olivera Pedrozo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para aceptar de los señores Isabelino De León y Martín Brazeiro, cuatro yeguas que han donado para el haras policial de aquel Departamento.

—Movimiento de funcionarios en la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo por antigüedad calificada y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo próximo pasado; se nombra agente de 2.a clase al agente de 3.a, Rodolfo Ruben Pittamiglio; agentes de 3.a clase a los agentes de 4.a clase, Alberto C. Wirgman, Florencio López y Alvaro Garat Artola, y agentes de 4.a clase al guardia civil Carlos Cecilio Delgado y al señor Victorio Ruben Dotta Sueia.

—Se nombra agente de 4.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, al señor Carlos Alberto Vilche Ambroi...

—Se nombra Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo, al mensajero Elbio Olinto Boniorni y mensajero al señor Carlos Héctor Miralles.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Elbio Leites, del cargo de Auxiliar de la Jefatura de Policía de Salto.

—Se declara cesante al Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo don Antonio C. Araújo, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por Teófilo A. Collazo Souto del cargo de mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Movimiento de funcionarios en la Jefatura de Policía de Canelones por antigüedad calificada, se nombra Oficial Inspector al Escribiente Antonio B. Varela, en su reemplazo al Sargento de Ordenes don Manuel Ferreira Gómez, quien prestará servicios en la 8.a sección y en su lugar al Cabo del Destacamento de Bomberos don Alfredo Erasmo Veglio.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordianrios" del Item 7.01, la suma de $ 350.00 que deberá entregar a la Asociación Patriótica del Uruguay como contribución para solventar los gastos que se le originaron con motivo de la conmemoración del Centenario del Himno Nacional y del homenaje a los Constituyentes del año 1930. (Carpeta N.o 2783|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para entregar a la señora Irene Isolabella de Leao, madre del ex guardia civil de esa policía don Aureliano Leao, la suma de $ 23.50 importe de los haberes que debía a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario. (Carpeta N o 503|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para adquirir 210 postes de eucalipto a $ 0.80 cada uno y a invertir la suma de $ 90.00 en los gastos de manutención del personal necesario que tendrá a su cargo la construcción de la línea telefónica que unirá la 12.a sección con el Destacamento instalado en Laureles y se le faculta para incluir la suma de pesos 258.00 importe total de los gastos de la referencia en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del Item 7.01. (Carpeta N.o 88|946).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Duró Hnos., 60 docenas de películas fotográficas con destino al stock de útiles de dactiloscopía, por la suma de $ 300.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional. Stock Utiles de Dactiloscopía". (74).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma "La Sameritaine" en $ 136.00, 32 sábanas y 32 fundas con destino a la enfermería del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose dicha erogación con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros. (Carpeta N.o 132|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, la suma de $ 50.00 que ha donado para ser distribuída entre el personal de la comisaría de la 4.a sección que prestó servicio de vigilancia en sus establecimientos. (62).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para encomendar a la firma E. Covián la reparación del camión transporte al servicio del Destacamento de Bomberos por la suma de $ 70.00 que se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta N.o 2238|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para aceptar de la Sucursal del Banco de la República de la ciudad de Mercedes, la suma de $ 10.00 que ha donado para ser distribuída entre el personal de tropa que prestó servicio de vigilancia frente a la misma, durante el año próximo pasado.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Aguilar e Irazábal, en la suma de pesos 456.00 la confección de 2.000 carátulas de cuero, para carnets de identidad con destino al stock de la misma, atendiéndose dicha erogación con cargo a la cuenta Tesoro Nacional. Stock Utiles de Dactiloscopía".

Licencias

Se conceden por razones de enfermedad y con goce de sueldo, a los siguientes funcionarios:

Rudecindo Colina, Subofícial Inspector de Canelones, 20 días.

René R. Clavijo, Auxiliar de Maldonado, 6 días.

Alberto J. Correa, Escribiente de Paysandú, 115 días.

Alejo C. Hernández, guardia civil de Rocha, 90 días de prórroga.

Mario Castiflora, guardia civil de San José, 30 días.

Genaro San Juan, guardia civil de Tacuarembó, 60 días.

Omar García, guardia civil de Rocha, 60 días.

Artigas F. Altez, Escribiente de Rocha, 45 días.

Alcides Núñez, guardia civil de Rivera, 30 días

Exequiel Rodríguez, guardia civil de Rocha, 120 días.

Mayo G. Techera, guardia civil de Rocha, 30 días.

Juan Reina, guardia civil de Salto, 30 días.

Augusto Pongibove, Oficial de Sección de la Inspección General de Policías, 20 días.

José Ramón Fernández, Auxiliar de Cerro Largo, 30 días de prórroga.

Manuel F. de la Vega, Subofícial Inspector de Durazno, 90 días de prórroga.

Antonio Ferrari, vigilante de Montevideo, 90 días de prórroga.

Ireneo Silva, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Osman Rodríguez Diez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Francisco López Cáceres, Cabo de Montevideo, 90 días de prórroga.

Aniceto Pérez Gil, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Felipe M. Fernández, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

José María Ferreira, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

José Francisco Machado, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Angel T. Tauriño, mensajero de Montevideo, 60 días de prórroga.

Justo Donato Bango, guardia civil de José, 90 días de prórroga.

Inocencio Brunel, guardahilos de Tacuarembó, 90 días de prórroga.

Ventura Barreto, guardia civil de Treinta y Tres, 90 días de prórroga.

Rumualdo de los Santos, guardia civil de Treinta y Tres, 90 días de prórroga.

Aurelio Fermín Vázquez, guardia civil de Flores, 180 días de prórroga.

Angel C. Núñez, guardia civil de Florida, 180 días de prórroga.

Manuel Viana, chofer de Montevideo, 90 días de prórroga.

Eduardo Rodríguez, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga.

Gregorio Fontes, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga.

Juan V. Mendiondo, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga.

Bartolo R. Ibañez, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga.

Nicolás Almada, guardia civil de Durazno, 12 días.

Benjamín Lima, guardia civil de Salto. 60 días.

Gerónimo Maxera, Alcaide de Paysandú, 90 días.

Toribio Estellano, guardia civil de Canelones, 30 días.

Mayo G. Techera, guardia civil de Rocha, 30 días de prórroga.

Antonio Dible, guardia civil de Soriano 30 días de prórroga

Benito Navarro, guardia civil de Soriano, 30 días.

Calixto V. Páez Camacho, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Francisco Menéndez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Pedro Luquez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Checre Francisco Ganem, guardia civil de Montevideo, 60 días de prórroga.

Juan Domingo Acevedo, guardia civil de Río Negro, 120 días.

Juan Castro López, guardia civil de Colonia, 90 días de prórroga y Dinarte Medina, coracero-herrador de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, ejercicio 1945, la suma de $ 2.74, que deberá entregar a la Dirección General del Servicio de Material y Armamento, importe de la reparación de una carabina perteneciente a la Jefatura de San José. (Carpeta número 1463|945).

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.22, ejercicio 1945, con la suma de pesos 60.00 a tomarse del rubro "Arrendamientos" del mismo Item y Ejercicio. (Carpeta N.o 2275|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir durante el actual Ejercicio, en las relaciones de gastos, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, la suma de $ 20.00 mensuales, que destinará a atender el pago del servicio informativo que presta la agencia de recortes periodísticos "Argos".

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir durante el actual Ejercicio, en las relaciones de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 40.00 mensuales que destinará a atender el pago de los gastos que se le originen al médico de los empleados doctor Jorge L. Vidart Megget, en el reconocimiento de los funcionarios de esta Secretaría y de la Dirección de Claves.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir durante el actual Ejercicio, en las relaciones de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 60.00 mensuales, que destinará al pago de jornales a la costurera de la Inspección General de Policías, señora María I. Reyes de Varela, por la confección y arreglo de uniformes para las policías del litoral e interior de la República.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio par invertir hasta la suma de $ 50.00 mensuales, para atender los gastos de locomoción que se le originen al Inspector Agregado Militar de la Inspección General de Policías, Mayor Retirado Gabriel Insiburo quedando facultada a la vez, para incluir dicha cantidad, durante el actual Ejercicio, en las relaciones de gastos, para su liquidación, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01.

—Se libra orden de pago a favor de la F.U.N.S.A. por la suma de $ 18.22 con cargo al producido por la "patente Especial a las Compañías de Seguros", importe de la adquisición de una batería para el auto-transporte 'Chevrolet" al servicio del Destacamento de Bomberos dependiente de la Jefatura de Salto.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma J. González y Cía., 300 tablillas, con destino a la Sección Archivo de la misma; por la suma total de $ 121.79 que se atenderá con Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, Ejercicio 1945.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Domingo Torre y Cía., la reparación general de la motocicleta Ariel" con sidecar, al servicio de la Jefatura de Policía de Maldonado, por la suma total de $ 176.10, que se atenderá con el rubro 8.03 B) Adquisición y Reparación de Vehículos" del Item 7 01.

—Se autoriza a la firma Bernitt y Cía., para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República, en cuenta especial a orden de la misma y del Poder Ejecutivo, la suma de $ 926.71, que destinará al pago de sueldos e indemnización por despido, adeudados al ex empleado Adolfo Neitzert, y al aporte a la Caja de Jubilaciones por los mismos conceptos, con la intervención de los funcionarios designados para ejercer la fiscalización de la precitada firma.

—Se autoriza a la "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana del Comercio S. A., para atender el pago de sueldos y gastos por diciembre próximo pasado, con cargo a los fondos depositados en la cuenta especial abierta en el Banco de la República a orden conjunta de la misma y del Poder Ejecutivo, por un total de pesos 1.340.00, y se le autoriza al mismo tiempo para retirar mensualmente la misma cantidad, en igual carácter, para el pago de gastos y presupuestos correspondientes a los meses venideros, retiros que deberán efectuarse con la intervención de los funcionarios designados para ejercer la fiscalización de la misma.

—Se autoriza a la firma Eugenio Barth y Cía Suc., para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República a orden de la misma y del Poder Ejecutivo, la suma de $ 7.300.00, importe de la cuenta corriente que tiene en dicha firma la señora María Capelli Massello y cuyo pago reclama, con la intervención de los funcionarios designados para ejercer la fiscalización de aquélla.

—Se autoriza a la firma Eugenio Barth y Cía. Suc., para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República a orden de la misma y del Poder Ejecutivo, la suma de $ 805.81, importe de la cuenta corriente que tiene en dicha casa el empleado de la mismo Carlos Vila, y cuyo pago reclama, debiendo efectuarse dicho retiro con la intervención de los funcionarios designados para ejercer la fiscalización de la citada firma.

—Se autoriza a la firma Eugenio Barth y Cía., Suc., para retirar de la cuenta abierta en el Banco de la República a orden de la misma y del Poder Ejecutivo, la suma de $ 622.19, importe de la cuenta corriente que tiene en dicha casa la señora María López Ilich, y cuyo pago reclama, debiendo efectuarse dicho retiro con la intervención de los funcionarios designados para ejercer la fiscalización de la citada firma.

—Se autoriza a la firma Eugenio Barth y Cía. Suc., para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República a orden de la misma y del Poder Ejecutivo, la suma de $ 103.03 importe de la cuenta corriente que tiene en dicha casa el señor Enrique Vila a nombre de sus hijos Enrique y Eduardo Vila Godaracena, y cuyo pago reclama el interesado, debiendo efectuarse el retiro con la intervención de los funcionarios designados para ejercer la fiscalización de la precitada firma.

—Se declara cesante a los músicos de la Banda de Policía de la Jefatura de Montevideo, señores Constante Pérez Bermúdez y Nuhín Mednic.

—Se rechaza la propuesta presentada al segundo llamado a licitación pública para el suministro de pantalones para gimnasia con destino al personal del Cuerpo de Bomberos Central, en razón de haber considerado la Comisión Administradora de la Jefatura de Montevideo, excesivo el precio cotizado; se autoriza a la expresada Jefatura para adquirir de varias firmas diversos artículos destinados a la confección de los pantalones de que se trata, la que estará a cargo de la Sección Vestuario de la misma y se libra [illegible] de pago a favor de dicha J[illegible] de $ 4.563.53 con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros, a fin de que atienda el importe total de la erogación de que se trata.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la Dirección General de Institutos Penales, un mueble de pino de Brasil para la Dirección de Investigaciones de su dependencia, por la suma de $ 174.17 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, Ejercicio 1945. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Administración Nacional de Puertos, 10 tarimas de hierro, para varias comisarías de la Jefatura de Soriano, por la suma de pesos 285.00 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, Ejercicio 1945. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se promulga la ley por la cual se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Martín C. Martínez. (Firmado con fecha 23 del corriente).

—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo de la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Fecha 23 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir de la firma Antonio Apa una máquina para agujerear hierro por la suma de $ 140.00 con destino al taller de esa repartición instalado en el local del Destacamento de Bomberos, atendiéndose dicha erogación con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Antonio Sica la confección de 25 trajes de verano, completos, con destino al personal de servicio de esta Secretaría de Estado y de la precitada repartición, por la suma total de $ 1.200.00 que se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, Ejercicio 1945. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para adquirir de la firma Montaldo Hnos., un juego de arreos en $ 41.00 con destino al charret al servicio de la misma, con cargo al rubro, "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, Ejercicio 1945. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Desiderio Salamón. 15 mesas escritorios y 60 sillas de cedro con destino a los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior, por la suma total de $ 1 515.00 que se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" (Aprobada con acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para adquirir una máquina de escribir "L. C. Smitch" Super Speed, de 90 espacios con destino a la Oficina de Identificación de su dependencia, por la suma total de $ 327.25, que se atenderá con cargo al 50 o|o libre de afectación de los proventos de la mencionada oficina. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se deja sin efecto la resolución de 7 de marzo próximo pasado, por la cual se adquiría a la Reisa 36 metros de caño de succión, en razón de verse imposilitada la citada firma de dar cumplimiento a su compromiso, y se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir el referido artículo a la firma Ratti y Crosta, por la suma de $ 1.344.00, que se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la firma Siniscalco y Cía., la confección de 1.500 carpetas para legajos, 3.750 fichas y 10.500 de color, impresas a varias tintas, con destino a la Oficina del Personal de la misma, por la suma total de $ 955.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Dirección de Claves T. y T. de la Presidencia de la República para adquirir de la firma Trabucati y Cía., 400 pilas secas para teléfonos con destino a las Jefaturas de Policías del litoral e interior, por la suma total de $ 960.00 que se atenderá con cargo a la partida de $ 100.000.00 grupo "j", ley de 23|12|1944 para construcción y reparación de líneas telefónicas policiales del litoral e interior. (Aprobada en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma "Chapasthal" la reparación y modificación de un escritorio perteneciente a la Sección Proveeduría de la misma por la suma de $ 122.00 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos efectos con destino a la "Escuela de Policía" de la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 491.00, que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, Ejercicio 1945. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de las firmas Andrés Fornio y Cía., y Beretta, Fratelli y Cía., una mesa para autopsias y un farol a nafta, respectivamente, con destino al Médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Artigas, por la suma de $ 76.00 que se atenderá con cargo a "Equipo y Materiales Varios" del ítem 7.01, Ejercicio 1945. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de los Talleres Metalúrgicos (T. M. C.), 4 sillones giratorios en caño pintado con asientos y respaldos, tapizados en cuero con destino a la Oficina de Personal de la misma, por la suma de $ 220.00, que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 del corriente).

—Se designa al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, Teniente Coronel Raúl J. Barlocco, al Jefe de Mecánicos de la misma unidad, Alfredo Pedemonti y al Teniente de Bomberos, Teófilo C. Ramos, para que se trasladen a Inglaterra y Estados Unidos de Norte América con el cometido de estudiar y proyectar las adquisiciones de material necesario para el perfeccionamiento del servicio de bomberos en toda la República, y se libra orden de pago por la suma de $ 10.000.00, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", para atender los gastos de los funcionarios designados, debiendo el Ministerio de Relaciones Exteriores proveer la documentación necesaria para el mejor cumplimiento de la función asignada. (Firmado con fecha 26 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 48.00, importe de la cuenta que adeuda a la Sastrería Inglesa de Antonio Sica, por la provisión de un traje completo para el Portero de la Policía de Inmigración, Cipriano Martínez Laraia.

—Se deja sin efecto la resolución de 3 de setiembre de 1942, por la cual se dispuso la aceptación del solar N.o 38 de la manzana N.o 2 del balneario "Costa Azul" (Departamento de Canelones) con destino a la construcción de una Destacamento Policial y se acepta del señor Miguel Buranelli, la donación pura y simple de un terreno ubicado en la misma sección que el anterior padrón N.o 10.877, con el destino ya indicado, en razón de hallarse en una zona más estratégica, facultándose al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento para subscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva.

—Se dispone que la escritura del predio donado por Floriano Correa Ximénez, Margarita Ximénez de Correa y Mary Correa de Gianelli, con destino a la construcción de un Destacamento Policial en la 4 a sección del Departamento de Rocha, la efectúe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en razón de que los donantes, en cuyo poder se halla el título del inmueble de que se trata, residen actualmente en esta Capital.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para aceptar del Frigorífico Nacional (Planta Industrial de Casa Blanca), la suma de $ 25.00 que ofrece para ser distribuída mensualmente, en forma equitativa, entre el personal policial que presta servicios en la mencionada localidad de Casa Blanca.

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libren las siguientes órdenes de pago con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, Ejercicio 1945:

A favor de la Ute por $ 4.52, por servicio telefónico a larga distancia, prestado a este Ministerio en noviembre próximo pasado.

—Idem, ídem, por $ 211.95, por servicio telefónico prestado a este Ministerio en diciembre próximo pasado.

—Idem, ídem, por $ 58.20, por energía eléctrica suministrada a este Ministerio en diciembre próximo pasado.

—Idem, ídem, por $ 80.70, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para constituir un fondo permanente de $ 21.800.00 a tomarse de varios rubros del ítem 7.11, para atender los gastos de carácter urgente motivados por razones de servicio, durante el actual Ejercicio.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1944, la suma de $ 494.80, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Montevideo adeuda al señor Leopoldo R. Macció, por la venta de cuatro equinos, destinados a prestar servicios en distintas seccionales de la misma, en noviembre de 1943.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1944, la suma de $ 256.28, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Montevideo adeuda al señor J. Trinchin por provisión de diversos artefactos eléctricos, adquiridos durante los años 1942 y 1943.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de varias firmas, en la suma total de $ 245.74, diversos materiales con destino a los talleres del Cuerpo de Bomberos Central y se manda librar orden de pago por dicha cantidad, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de las firmas Siniscalco y Cía., e Ipusa, 2.000 bolsas de papel de embalaje y 10.000 sobres impresos N.o 299, con destino a las oficinas de la misma; por la suma total de $ 137.50, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para reforzar, el rubro "Limpieza y Aseo" del ítem 7.04, en la suma de $ 144.00, a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, quedando facultada a la vez para incluir durante el actual Ejercicio, en las relaciones de gastos, la suma de $ 12.00 a fin de atender los gastos de servicios de peluquería que se presta a los presos alojados en la Cárcel Central de aquel Departamento.

—Se autoriza a la Contaduría General para desafectar del rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.11, la suma de $ 4.605.20, que fué imputada provisoriamente, en razón de que la expresada cantidad está incluída entre otras varias a imputarse al producido de la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.20, Ejercicio 1945, con la suma de $ 92.00 a tomarse del rubro "Arrendamientos" del mismo Item y Ejercicio.

—Se refuerzan los rubros "Gastos Generales de Oficina", "Gastos Eventuales o Extraordinarios" y "Arrendamientos" del Item 7.05 Ejercicio 1945, Jefatura de Policía de Colonia, en las sumas de $ 700.00, $ 96.00 y $ 4.00, respectivamente, a tomarse de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo Item y Ejercicio.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Orlando Goyant, mientras permanezca sometido a disposición de la Justicia.

—Se autoriza a la firma intervenida "Eugenio Barth y Cía. Sucesión", a enajenar a favor de la Sociedad Anónima en formación (TIASA) en las condiciones convenidas en el contrato de compraventa subscripto, el activo de la misma con las deducciones en él expresadas y los bienes muebles e inmuebles contenidos en el inventario realizado; el precio de la venta deberá depositarse en el Banco de la República a la orden conjunta de la parte vendedora y del Poder Ejecutivo; pagándose con cargo a esos fondos las deudas de la primera de las firmas nombradas, aplicándose el saldo restante a la adquisición de valores; la firma compradora procurará respetar la situación del personal de la vendedora, la Comisión Interventora fiscalizará el cumplimiento de las condiciones que se imponen a ambas firmas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 376

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Retiros

Se conceden los siguiente a favor de:

1—Fulton Aguiar, ex-soldado, con una asignación de $ 29.67 mensuales. (Carpeta 2823|945).

2—Gerónimo Suárez, ex-Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 2, con una asignación de $ 31.88 mensuales. (Carpeta 2893|945).

3—Mauricio Prates, Cabo del Regimiento de Infantería N.o 5, con una asignación de $ 37.50 mensuales. (Carpeta número 40..|945).

4—Luis Ginés Bentancour, ex-Cabo del Servicio Geográfico, con una asignación de $ 39.59 mensuales. (Carpeta número 2577|945).

5—Bentos González Miño, ex-soldado del Batallón de Infantería N.o 9, con una asignación de $ 41.06 mensuales. (Carpeta 2770|945).

Licencia

1—Se concede una por el lapso de 90 días y por razones de salud al Oficial 5.o del Servicio de Transmisiones, Justo Nuncaverde. (Carpeta 2373|945).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor:

1—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Bulkesude". (Carpeta 485|946).

2—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Samcalia". (Carpeta número 483|936).

3—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Trepassey". (Carpeta número 482|946).

4—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Samannan". (Carpeta 403|946).

6—Vapor de bandera norteamericana de carga, denominado "Mormacgull" (Carpeta 421|946).

7—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Hindustan". (Carpeta número 423|946).

8—Vapor de bandera norteamericana de carga, denominado "Sweepstakes" (Carpeta 422|946).

9—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Black Hills". (Carpeta 449|946).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 70.40, destinada a abonar los trabajos de adaptación y colocación de mámparas para Sección Enrolamiento de la Tercera División; Personal, del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 427|945).

2—Servicio de Intendencia por la cantidad de $ 51.00, que será girada al señor Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en Gran Bretaña, Coronel Guillermo Murdoch, como reintegro de los gastos que se le ocasionaron con motivo del traslado desde el puerto de Plymonth a su destino. (Carpeta número 2852A|945).

3—Juzgado Militar de Instrucción de 3.er turno por la cantidad de $ 250.00, para atender los gastos de locomoción y viáticos, durante el presente ejercicio económico. (Carpeta 327|946).

4—Dirección General de Aeronáutica Militar por la suma de $ 45.21, para abonar al Parque Hotel lo adeudado por concepto de la demostración ofrecida al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de los Estados Unidos de América, Teniente Coronel Emmett B. Cassady, con motivo del regreso a su país. (Carpeta número 357|946).

Varios

1—Autorizando al Cabo de 1.a del Cuerpo de Policía Marítima, Omar Mario Fernández, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Omar María Manzo Fernández, al sólo efecto de lo que con su situación en la lista de Revista se refiere. (Carpeta 134|946).

2—Modificando la resolución administiva del 11 de enero de 1945, autorizada en acta N.o 322, en el sentido de declarar que el soldado retirado Felipe García tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 30.00. (Carpeta número 5598|944).

3—Modificando la resolución administrativa del 19 de octubre de 1944, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Socorro Bulen, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 53 33. (Carpeta 2460|944).

4—No haciendo lugar al pedido de habilitación de edad, para ingresar a la Escuela Naval, formulado por el joven Raúl Rossi. (Carpeta 5818|945).

5—No haciendo lugar al pedido de habilitación de edad, para ingresar a la Escuela Naval, formulado por el joven Carmelo Aramís Spinelli. (Carpeta número 5710|945).

6—No haciendo lugar al pedido de habilitación de edad, para ingresar a la Escuela Naval, formulado por el joven José Miguel Montero. (Carpeta número 5846|945).

7—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 13, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado de esa Unidad, Miguel Angel Barreto, que presta servicios en comisión en la Inspección General del Ejército. (Carpeta 34|946).

8—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 14, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Julio César Ferrari Izquierdo, que presta servicios "en comisión" en la citada Inspección General. (Carpeta 33|946).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizados en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 28 de enero de 1946

Pedro Barene, oriental, 42 años, casado, Salto 1281.
Dionisio Angel Salvo, oriental, 55 años casado, San José.
Santiago Pereyra, oriental, 71 años, viudo, Hospital Pasteur.
Domingo Remedios, oriental, 42 años, soltero, Canelones.
Pedro Alejandro Castagnet, oriental, 60 años, soltero, Sierra 1535.
Angela Petrona De los Santos de Fogaza, oriental, 65 años, viuda, Nicaragua 1865.
Julio Camaño, oriental, 11 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Carlos Videla, oriental, 21 años, años, soltero, Hospital F. Ferreira,
Manuela Latorre de Arteaga, oriental, 72 años, viuda, 18 de Julio 2215.
Angel Gilberto Mango, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Elvira Raffo, oriental, 46 años, soltera, B. Artigas 2211.
María Teresa Benia, oriental, 13 años, Edison 4614.
Margarita Rabaza, oriental, 24 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Gregorio Fausto Rodríguez, oriental, 73 años, soltero, Avellaneda 4322.
Enrique Camba, oriental, 10 días M. Berinduague 579.
Jesús Iglesias Varela, español, 54 años, casado, Cufré 2007.
José Ruben Casas García, oriental, 80 años, soltero, M. Cervantes 1375.

Día 29 de enero de 1946

María De León de Almeida, oriental, 76 años, viuda, Grecia 4125.
José Fisure, español, 70 años, casado, República 2108.
Florencio Del Pino, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Virginia Rodríguez de Escobal, oriental, 65 años, casada, Comercio 2727.
Andrés Cano, oriental, 24 años, soltero, Munar 2374.
María Cristina Rodríguez Paredes, oriental, 25 días, Larrañaga 3721.
Rudecinda Peña de Stefano, oriental, 102 años, casada, Hospital Pasteur.
Francisco Alfredo Gumersindo Porro, oriental, 72 años, viudo, Cerro Largo 1694.
Néstor Fernández, oriental, 33 días, Hospital P. Rossell.
Plácida Díaz de Pérez, española, 70 años, viuda, Cardal 3326.
Juan Carlos Lagos Faccini, oriental, 32 años, soltero, San Lorenzo 3185.
Estefanía Gallardo, española, 61 años, soltera, Ayacucho 3574.
Benjamina Silvera de Brun, oriental, 46 años, casada, 2.a Oficial 1972.
Iris Guelmo, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Antonio Barreto, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Juana Romero Castellanos, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Primitivo Sastre, español, 51 años, soltero, M. Arrotea 3217.
José Ramón Figueroa, oriental, 59 años, viudo, Asamblea 4609.
María Elena Martínez de Sastre, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Francisca Di Mauro de Ricciardi, italiana, 68 años, viuda, Canelones 2263.
Agustina Suárez de Pittaluga, oriental, 68 años, casada, 18 de Julio 1481.
Anorino González, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Juan Larrea, oriental 5 meses, Colonia Saint Bois.
Pedro Justo Martocq, argentino, 69 años, casado Italia 2402.
María Esther Acosta, oriental, 11 años, Colonia Saint Bois.
Juan José Pérez, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Adela Sosa, oriental, 68 años, soltera. Instituto Enfermedades Infecciosas.
Cecilia Nalerio, oriental, 2 meses, Guenoas 3705.
Victoria Godoy de Ramis o Alanis, oriental, 81 años, viuda, R. Koch 4067.
Jacinta Balbina Espinosa, oriental, 79 años, soltera, 18 de Julio 2205.

Día 30 de enero de 1946

Carlos Berner Mayer, brasileño, 72 años, casado, Colonia Etchepare.
Abdón Francisco González, oriental, 74 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
María Olivera de Latorre, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Furfaro, italiano, 86 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Héctor Luis Eduardo Varela Varela, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Angel Martínez Pintado, orental, 18 meses, Emancipación 5105.
Manuel Echudy, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.
Albérico Ferrés, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
José Antúnez, oriental, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juana Busquiazo de Arisa, oriental, 76 años, viuda, B. Méndez 3770.
Angela Fortiño de Martino, oriental, 54 años, casada, J. A. Cabrera 4022
Rosa Martín de Pozzi, oriental, 33 años, casada, Julio Cécar 1091.
Juana Báez de Cabrera, oriental, 52 años, casada, Gualeguay 3391.
Agustín Cigliutti, italiano, 96 años, casado, Quinchua 2720.
Valentín Larrosa, oriental, 61 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Sánchez, oriental, 49 años, casado, Lavalleja 2284.
María Giovanola de Yori, italiana, 61 años, casada, Cufré 2116.
Elena Rodríguez de Franchesch, oriental, 56 años, casada, Maldonado 1097.
Ramón Ernesto Conti, oriental, 3 años, Garibaldi 1729.
Rosa Marín de Olear, oriental, viuda, Instituto de Radiología.

Día 31 de enero de 1946

Tomás Piedras, español, 91 años, viudo, Arquímedes 1175.
José Viano, italiano, 72 años, casado, General Flores 3674.
Agustín Mario Renetto, oriental, 83 años casado, Chubut 1980.
José María Ramos, oriental, 10 meses, Rousseau 3936.
Gerónimo Tomás Zolessi, oriental, 68 años, soltero, Cuareim 1515.
Juan Moreira, español 50 años, soltero Bulevar Artigas 1464.
Leandro Gómez, oriental, 80 años, viudo. Eduardo Acevedo 1494.
Odilia Botti Ramos, oriental, 30 años, soltera, Montecarlo 3491.
Aniceto Viera, oriental, 60 años, casado, Instituto Traumatología.
Carmelo Urretavizcaya, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Rosa Orlando de Sansón, italiana, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Severiano Pereyra, oriental, 58 años, casado, Industria 2364.
Elisabeth Deklera de Timpaner, italiana, 35 años, casada, Barrozo 3737.
Francisco Rodríguez, oriental, 78 años, casado, Lepanto 1458.
Manuel Castro Couto, español, 71 años, casado, Pampas 2045.
Braulio Quiroga de Los Santos, oriental, 51 años, casado, Portugal 3179
Sergio Roberto Deavila, oriental, 1 día, Areguá 5336.
Carlos Agustín Rollon, oriental, 18 meses, Cívicos 2824.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 225 AL 227

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3190, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Destornilladores para máquinas coser, 16.
10|3188, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Améribca, A, Aceiteras para máquinas de coser, 7.
10|3198, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Anteojos protectores para el sol, 959.
10|3144, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Metal desplegado, 477.
10|3090, Eduardo Loppacher S. A., Estadbos Unidos de América, A, Bulones de hierro con tuercas, 748.
10|3313, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Plasma de sangre, 348.
10|3292, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, B, Máquina registradora y gastos, 3.522.
10|3227, José Pena, Estados Unidos de América, B, Porta fichas Kardex (repuestos) y gastos, 413.
10|3126, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, B, Rasquetas p. caballos, 60.
10|2445, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, B, Plumas para escribir, 1.127.
10|3074, Litoral Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Placa de acero para grabar cueros, 291.
10|3803, Pesquera y Cía., Estados Unidos de América, B, Dátiles, 638.
10|3265, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, B, Pianos, 1.200.
10|3132, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, B, Remaches cobre, 273.

10|3130, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, B, Palas para tierra, 354.
10 3192, Facultad de Ingen. y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos (gastos), 139.
10|3150, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes, 90.

PLANILLA N.o 228

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3525, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Acetona, 37.
10|3458, The Lux Solar (Héctor Gatica Díaz), Estados Unidos de América, B. Gas Neón y Argón, 83.
10|3404, Cía de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, B, Acetato de Butilo, 1.013.
10|3406, Cía de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, B, Barita, 675.
10|3546, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Thinner (diluente) para pinturas y gastos, 7.035
10|2087, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Anethol (esencia de anís), 36.
10|3554, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, Monturas de metal para anteojos, 753.
10|3601, José Trinchín, Estados Unidos de América, A. Bronce en polvo, 447.
10|3545, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América A. Gas para refrigeración, 1.233.
10|3539, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" Estados Unidos de América, A, Anilinas, 6.149.
10|3541, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Anilinas, 2.120.
10|3373, Ramón Barerira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Monocloruro de azufre, 205.
10|3371, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Acetato de butilo, 661.
10|3369, Acquarone y Russo, Estados Unidos de América, A, Aluminio para fabricar pinturas, 288.
10|3442, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta para el pulimento de pinturas, 182.
10|3432, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado alg. card. crudo para el telar, 1.028.
10|3399, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Disolventes y removed. para pinturas, 29.
10|3403, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Parafina, 475.
10|3407, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Bicromato de potasio, 548.
10|3520, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Esencias varias para jobonerías, 352.
10|3366, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado alg. peinados mercerizados, 1.239.
10|3282, Spiller Hnos., Estados Unidos de América, A, Oro puro para baño de arts. metálicos, 1.190.
10|3177, Renán Mórresi, Estados Unidos de América, A, Vainilla, 1.563.
10|3189, Perfumes "Dana" S. A., Estados Unidos de América, A, Mezclas de esencias para perfumería, 1.395.
10|3200, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales de color para lentes, 283.
10|3158, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas fenólicas, 101.
10|3160, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite kermel y esencias aceitosas, 522.

10|3096, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Anilinas, 6.
10|3148, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Rafia, 404.

PLANILLAS N.os 229 AL 231

Solicitudes despachadas el día 15 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1032, Primera Hilandería Urug. de Alg. S. A., Canadá, C, Pintura preparada, 1.700.
10|268, Jacobo Benjuya, C, Canadá, Peinillas mat plástica, 230.
10|3123, De León y Vivo Ltda., A, Estados Unidos de América, Remolques con plataformas, 7.153.

PLANILLA N.o 232

Solicitudes despachadas el día 16 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|3062, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, A, Flete (durmientes madera dura), 3.093.

PLANILLAS N.os 233 AL 240

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1871, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Suecia, C, Papel glaceado blanco (saldo), 1.745.
10|1902, Flores y Cía. Ltda., Suecia, C, Papel obra, 2.100.
10|1898, Flores y Cía. Ltda., Suecia, C, Papel seda para copiador, 500.
10|1916, Flores y Cía. Ltda., Suecia, C, Papel crepé, 1.050.
10|2923, Alberto Crespo, Suecia, A, Papel carbónico, 30.
10|1590, Herman Kamil, Suecia, A, Cartón fibra para fab. valijas, 430.
10|2074, Industrial Imp. y Export. del Uruguay S. A., Suecia, A, Papel kraft (bobinas), 827.
10|58, Pedro Ferrés y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 2.148.
10|1782, Varela Radio y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 3.216.
10|2325, Serra Hnos. S. R. Ltda., Suecia, C. Papel para imprenta, 2.852.
10|692, Ministerio de Salud Pública, Suecia, C, Papel higiénico, 877.
10|987, Rafael Melgarejo y Cía., Suecia, C. Papel higiénico, 644.
10|1471, Federico Lesser, Suecia, C, Reps. para fabric. de carpetas y biblior., 200.
10|1473, Federico Lesser, Suecia, C, Biblioraptos para tomar como modelos, 13.
10|106, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Papel blanco para impresiones, 1.337.
10|94, Impresora Uruguava S. A., Suecia, C, Cartulina marfil, 1.909.
10|2068, Helios S. A., Suecia, C, Cocinas a kerosene, 616.
10|1900, Flores y Cía. Ltda., Suecia, Papel glaceado, 716.
10|1081, Frechou Hnos. y Labat, Suecia, C, Cuchillos para cocina, 382.
10|3264, Danero y Pisano, Suecia, C, Extensibles de acero para relojes, 244.
10|813, Aharonian Hermanos, Suecia, C, Papel higiénico, 716.
10|3260, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Libretas con anillos y gastos, 34.
10|3015, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de América, Chiclets Adams, 7.

10|3125, Jefatura de Policía de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cascos tipo tropical y gastos, 3.309.
10|2977, Direc. General Inst. Penales, Estados Unidos de América, A, Cascos tipo tropical y gastos, 303.
10|3256, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Tiras de celuloide, 29.
10|2943, Impresora Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Papel secante para impresiones, 947.
10|2976, Impresora Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Papel para encuadernación 931.
10|391, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Envases mat. plástica, 319.
10|792, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de América, Cajas para cigarrillos, etc., 89.
10|2850, Pedemonte y Cía., B, Estados Unidos de América, Tiradores mat. plástico y gastos, 81.
10|2873, José Fidalgo y Cía., B, Estados Unidos de América, Lamparitas de dial, 170.
10|2541, N. Karsaclian y Cía., B, Estados Unidos de América, Lámparas de transmisión, 89.
10|3117, Yriart y Cía., A, Estados Unidos de América, Fletes (sombreros de paja), 48.
10|3119, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de América, Gastos (estampas y postales), 1.
10|3121, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de América, Gastos (láminas), 6.
10|520, Hugo A. Davidson, C, Estados Unidos de América, Especialid. Max Factor, 500.
10|393, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Arts. perfumería y tocador, 600.
10|178, León Friedman, C, Estados Unidos de América, Resistencia de carbón, etc., 50.
10|180, León Friedman, C, Estados Unidos de América, Condensadores electrolíticos, 50.
10|182, León Friedman, C, Estados Unidos de América, Potenciómetros, 50.
10|1657, León Friedman, C, Estados Unidos de América, Lamparitas para dial de radios, 50.
10|184, León Friedman, C, Estados Unidos de América, Reps. y accs. radio, 100.
10|425, Augusto Hoffmann, C, Estados Unidos de América, Pintura para autos, 1.000.
10|460, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, etc., 100.
10|455, León Gervitz, C, Estados Unidos de América, Baterías autos y camiones, 300.
10|324, Merlinsky y Syrowicz, C, Estados Unidos de América, Baterías autos y camiones, 400.
10|1109, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pinturas p. autos, 500.
10|1780, Varela Radio y Cía., C, Estados Unidos de América, Pinturas y barnices, 2.500.
10|840, Mario C. Isola, C, Estados Unidos de América, Arts. belleza y tocador: cremas, etc., 400.
10|235, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Perillas para recep. radio, 50.
10|231, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Llaves de cambio de onda para radio, 50.
10|229, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Condensadores tubulares para radio, 100.
10|3078, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para mecánicos y gastos, 422.

10|3076, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Platos de embrague de recamb. y gastos, 179.
10|3255, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y camiones y gastos, 647.
10|3257, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y camiones y gastos, 9.257.
10|3253, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 1.793.
10|3228, Otis Elevator Co., Estados Unidos de América, Máq. p. ascensores c. motores y gastos, 8.529.
10|3088, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Mechas cilíndricas para hierros y gastos, 625.
10|3084, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Piedra esmeril, 2.214.
10|3082, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Cepillos circulares alambre acerado, 1.158.
10|3155, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Repuestos para compresor de aire, 429.
10|3151, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 73
10|3153, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Accesorios de laboratorio, 20.
10|3149, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Amoladora de asientos de válvulas, 416.
10|3221, A. Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Piedra esmeril, 376.
10|3219, Gaya, Pérez y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para plataf. para acoplar camiones, 238.
10|3209, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 890.
10|3207, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Serruchos, etc., 165.
10|3208, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Limas para uso industrial, 613.
10|3341, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Accs. de fuerza motriz para desnatadoras, 41.
10|3335, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para camiones, 424.
10|3331, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Desnatadoras, 1.364.
10|3329, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos para desnatadoras, 76.
10|3327, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para motorcitos, 10.
10|3220, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rulemanes para autos, 251.
10|3216, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y accesorios, 425.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|3222, Ruvertoni Hnos., C, España, Anchoas en sal, 1.400.
10|3381, Chiarino y Cía. Ltda., A, España, Anís, 13.
10|111, Rodríguez Anido S. C., A, España, Sardinas y berberechos en cons., 1.248.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|3095, Legación de Colombia, A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 18.
10|1582, Serra Hnos. Soc. de R. Limitada, A, Suecia, X, Bicicletas, 263.
10|2821, Ferro Carril Central del Uruguay, Paraguay, XX Durmientes madera dura, A, 4.257.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3114, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Películas radiográficas, 10.760.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|13, Julio Raicher, Argentina, A, Riel y accs. de aluminio para cort., 203.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3124, Pallas y Dogliotti, B, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 391.
10|3424, Pedro Ferrés y Co., B, Estados Unidos de América, Té, 1.593.
10|3490, José María Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Reps. para atadoras y gastos, 707.
10|3496, José María Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Piez. rep. motores y gastos, 105.
10|3494, José María Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Piez. reps. p. tractores y gastos, 2.302.
10|3492, José María Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Piez. reps. sembradoras y rastras y gastos, 262.
10|3549, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Pistolas para pintar y gastos, 724.
10|3555, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Caños de cobre y gastos, 291.
10|3563, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Herramientas para mecánicos y gastos, 191.
10|3106, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 247.
10|3194, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, Estados Unidos de América, A, Rulemanes para coches motores y gastos, 303.
10|3164, Agustín Bianchi, A, Estados Unidos de América, Martillos y gastos, 65.
10|3182, Drog. Americana, A, Estados Unidos de América, Grasa de lana, 183.
10|3180, Delta Import (A. Loewy), A, Estados Unidos de América, Mechas de acero para mecánicos, 305.
10|3092, Moisés Biler, A, Estados Unidos de América, Máq. coser pieles, 320.
10|3529, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Máq. duplicadora, 468.
astos yjvyg hrdl rdl rdlu rdl dlu u u uu
10|3556, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Aparat. para tomar presión arterial, 554.
10|3588, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. semi remolques, 129.
10|3584, Ferretería Artigas Ltda., A, Estados Unidos de América, Mechas para mecánica, 301.
10|3550, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Vidriería para laboratorios, 798.
10|3551, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Aros de pistón, 2.659.
10|3590, Ulises Tolck, A, Estados Unidos de América, Mechas cilíndricas para metales, 187.
10|3383, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. probar dureza metales, 529.
10|3500, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Resortes para tijeras podar, 66.
10|3482, Inst. Cientif. Urug. (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Gasa quirúrgica, 965.
10|3498, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Tijeras de podar, 34.
10|3434, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de América, Herramientas y máquina eléctrica, 233.

PLANILLAS N.os 241 AL 251

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3133, Henderson y Cía. Ltda. (T. Ing.), Estados Unidos de América, A, Gastos de seguro, arts. perfumería, etc., 4.
10|3135, Henderson y Cía. Ltda. (T. Ing.), Estados Unidos de América, A, Gastos de seguro cintas seda art., etc., 12.
10|3137, Henderson y Cía. Ltda. (T. Ing.), Estados Unidos de América, A, Gastos de seguro, tejido seda art., 20.
10|3143, Henderson y Cía. Ltda. (T. Ing.), Estados Unidos de América, A, Gastos de seguro, juguetes, etc., 32.
10|3528, David Burstein, Estados Unidos de América, C, Pieles, 18.750.
10|3534, Aron Issaharoff y Sassón, Estados Unidos de América, C, Pieles, 30.000.
10|3532, A. Issazadeh y Cía., Estados Unidos de América, C, Pieles, 17.500.
10|3530, Levas Berenstein, Estados Unidos de América, C, Pieles, 6.250.
10|3526, Samuel Tinsky, Estados Unidos de América, C, Pieles, 20.000.
10|3356, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Pieles, 5.000.
10|3061, Isaac Sapiro, Estados Unidos de América, C, Pieles, 30.000.
10|3223, Jacobo Goluboff, Estados Unidos de América, C, Pieles crudas o curtidas, 42.500.
10|3053, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Dicloro Difenil Tricloritano, 58.
10|3108, Ministerio Salud Pública, A, Teobromina alcaloide, etc., 92.
10|3070, Inst. de Química Industrial, Estados Unidos de América, Prod. preparación insecticidas y gastos, 565.
10|2921, Cía. Indust. Farmacéutica Limitada, Estados Unidos de América, A, Anetol y gastos, 225.
10|3063, Inst. Química Industrial, A, Estados Unidos de América, Benzol y gastos, 115.
10|3169, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de América, Prod. químicos aromáticos y gastos, 1.432.
10|3060, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de América, Hojas medicinales y extractos, 92.
10|2898, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Nikethamide, 738.
10|3064, Inst. Científico Urug. (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Hexametilenstetramina, 54.
10|3056, Inst. Científico Urug. (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Alcanfor sintético, 216.
10|3191, Rigau Ltda., A, Estados Unidos de América, Sulfato de amoníaco, 751.
10|3289, "Quimur" Suc. Intarsa, Ind. Tartárica Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Acetona, 255.
10|3291, "Quimur" Suc. Intarsa - Ind. Tartárica Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Acetato de butilo, etc., 7.042.
10|3287, "Quimur" Suc. Intarsa - Ind. Tartárica Urug. S. A., Estados Unidos de América, Benzol industrial, 2.758.
10|3162, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de América, Fenotiazina (remedio veterinario), 1.353.
10|3184, Drog. Americana, A, Estados Unidos de América, Acido cítrico, 199.
10|3112, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Procaine Hidrochloride, 511.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

76.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

quileres. — Pedido del mismo señor Representante, para que la Cámara se pronuncie sobre una aclaración que solicita a la ley de Rebaja y Estabilización de Alquileres. — (Sobre este último punto deberá presentar un proyecto de ley aclaratorio).

21—**Reorganización de registros públicos.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi.

22—**Préstamos a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolar de Jubilaciones y Pensiones.** — (Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay). — Moción del señor Representante Zunino, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el lunes 17 del corriente mes, a fin de considerar este proyecto de ley. — (Se observa por la Presidencia que no se puede votar esa moción por estar comprendida la referida fecha en el período de receso parlamentario).

ORDEN DEL DIA

23—**Amnistía a procesados o condenados por delitos electorales.** — (Antecedentes: proyecto de ley presentado por varios señores Representantes con fecha 21 de noviembre de 1945). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Vieyte. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.
—Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

24—**Pensión a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja.** —(Antecedentes: repartido número 402 — Diciembre de 1945. — Carpeta número 1.348 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — Discusión. — (Se distribuyen las boletas de votación a los señores Representantes).

25—**Pensión a la señorita Ernestina Muñoz Oribe.** — (Antecedentes: repartido número 403. — Diciembre de 1945. — Carpeta número 1.418 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — Discusión. — (Se distribuyen las boletas de votación a los señores Representantes).

26—**Pensión a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari.** — (Antecedentes. repartido número 414.— Diciembre de 1945. — Carpeta número 1.439 de 1945. — Comisión de Legislación Social. — Discusión. — (Se distribuyen las boletas de votación a los señores Representantes).

CUESTION DE ORDEN

27—**Huelga de plomeros y cloaquistas.** — Exposiciones de los señores Representantes doctores Lorenzi y Brena, relacionadas con la intervención mediadora de la Comisión de Legislación Social en este conflicto.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

28—**Cooperativa Nacional de Productores de Leche.** — Solución de emergencia. — (Antecedentes: repartido número 416. — Diciembre de 1945. — Carpeta número 1.459 de 1945. — Comisión especial). — Discusión general. — Constancia del señor Representante doctor Penco. — Exposiciones de los señores Representantes Badano, García Pintos, Puig, Mora Otero y Viña. — (Se interrumpe la discusión).

29—**Pensiones a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, a la señorita Ernestina Muñoz Oribe y a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja.** — Se da cuenta del resultado de la votación de estos proyectos de pensiones: **Afirmativa.** — Manifestación del señor Representante doctor González Conzi.

30—**Cooperativa Nacional de Productores de Leche.** — (Solución de emergencia). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes García Pintos, Carbonell y Migal, Olaso, Tejera, Richero y Cersósimo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.o. — Modificación propuesta por el señor Representante señor Mora Otero, a nombre de la Comisión. — Se vota el artículo con la modificación propuesta: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 4.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mora Otero y Puig. — Se vota el artículo con el agregado de un inciso F) propuesto por el señor Representante Mora Otero: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 5.o. — Proposición del señor Representante Richero. — Se vota el artículo tal como está en el proyecto: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 6.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes señores Olaso, Cardoso y Mora Otero. — Se vota el inciso 1.o con un agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso: **Afirmativa.** — Se vota el inciso 2.o del artículo del proyecto: **Afirmativa.** — Constancia de los señores Representantes señores Mora Otero y García Pintos.
—Consideración del artículo 7.o. — Moción del señor Representante García Pintos para que este artículo vuelva a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Guichón, para que la Comisión Especial de la Leche sea integrada con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos del nuevo estudio del artículo 7.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Se integra esta Comisión con los señores Representantes doctores Cutinella y Ferrer Serra.
—En consideración el artículo 8.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 9.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes González Conzi y Badano. — Moción del señor Representante Guichón, para que este artículo vuelva a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 10, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 11, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante señor Mora Otero, a nombre de la Comisión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 12. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Guichón, Viña, García Pintos, Olaso, Chouhy Terra, Gamba y Tejera. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 13, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración un artículo 14, aditivo, propuesto por la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración un artículo 15, sustitutivo, propuesto por la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 16 es de orden. — (Quedan pendientes de aprobación los artículos 7.o y 9.o).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes **Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Oscar P. Cariza y Julia Arévalo de Roche.**

Con aviso, los señores Representantes: Antonio G. Fusco y Ricardo A. Gómez Gavazzo.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Enrique D. Martínez, Carlos A. Silvera, y Miguel A. Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

Proyectos informados

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto sobre aumento de la contribución de la República para gastos de la Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación. (U.N.R.R.A.).
—Repártase

Proyectos presentados

Del señor Representante doctor José María Penco, por el que modifica el artículo 15 de la ley número 9.575, sobre represión del juego clandestino. Transmisión al público de sorteos de loterías nacionales extraordinarias.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Minutas de comunicación

Los señores Representantes doctor José Olivera Ubios, doctor Francisco Gilmet, don José Luis Morales Arrillaga, y doctor Toribio Olaso presentan las siguientes minutas de comunicaciones al Poder Ejecutivo:

Cursos de recuperación funcional y social destinados al tuberculoso en asistencia.

Bolsas de trabajo destinadas por el Estado al tuberculoso recuperado total o parcialmente.

Establecimiento de cursos institucionales y culturales en los Centros de Asistencia Tuberculosa.

Privilegios y exenciones en favor del hogar del tuberculoso en asistencia recuperable o no.

Créditos especiales que deben otorgarse a los enfermos pulmonares total o parcialmente recuperados, tan pronto se reintegren a su hogar y a la sociedad.
—Se votarán oportunamente.

Comunicaciones generales

Despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Young, referente al proyecto que aumenta en pesos 3:000.000 el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.
—A sus antecedentes.

3

—Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréguese como inciso final del artículo 15 de la ley número 9.575 de 10 de julio de 1936: "Sin embargo, tratándose de sorteos de loterías nacionales extraordinarias se podrá transmitir al público el desarrollo de los mismos, mediando autorización del Ministerio de Salud Pública".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 11 de 1945.

José María Penco, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes números 8.938 y 9.575 de 24 de febrero de 1933 y 10 de julio de 1936, respectivamente, encaran el problema del juego clandestino en lo que se relaciona con las apuestas de carreras de caballos y de quinielas.

En ambas leyes se autorizan medidas extraordinarias para el mejor éxito de la lucha contra los banqueros clandestinos. Así el artículo 12 de la ley de 1933 faculta a los Jueces a intervenir las oficinas centrales telefónicas y las estaciones Radiodifusoras y Telegráficas.

Y el artículo 12 de la ley de 1936 autoriza a las Jefaturas de Policías para contralorear el servicio telefónico durante las horas que se desarrolle carreras de caballos ya que por lo dispuesto en el artículo 10 de esta misma ley, desde una hora antes de empezar el espectáculo de carrera queda prohibida toda transmisión privada o al público de datos referentes a las mismas, aplicándose esta misma prohibición al juego de quinielas sea que este tenga como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo o las loterías extranjeras (artículo 15 de la referida ley).

Desde luego que comparto totalmente las disposiciones legales que tienden a combatir el juego clandestino que aparte del mal social que constituye, resta fuertes cantidades a las rentas de Salud Pública.

Tengo la firme convicción que la prohibición de transmitir, desarrollos y resultados de carreras de caballos simultaneamente con su realización en la práctica ha dado excelentes resultados como lo demuestra el hecho indiscutible del fuerte aumento de las operaciones de sport del Hipódromo de Maroñas, con lo que se ha ganado, por lo menos, el aumento del aporte que corresponde al Estado en las ventas de las apuestas.

En cambio, con la misma convicción sostengo que actualmente ninguna razón valedera justifica la prohibición de transmitir los sorteos de nuestra lotería. La propia naturaleza del juego de quinielas impide que se apueste después de iniciado el sorteo de la lotería. Antes de 1938 se justificaba la prohibición porque entonces la ley no autorizaba el juego de quinielas y con la transmisión de los sorteos se facilitaba los resultados al banquero clandestino. Pero legalizado el juego de quinielas, ninguna razón sería justifica que se prohiba la transmisión de los sorteos y en cambio nuestra lotería pierde la publicidad gratuita que resulta de esas transmisiones y que evidentemente contribuirían al mayor éxito de la venta de billetes. Ejemplo indiscutible de lo dicho resulta lo que sucederá con la lotería que se sorteará el 31 de diciembre y cuyo premio mayor es de $ 1.000.000.00.

La transmisión del sorteo divulgaría a todo el país y a América entera la importancia y la seriedad de los sorteos organizados por nuestra Lotería. Y seguramente redundaría en favor de la mejor colocación de los billetes emitidos, todo lo cual no importa más que beneficios claros para las rentas de Salud Pública sin que surja perjuicio alguno para nadie.

Para lograr una razonable armonía entre el noble propósito de evitar la difusión ilimitada del juego y los no menos respetables intereses fiscales, el proyecto subordina la transmisión de los sorteos a dos condiciones razonables:

1.º Que medie autorización previa del Ministerio de Salud Pública.

2.º Que la autorización se conceda únicamente para transmitir sorteos de loterías extraordinarias.

Considero que ambas condiciones limitativas son suficientes para tranquilizar a los espíritus más exigentes que temen las consecuencias de la difusión sin cortapisas del juego.

Montevideo, 11 de diciembre de 1945.

José María Penco, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:
Con licencia: Calleriza y Arévalo de Roche.
Con aviso: Fusco.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Core, García da Rosa, Martínez, Silvera, Trianón y Urioste.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 10:

Legislación Social:

Sin aviso: González Conzi, Salgado, Brena, Fernández Crespo, Goyenola, Lorenzi, Penco y Richero.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario:

Sin aviso: Arrarte Corbo, Fischer y García da Rosa.

Investigadora sobre Situación de los Integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas:

Sin aviso: Silvera y Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: los negocios de las empresas ó compañías de crédito recíproco, de créditos para edificación, etc., se están extendiendo de tal modo — al amparo de la falta de una legislación especial que prevea y reglamente su organización y sus operaciones— que ya han desbordado los límites de la Capital de la República, donde tienen un asiento las casas matrices, para llegar a las ciudades y pueblos del interior. Es así que en Paysandú, funciona una sucursal de la "Corporación Nacional de Fomento Urbano y Rural S. A.", y que un núcleo considerable de modestos vecinos de allí le han entregado buenamente sus pequeños ahorros bajo promesa de que a los tres meses les serían acordados los créditos convenidos, y no han obtenido éstos ni la devolución de las sumas entregadas. Los vecinos de la referencia —todos ellos sin mayores recursos económicos— acaban de dirigirse al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda, exponiéndoles su crítica situación y pidiéndoles la adopción de las providencias que puedan corresponder frente a tan tortuosa maniobra. Por mi parte, uno mi voz de reclamo a la de aquellos estimados y humildes vecinos de Paysandú, y constándome que la Comisión de Legislación tiene a consideración el asunto relacionado con el funcionamiento de las compañías de crédito recíproco, y que el ilustrado compañero de bancada doctor Grauert, que la integra, ha avanzado mucho ya en el estudio y apreciación de los antecedentes documentales y jurídicos que le son relativos, me permitiría sugerir a la nombrada Comisión la conveniencia de apresurar el despacho del informe correspondiente, dada la entidad de los intereses en juego, sin perjuicio de que, por el Ministerio del ramo, se dé intervención a los señores Fiscales de Estado, a fin de ver qué es lo que se puede hacer legalmente en favor de tanta gente de buena fe perjudicada por el incumplimiento de las promesas que se le han hecho ya que es de presumir que a esas organizaciones se les ha otorgado personería jurídica y deben haber integrado cierto capital responsable y constituído las reservas del caso.

Yo no voy a incurrir en la insentatez o en la ligereza de afirmar que todas las compañías de esa índole proceden incorrectamente o de mala fe; pero es indudable que, confundidas con las entidades honestas o no diferenciadas convenientemente, las hay que no actúan con la lispieza ni con la escrupulosidad que sería de desear y que hay que exigir.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras se transmita a la Comisión en que radique el estudio del asunto y al señor Ministro de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se transmite la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubíos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: continuando la exposición iniciada ayer, que tiene por objeto hacer conocer a la Cámara los principales pasajes del informe que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho llegar a mi poder, de la Subcomisión oficial de juristas que lo redactó el 28 de junio del corriente año, abordando las relaciones entre el Estado y la empresa concesionaria del Ferrocarril Central, sobre homologación tarifaria, quiero decir, de entrada, para abreviar términos, que ese informe, tan completo, entra a rebatir la tesis sustentada hace varios años por los abogados del Ferrocarril Central doctores Brito del Pino, De María y Amézaga y el Fiscal de Gobierno, doctor Luis Varela y por los delegados del Poder Ejecutivo doctores Eugenio Lagarmilla y Asdrúbal Delgado.

Dice en uno de sus pasajes más sustanciosos: "Como ésto supone una concepción civilista absolutamente inaceptable sobre la naturaleza de las tarifas, que importa subvertir el orden lógico y natural de las cosas, pues se pretende hacer ver una limitación a un derecho de principio del propietario, donde no hay una limitación al inalienable poder de policía inherente al Poder Público Soberano"... Es entonces cuando cita y comenta la tesis a que he hecho referencia anteriormente y con la cual no está de acuerdo.

Más adelante sostiene: "La doctrina actual sino discrepa considera las tarifas de servicios públicos como tasas, es decir, como una manifestación del "taxing-power" o poder impositivo inherente al poder etático: "Hoy, el derecho administrativo declara la naturaleza jurídica de la tarifa: es una tasa y por ella el concesionario participa en el ejercicio de la potestad tributaria. El acto jurídico que fija la tarifa es un acto-regla" (informe del doctor Juan José Carbajal Victorica, páginas 126-127 del libro "La Concesión de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.", Montevideo 1944). Y en el país vecino el eminente Profesor Bielsa en el trabajo sobre "Las tarifas de Servicios Públicos en el Régimen de Concesiones" publicado en Jurisprudencia Argentina, Tomo XLVII, página 427 y siguientes expone también la tesis de que la fijación de tarifas de servicios públicos es una manifestación del poder impositivo que implica un verdadero privilegio de interpretación restrictiva en la duda sobre la validez y la extinsión de la delegación.

"He aquí, porque hoy nos parece totalmente inaceptable la posición de nuestros viejos e ilustres maestros de derecho civil que sólo veían en las tarifas un precio análogo al que cobran todos los particulares o empresas industriales y comerciales por las cosas que venden o servicios que prestan.

El derecho a fijar las tarifas de los servicios públicos es inmanente, consustancial al Estado, de manera que su transmisión a particulares siempre importa un privilegio como también importa un privilegio la limitación de ese derecho de intervenir mientras no se haya logrado cierto porcentaje de utilidades.

Sería inconcebible que en el siglo XX, siglo del derecho social y del intervencionismo constitucionalizados, se pretendiera invocar contra el soberano poder de regulación económica de la comunidad el sagrado derecho de una empresa particular de disponer a su antojo en materia de tarifas de servicios públicos, porque es dueña de los vehículos y de las vías por las que se efectúa el transporte. Resultaría inadmisible que se nos dijera que el poder de fijar tarifas sin ingerencia del Estado mientras no se obtengan utilidades líquidas del 16 o|o no constituye un privilegio excepcional brindado por el Estado temporariamente, á una empresa particular, sino una carga que consciente la empresa, una concesión que la empresa hace al Estado, permitiéndole intervenir en sus precios privados si ellos exceden cierto límite", etc.

Bien, señor Presidente; podría seguir así, haciendo conocer otros pasajes no menos importantes de este interesante informe, pero ya quiero entrar en la parte final, sobre todo en lo que se refiere a las conclusiones.

Esta Subcomisión llega a estas conclusiones, que van dirigidas a la Comisión especial que se designara en esta Cámara integrada por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y dos miembros de las de Subsistencia y de Fomento de la Producción.

Dicen así estas conclusiones: "1.o Que la intervención del Estado en la homologación de las tarifas de servicios públicos concedidos en general y de ferrocarriles en particular es de principio, no sólo como derecho, sino también como deber, puesto que se trata de una atribución irrenunciable de derecho público.

2.o Esta Comisión coincide con la opinión de los ex Fiscales de la Civil y de Hacienda, doctores Sayagués Laso y Lapoujade y de los Senadores doctores Otero y Jiménez de Aréchaga, en el sentido de que dicha intervención puede y debe hacerse por el Poder Ejecutivo en virtud de su calidad de órgano máximo de la Administración, encargado del contralor de los servicios públicos en general.

La intervención del Estado tiene por objeto fiscalizar que las tarifas sean justas y razonables, debiendo equilibrar los intereses de la economía nacional con los de la empresa concesionaria, sin debido menoscabo de ninguno de ellos". Firman los doctores Juan Vicente Algorta, doctor Alberto Ramón Real, doctor Pedro M. Dilorenzo y doctor Tomás W. Tadeo.

A título ilustrativo, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de las palabras que inicié en la sesión de ayer y continué en la sesión de hoy, pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que su exposición iniciada ayer y terminada en el día de hoy, pase a la Comisión a que se ha referido.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Existe una situación de malestar entre centenares de maestras concursantes en los años 1938, 39 y 40, en razón de que no se cumple lo estipulado por la ley del 22 de agosto de 1944, referente a los concursos magisteriales que establece la efectividad en los cargos a las maestras que alcanzaren el puntaje requerido en los concursos realizados.

Sobre 700 ayudantías que deberían proveerse por concurso, 350 correspondían a la Capital, y sólo se otorgaron 217 cargos, los 133 restantes no fueron provistos. Tampoco para el interior pudieron llenarse los 350 puestos que correspondían.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ha propuesto a las maestras concursantes para cargos en Montevideo y que no tienen cargo actualmente, llenar los puestos vacantes en el interior, y entiendo que es facultativo de las maestras el que acepten o no acepten esos cargos, ya que la ley a que hice referencia no establece tal obligatoriedad.

Estas anomalías pueden zanjarse, evitando el justo malestar existente en el magisterio, planificando la realización de los concursos en forma que determine expresamente de que se realizan las pruebas para llenar los cargos de tal o cual Departamento.

Solicito que mis palabras pasen a conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Al mismo tiempo, junto con esta cuestión planteada, solicito que pase a conocimiento del mismo Consejo la necesidad de resolver con carácter de urgencia la situación que se ha planteado en la escuela número 44 de 2.o grado, sita en 8 de Octubre número 3769, local en el que funcionaban dos escuelas, a las que asisten más de mil niños y que dadas las condiciones ruinosas en que se encuentra, debe ser desalojado para el mes de febrero próximo.

Es indispensable que la populosa zona de la Unión vea resuelto el problema de su población escolar antes de empezar los cursos de 1946. Dentro del plan de diez millones de pesos para edificios escolares aún quedan por completar para el Departamento de Montevideo dos o tres edificios para escuelas. Entiendo que nuestra Comisión de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza Primaria deben dar prioridad en las obras a realizarse, a la construcción de un edificio escolar en la Unión, en el que deberán funcionar las clases para todo el alumnado de la escuela número 44 de 2.o grado.

Pasando a otro asunto, quiero referirme a que hay un numeroso personal, constituído por los funcionarios de la Sociedad Mutualista "Médica Uruguaya", que hacen su prestación de servicios en calidad de Corredores, Cobradores, etc., y que trabajan desde hace quince y hasta veinte años en tal institución, que ha sido afectado por una disposición administrativa de la misma, que representa, de hecho, el despido de tales funcionarios, quedando de esta forma desamparados de las leyes nacionales que los protegen como la de asignaciones familiares, derechos jubilatorios, indemnización por despido, etc.

Muchos de los funcionarios afectados, en realidad han sido represaliados por la "Sociedad Médica Uruguaya", en razón de que promovieron la agremiación, acogiéndose a facultades que la Constitución les otorga por su artículo 38.

Entiendo que se impone la intervención inmediata del Instituto de Trabajo y Servicios Anexados, para aclarar perfectamente la irregular situación que denuncio en Cámara, y en tal sentido solicito que la versión de mis palabras pase a conocimiento de tal instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — En el correr de este mes hemos visto que han sido aumentadas las cuotas de combustibles líquidos; pero a mi juicio el racionamiento ya debiera haberse terminado mucho antes de llegar al mes de diciembre.

La prensa se ha ocupado últimamente de los precios del combustible líquido, y en manera especial del precio de la nafta; entiendo que ya la "Ancap" debió haber procedido a la rebaja de la nafta, porque, si no estoy trascordado, cuando se inició el racionamiento la "Ancap" estableció una suba del precio, de cinco centésimos por litro, a efecto, se dijo, de evitar las pérdidas que habría de tener por la disminución de sus ventas. Actualmente las ventas de la "Ancap" por concepto de nafta se han multiplicado en forma extraordinaria; sin embargo, la "Ancap" no ha hecho la rebaja a que me refiero.

Entiendo que este organismo debe hacerse eco del sentir, de la opinión pública en general, que pide que el litro de nafta tenga una rebaja que sea de importancia.

No es la nafta, como se cree, un producto para favorecer a los que tienen automóvil y que pueden disfrutarlo como una cosa de lujo, sino que, por el contrario, la nafta da medios de vida a numerosos gremios. No voy a entrar a hacer consideraciones sobre el particular —que sería largo el hacerlo— pero sí voy a recoger aquí el clamor público que pide la rebaja del precio de la nafta, así como de los impuestos que pesan sobre ese producto tan imprescindible en estos momentos para toda la población.

Lo que digo de la nafta y de los demás combustibles líquidos —a los cuales creo que también debe llegar la rebaja rápidamente—, lo voy a referir también a la "Ute", que durante la guerra aumentó las tarifas en razón del precio del carbón, fletes, seguros de guerra, etc. Esas causas felizmente han desaparecido; pero tampoco la "Ute" rebaja las tarifas.

Es necesario llamar un poco a la realidad a los organismos del Estado; porque si está bien que el Estado se ocupe de perseguir a aquellos que cobran precios exorbitantes, no puede el Estado dar el mal ejemplo de que, ahora que los costos han bajado, continúe manteniendo las tarifas de tiempos de guerra.

Por las razones expuestas, pido que mis palabras sean pasadas a la "Ancap" y a la "U.T.E.", por intermedio de los Ministerios respectivos, en la esperanza de que de una vez por todas estos organismos escuchen el clamor de la opinión pública que recojo en estos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **37 en 44. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hablaré durante estos cinco minutos que me concede el reglamento, de un tema que debe estar presente en el pensamiento y en las preocupaciones de los señores legisladores: la necesidad de contemplar la situación en que se encuentran algunos de los voluntarios uruguayos que regresaron de los campos de batalla de la gran guerra. Y lo hago sin empequeñecer la significación de la conducta de los mismos.

Con el doctor Penco propusimos en oportunidad que la Cámara recibiera en sesión especial a estos héroes de la democracia uruguaya y universal. La Cámara nada decidió al respecto.

El doctor Payssé Reyes presentó un serio proyecto de ley tendiente a resolver el problema que hoy me preocupa. Ningún pronunciamiento adoptó la Cámara sobre dicho proyecto.

No puedo creer que sea indiferencia o incomprensión para con el gesto magnífico de estos hombres, la mayor parte de los cuales fueron a luchar y morir por la democracia en las horas terribles en que la derrota de esa causa parecía segura; cuando Francia había caído, Rusia estaba aliada al opresor totalitario y en los Estados Unidos imperaba aún la orientación aislacionista; cuando la desesperación nos dominaba a todos, el desaliento había cundido en millones y centenares de millones de seres humanos y sólo la voz gigantesca —que hoy parece milagrosa— de Winston Churchill, erguido sobre los acantilados de su gran isla, inyectaba al mundo dosis de coraje al afirmar que las democracias aún podían vencer si eran capaces de derramar a torrentes la sangre de sus hijos, de ofrecer el sudor, el sacrificio y la vida de millones de obreros, y santificar la causa con ríos de lágrimas de las mujeres, los ancianos y los niños.

Por esa causa y en esa hora fueron a luchar nuestros muchachos "criollazos" algunos de ellos, para usar la expresión más adecuada al estado de los que han nacido en el Uruguay, son hijos de padre y madre oriental y tenían aquí su hogar!

Por esa causa y en esa hora fueron a luchar y morir. Al regresar del infierno de la guerra no sé si vuelven optimistas o desalentados. Presumo que han de traer el alma templada por el heroísmo y el sacrificio.

Nuestro pueblo los recibió triunfal y jubilosamente: comprendió que sólo ellos habían honrado al Uruguay en

esta guerra a muerte por los más altos ideales del ser humano. Ningún aporte del que pudiéramos sentirnos satisfechos, habría hecho el Uruguay en esta guerra, de no haber existido el puñado de voluntarios uruguayos. El pueblo nuestro desde el primer día estuvo en espíritu junto a las democracias. El gobierno vaciló. Hasta se adoptó una actitud de criticable neutralidad. Después el pueblo impuso sus rumbos al gobierno, y ya fué digna y limpia nuestra orientación y posición oficial. Muy tardíamente —cuando el gesto sólo tenía relativo valor moral —declaramos la guerra. No ayudamos material y desinteresadamente a las democracias. Por el contrario, negociamos con la guerra. No pasamos hambre: nos enriquecimos. No mandamos nuestro ejército: ni una gota de sangre se derramó, oficialmente, en nombre del Estado uruguayo. Pero fueron los muchachos voluntarios, y la historia destinará una línea o medio renglón, en honor del Uruguay, que estuvo así presente en el más trascendental acontecimiento de todos los tiempos.

El Gobierno no se ha hecho intérprete de la gratitud nacional hacia los héroes. Hoy pido que se contemple la situación material de los mismos. En el Consejo de Ministros se habló de ello; creo que también en el Senado. Pero nos hemos quedado en palabras y promesas.

Por vía administrativa puede dárseles trabajo, empleo Es injustificable que no se haya hecho ya: todos los días ingresan a la administración pública hombres que, a veces, no tienen otro "mérito" que alguna vinculación política y con frecuencia hasta adolecen de falta de capacidad.

En representación del país, el gobierno debe facilitar la adaptación y radicación de quienes, hombres de guerra cargados de gloria, condecoraciones y medallas algunos, quieren ahora vivir en su patria como hombres de paz, ganándose la vida con su trabajo.

(Apoyados).

—Pido que mis palabras se remitan al Ministerio del Interior para conocimiento del Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Barrios Amorín, al Ministerio del Interior para conocimiento del Consejo de Ministros.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: desde diversas localidades del interior, me ha llegado una queja que me parece que debería ser atendida por el Correo y el Ministerio respectivo. Se refiere a las dificultades que tienen algunos núcleos poblados, distantes de las estaciones ferroviarias donde hay agencias de correos, para recibir piezas recomendadas, exigiéndosele al destinatario ir a recoger personalmente la pieza que le ha sido remitida en forma recomendada, o enviar una persona con la debida autorización.

Esto, naturalmente, significa para esos núcleos de población, y aún para las poblaciones rurales distantes, muchas de ellas, varias leguas del lugar donde tienen que recoger las piezas recomendadas, una dificultad que no parece que sea tan difícil solucionar por algún procedimiento, que no puede escapar a la sagacidad de la Dirección de Correos.

Actualmente los correístas que conducen la correspondencia corriente, no quieren tomar sobre sí la responsabilidad de transportar esas piezas, porque no les ha sido impuesta semejante obligación. Por consiguiente, parecería que bastaría, por lo menos a mi juicio, con obligar a los correístas a levantar las piezas recomendadas en las oficinas respectivas, firmando allí el debido comprobante y corriendo desde ese momento bajo su responsabilidad, la entrega de la pieza, hecho que luego debería ser debidamente documentado, con recibo en forma del destinatario, a los efectos de liberar al correísta transportador, de toda otra obligación o responsabilidad ulterior.

Repito que no creo que sea una cosa muy difícil de solucionar, y en ese sentido espero que esta exhortación que realizo desde mi banca, tenga la debida acogida en la Dirección de Correos y en el Ministerio respectivo.

Como todavía tengo, dentro de los cinco minutos, algún tiempo disponible, voy a aprovecharlo para otra cuestión también relativa a los problemas de campaña.

Hace pocos días, en el Parlamento, se oyeron voces relativas a la lucha contra la langosta, y censurando ciertas deficiencias que se notaban en los Departamentos norteños. De acuerdo con correspondencia nutrida que tengo al respecto, de distintas zonas de los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú, puedo afirmar que, efectivamente, algunas de esas quejas son profundamente ciertas y al mismo tiempo profundamente lamentables, no tanto en cuanto a omisión de parte de elementos del Ejército, porque parece que ha habido en esa materia buena disposición, ni tampoco en lo referente a las Comisiones vecinales, que se han mostrado muy propicias, muchas de ellas por lo menos, y muy voluntariosas, sino a la escasez de elementos materiales para la lucha contra la langosta.

Una de esas comunicaciones que tengo a la vista, me dice lo siguiente: "Las Comisiones no han contado con máquinas ni con cebos tóxicos, ni con barreras, ni con nafta en la proporción necesaria: si cupiera hacer una proporción, podría decirse que en general se ha recibido uno donde se necesitaban diez".

Y todo esto resulta más sensible porque los elementos humanos de trabajo, en este momento no son muy numerosos en campaña debido a algunas circunstancias que conviene hacer resaltar: por un lado, en las zonas agrícolas, por el hecho de haber existido verdadera urgencia en apresurar las cosechas, un poco retardadas por la lluvia; y, por otro lado, en las zonas ganaderas, los hombres están ocupados por haber tenido que terminar las esquilas, demoradas durante varios días por la lluvia, o atareados en balneaciones en la lucha contra la sarna.

Todo esto indica la necesidad y la urgencia de ampliar en todo lo posible el envío de esos materiales para la lucha contra la langosta; y, sobre todo, la previsión de futuro, que deben tener los Ministerios que tienen a su cargo estas tareas, en el sentido de tener en cuenta estos elementos de juicio a efecto de prepararse para el año próximo.

Es ya un dicho conocido el de que, en el primer año de invasión de langosta, la plaga no es sino una especie de vanguardia y que los años sucesivos son los que presentan condiciones y circunstancias verdaderamente dramáticas. Si dejamos pasar el tiempo y esa situación de futuro nos toma desprevenidos, es seguro que la lucha se tendrá que realizar en circunstancias difíciles. Vale la pena, desde ya, una voz de alarma.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de la primera parte de mi exposición pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y la segunda parte a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma que ha solicitado.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Con la modestísima autoridad que me da el haber luchado constantemente desde mi banca por los mejores salarios y los mejores sueldos para los obreros y empleados dentro de la lógica del régimen capitalista —al que no me rindo, porque tengo mis esperanzas puestas en un régimen mejor— voy a hacer hoy la defensa de la industria y del comercio, especialmente del interior de la República, que se ven perturbados en su funcionamiento por un exceso de papelería y trámites en sus actividades y relaciones con el Estado.

He recogido quejas en algunos Departamentos del interior que he visitado en estos últimos meses, las cuales se pueden concretar en estos cuatro puntos: en primer término, el exceso de trámite; en segundo lugar el exceso de decretos y de contradecretos; en tercer lugar la confusión del particular frente al querer del Poder Público; y, en cuarto lugar, la complicación de planillas, de formuarios, declaraciones, libretas y carnets, por medio de los cuales ejerce el Estado un contralor sobre las actividades de las empresas privadas.

He recogido quejas que creo que en estos días van a ser manejadas ante el Poder Público. Hay algunas personas que se quejan especialmente de la cantidad de decretos y contradecretos que se refieren a la práctica o al cumplimiento de algunos impuestos, particularmente el estampillado de las bebidas. Hay casos en que en el término de algunos meses han variado esas estampillas en virtud de facultades concedidas por esos decretos, lo que ha determinado que esos comerciantes tuvieran que bajar y subir las mercaderías, unidad por unidad. Se ha dado el caso de que una unidad, que no tenía el esampillado correspondiente, trajo aparejada para ese comerciante una multa sin sentido. La justa comprensión no está reñida con la decisión fiscalizadora.

A tal punto se ha complicado esta cuestión de trámites, de exceso de decretos y contradecretos y de confusión del particular frente al querer de la función pública, que algunos de estos industriales y comerciantes de campaña manifiestan que preferirían pagar dos y hasta tres veces más alta

su patente que verse sometidos a esa verdadera vía dolorosa de interminable papelería.

Para dar una idea de la confusión que esto significa para el comercio y para la industria, especialmente para la industria y el comercio de campaña, voy a dar así, en esquema, la cantidad de planillas y de formularios de distinta naturaleza que se les obliga a llenar: panillas de jubilaciones, mensual y trimestral; planillas de seguros de accidentes; planillas del Instituto del Trabajo para la entrada y salida de obreros, horario, aumento de salarios y licencias; declaración para impuestos a la venta; declaración para artículos suntuarios; libreta de pensiones a la vejez; declaración jurada de ganancias excesivas; carnet de trabajo; planillas de asignación familiar; formularios para los depósitos del 3 o|o de las asignaciones familiares; libreta de vacaciones para las licencias, en la última ley sancionada hace pocos días.

Todo esto significa una cantidad de trámites y de complicaciones que pueden ser reducida.

Por eso, señor Presidente, propongo que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Poder Ejecutivo, con el fin concreto de que designe una Comisión de sus técnicos, técnicos del Estado, para que estudie la conexión orgánica de todos estos trámites y de todo este papelerío, dándole la mayor claridad, dándole la mayor simplicidad y, dentro de lo posible, la máxima unidad, estableciendo un solo formulario, una sola declaración, una sola libreta o un solo carnet, que contenga todas estas actividades de contralor que exige el Estado a los particulares.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bruna.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: tengo en mi poder el diario "El Heraldo", de Florida, que dirige el Diputado Guichón, que recoge un suelto del diario "El Ideal", de Colonia, que dirige el Diputado Cutinella. Y voy a dar lectura a parte del mismo.

Dice así: "La semana pasada visitaron Carmelo en tren de propaganda, los líderes herreristas Senador Cusano y los Diputados Ramón Viña y Salvador Ferrer Serra. Coincidió esa visita con otra singular e inesperada, incluso por la hora y forma de llegada —las dos de la madrugada— y en un veloz yacht. Se trataba del Secretario del Coronel Perón, líder pro-facista en la Argentina. Se comenta en los círculos de Carmelo, que la inesperada llegada del líder peronista tenía como motivo conferenciar con los dirigentes herreristas mencionados. El encuentro amistoso tuvo lugar en el Restaurant del Hotel Casino Carmelo, el sábado pasado alrededor de una mesa, cordial y fraterna; se conferenció, comió y libó como lo demuestra la adición —que, según el observador que nos informó —alcanzó a $ 270 00, sin propina. Nuestros informantes no pudieron enterarse del motivo de la conferencia, que no ha trascendido, pues los concurrentes guardan estricta reserva, aunque se comenta en círculos autorizados, que muy bien la misma pudo tener como objeto estrechar aún más los vínculos creados con motivo de la visita que el Senador Herrerista Haedo efectuó a Buenos Aires". Y continúa este suelto, que no voy a leer en su totalidad, porque es un tanto extenso.

Debo decir, señor Presidente, que nuestra visita a Carmelo obedeció, en primer término, a una jira de carácter político que veníamos realizando. De noche habíamos tenido una magnífica conferencia en Dolores, con el teatro desbordante, y desde allí nos trasladamos a Carmelo para conferenciar con nuestros compañeros y preparar un acto que se va a realizar el día 22 del mes en curso.

Yo comprendo qué es esta transcripción del Diputado Guichón, y espero de su caballerosidad y hombría de bien, que después de oír lo que voy a manifestar, tendrá necesariamente que rectificar lo informado en su diario. Pero debo decir, eso sí, que el infundio del diario "El Ideal", del que se hace eco el señor Diputado Guichón, es calumnioso y mentiroso, señor Presidente. No hubo jamás ninguna entrevista, y conste que esto no lo digo para absolver posiciones, porque tendrían los batllistas que preguntarle previamente al señor Presidente de la Cámara, cómo es posible que él haya estado en Buenos Aires, con el Intendente del Coronel Perón, el señor Basilio Pertiné, en una comida, y hecho una visita especial al señor Pertiné, como también tendrían que explicar la presencia del Embajador en ese acto a que hacen referencia tanto todos los sectores: cuando el señor Haedo estaba presente con el señor Perón en el palco oficial, también estaba presente el embajador, con la anuencia de todos los Representantes del Consejo de Ministros, que había determinado la concurrencia al mismo.

También tendría que explicar, señor Presidente, la visita realizada para saludar al General Farrell y al Coronel Perón por el Embajador uruguayo en el Tedeum que se realizó ese mismo día.

Pero a mí lo que realmente me llama la atención es que se haga esta clase de prédica sobre bases tan mentirosas e injustas, pues realmente no puedo explicarme cómo pudo esto concebirse en la mentalidad de quien informó o recogió semejante infundio.

Por otra parte, no quiero emplear el calificativo que se merece, porque el día 22, cuando vayamos a Carmelo, vamos a poder demostrar que el director de ese diario Diputado Cutinella —que lamento no se encuentre en Sala— emplea esos medios por encontrarse derrotado de antemano electoralmente, creyendo que con ese sistema y esa mentira va a conseguir posiciones dentro del batllismo, en el cual, él sí, tendrá que explicar determinadas actitudes que, en mi concepto, son más delicadas que las que él acusa mentirosamente en su diario.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como no dispongo de más tiempo, continuaré mañana, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios, para hacer una exposición, de acuerdo con la autorización que le concedió la Cámara en el día de ayer.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, esta Cámara tuvo la deferencia, por cincuenta votos en cincuenta y uno, de autorizarme a hacer una exposición en la sesión de hoy, exposición que no tiene otro objeto que considerar varios aspectos del proyecto de ley que sancionamos ayer y que se refiere a la "formación de un fondo permanente de auxilio a las familias de los tuberculosos hospitalizados", precisamente por las objeciones que algunos señores Diputados hicieron presente en las sesiones del martes y miércoles de la semana pasada y en la de ayer.

En verdad, señor Presidente, desde que no existe el seguro contra las enfermedades en general y en especial contra la tuberculosis, y apesar de todos los adelantos en materia de investigación, asistencia y terapéutica, este fondo permanente va a ser insuficiente y restringido. Se ha dicho, con muy buenas razones, en esta cámara que apenas alcanzará para llenar las necesidades de un 50 o|o de los tuberculosos abiertos y de los tuberculosos evolutivos en sus formas cerradas.

Por esa razón yo había anunciado ya, como miembro informante, en la primera sesión, que era necesario buscar nuevos arbitrios que vinieran, no sólo a reforzar el fondo permanente en favor de los tuberculosos hospitalizados, sino también de los hogares de los propios tuberculosos, fueran éstos recuperables o no, hospitalizados o no.

Después de esta breve introducción, voy a entrar a considerar un aspecto que bien podemos definir de derecho nuevo y es el que se relaciona con el trabajo de los tuberculosos recuperados o equilibrados y aún mismo de los asistenciales evolutivos.

El profesor Alberto Silva, refiriéndose a la capacidad de trabajo del tuberculoso, ha llegado a probar que en cien pacientes curados de tuberculosis pulmonar, que dejan el hospital, y arbitrariamente se reintegran a su trabajo habitual, el 33 o|o no sufre mayores contratiempos; otro 33 o|o no se adapta al trabajo primitivo por contingencias de salud; y el restante 33 o|o ambula desorientado y sin protección porque no encuentra trabajo o porque se les teme o porque no alcanzaron un oficio o profesión de readaptación durante su asistencia hospitalaria.

De ahí la sabia observación del profesor Bernard, cuando dice: "Así como no hay una tuberculosis, sino tuberculosis diversas, no hay un readaptado, sino readaptados".

Ha comprobado asimismo un distinguido profesor brasileño cuando afirma que el 66 % de egresados recuperados fracasan en sus viejas y aún nuevas ocupaciones, al reintegrarse a la sociedad porque no se les eadaptó a una nueva vida de trabajo durante su asistencia"

E. Brechmann, profesor alemán, aseguraba en 1937, en un Congreso Internacional, que de "setenta a ochenta mil tuberculosos crónicos compensados y equilibrados trabajaban en Alemania".

Gabe, en varios Congresos Internacionales de Tisiología sostuvo "que hasta bacilares con bacilos de Koch pueden intervenir en un trabajo discreto y dosificado, dentro —bien entendido— del ambiente asistencial".

Decía también en mi exposición como miembro informante, que Standar Oil, Metropolitan Life, y los establecimientos de Henry Ford ocupaban a miles de tuberculosos equilibrados y recuperados.

Souzas Soáres, eminente tisiólogo brasileño, sostuvo lo siguiente: "No vemos peligro real, salvo excepciones, para la reintegración al trabajo en general del tuberculoso en la colectividad.

Queiroz Telles, afirma: "No debemos vedar sistemáticamente a los tuberculosos equilibrados y recuperados su acceso a las funciones públicas" y agrego yo: ni a las empresas privadas.

Bonnardel y Largier consideran que "existen numerosas profesiones y oficios que pueden ser ejercidos por los tuberculosos equilibrados y recuperados. De cuatrocientos setenta y siete oficios clasificados, doscientos cuarenta y siete se adaptaban perfectamente a estas clases de pulmonares".

Phillippe Touve, tisiólogo francés, también, en su obra sobre "Travail et tuberculose", sostiene lo mismo. En igual sentido, se expiden Fabre en "La Reprise du travail et l'avenir social des tuberculeux pulmonaire"; Rist en "L'admission aux fonctions publiques des tuberculeux gueris" y Foster Terry en "Rehabilitation and after cose of the teberculous".

Bien conocidas son las Colonias Asistenciales, de fama mundial, de recuperación, que funcionan en Papworth y Efford, en Inglaterra, que funcionaban en Herrmprestch y Siegen, en Alemania, y las que funcionaban en Chauvivre y Sûllery en Francia, en los Estados Unidos, en Dinamarca y en otros países.

En dichos servicios asistenciales funcionan escuelas-talleres, clubs sociales y de esparcimiento, parques y hasta iglesias, exclamaba admirado un viajero.

Bien, señor Presidente: **podemos llegar a sostener que el trabajo es un remedio.**

Souza Soáres y otros dicen así: "Es bastante conocida y admitida la influencia altamente nociva de la inactividad sobre la salud general y sobre todo sobre el psiquismo de los tuberculosos. Neurosis y mismo psicosis y pequeñas perturbaciones o desvíos del psiquismo mejoran con la laboroterapia y, cosa curiosa, antes se atribuían esos trastornos a la propia enfermedad".

Paroái y Carmelata sostienen: "La ociosidad es perjudicial para el tuberculoso por razones de orden terapéutico, moral y social. La inactividad excesiva conduce a la desmoralización, indisciplina por irritabilidad y pérdida de aptitudes por falta de entrenamiento".

Finalmente, João Asfora afirma que "la readaptación al trabajo debe iniciarse en el Hospital o Sanatorio tomando en cuenta su tendencia vocacional", y yo agrego: que el ideal sería proseguir la educación, reeducación y readaptación en establecimientos apropiados y bajo vigilancia médica.

En suma, señor Presidente: insistimos en que durante el tratamiento debe el paciente adquirir capacidad física y técnica, desde que el trabajo no es incompatible con el proceso bacilar durante el tratamiento de algunas de sus formas y fases.

He creído necesario hacer conocer estas opiniones tan valiosas de tisiólogos y sociólogos de reputación mundial, para entrar entonces a justificar la razón de presentar, con mis distinguidos colegas de sector, doctores Gilmet, Olaso y Morales Arrillaga, dos proyectos de ley que fueron entregados el día cinco de diciembre y cinco minutas de comunicación que van dirigidas al Poder Ejecutivo. Y aprovechando la autorización que me ha concedido esta Cámara, voy a hacerlos conocer y fundamentar, señor Presidente, sobre todo por entender que estas iniciativas van a traer cierta tranquilidad a los señores Diputados que hicieron observaciones muy juiciosas y que quedaron hasta con cierta preocupación por lo restringido que va a resultar el fondo permanente de auxilio a la familia del tuberculoso hospitalizado y aún mismo al tuberculoso recuperado que vuelve a su hogar y que, como muy bien lo decía el señor Diputado Cardoso, quizá no pueda encontrar trabajo por mucho tiempo. Y de qué valdría, entonces, haberse preocupado tanto en los Centros de Asistencia, si después ese paciente recuperado va a ser una víctima de la desocupación, del hambre y de la miseria.

(Apoyados).

—El primer proyecto de ley se refiere a la creación de bolsas de trabajo destinados a los hogares de los tuberculosos hospitalizados.

Dice así:

"Artículo 1.o Toda empresa particular de carácter industrial o comercial está obligada a admitir en su personal obrero, mensual o a jornal, hasta un 5 o|o de familiares de tuberculosos en asistencia hospitalaria.

Art. 2.o Todas las dependencias del Estado están obligadas a admitir en su personal funcional y obrero, mensual o a jornal, hasta un 10 o|o de familiares de tuberculosos hospitalizados.

Art. 3.o La persona que ocupe uno de esos puestos de trabajo debe ser, en primer término, un familiar directo. De no contarse con él, puede desempeñar el trabajo un familiar indirecto, propuesto por el jefe de familia. Los familiares directos entregarán el 75 o|o de su sueldo o jornal al hogar del tuberculoso cuando son solteros, y el 50 o|o cuando se trata de casados. En casos de desempeñar el trabajo un familiar indirecto, éste entregará —por lo menos— el 30 % de su sueldo o jornal al hogar del bacilar que representa. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la inmediata destitución.

Art. 4.o La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituerculosa" del Ministerio de Salud Pública... (y aquí quiero explicar porqué no hice mención de estos proyectos de ley antes, porque era necesario contar previamente con una institución de esta naturaleza) de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 16 de la "Ley de Protección Social a la Familia del Bacilar Hospitalizado", confeccionará la nómina de las familias más indigentes de los tuberculosos en asistencia hospitalaria, como asimismo fichará a aquellos de sus familiares que, por su edad, salud, condiciones morales y aptitudes para el trabajo, etcétera, puedan desempeñar plazas de trabajo en organismos privados y públicos a que se hace referencia en los artículos 1.o y 2.o de este proyecto de ley.

Art. 5.o Fuera de la Capital de la República, la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", del Ministerio de Salud Pública, contará con la colaboración de la Dirección Técnica de Asistencia y Preservación Antituberculosa de cada zona del país, la que a su vez, en acuerdo celebrado con las Comisiones fusionadas de "Distribución de Trabajo Obrero" del "Consejo del Niño" y la "Comisión de Salud Pública" de la misma localidad, confeccionará la nómina completa de los cargos vacantes o a crearse en los organismos regionales, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 1.o y 2.o.

Art. 6.o El "Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados", colaborará en los fines sociales que se propone alcanzar esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, diciembre 5 de 1945.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó. — José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

Prescindo de hacer conocer la exposición de motivos.

El segundo proyecto se relaciona con la creación de bolsas de trabajo para tuberculosos hospitalizados, recuperados o equilibrados.

Dice así:

"Artículo 1.o Toda vacante, o puesto a crearse, o licencia a llenarse en lo sucesivo en el personal técnico o secundario de los Centros de Asistencia Tuberculosa de la República, serán desempeñados, en lo posible, por dos bacilares recuperados o equilibrados, prefiriéndose aquellas personas que se asisten en el mismo establecimiento.

Art. 2.o Los empleados que ingresen de acuerdo al artículo 1.o, realizarán media jornada de trabajo en labores, en sitios y dentro de horarios que no perjudiquen su salud.

Art. 3.o Los pacientes beneficiados con empleos otorgados conforme a los artículos 1.o y 2.o, quedan obligados a enviar el 75 o|o de su sueldo o jornal al hogar de sus familiares.

Art. 4.o El no cumplimiento del requisito impuesto por el artículo 3.o, automáticamente dará lugar a la destitución del funcionario.

Art. 5.o Toda vacante producida por la causal anterior o por razones de salud o por abandono del puesto, se llenará con otro paciente que reúna las condiciones exigidas en los artículos 1.o y 3.o de esta ley.

Art 6.o Tendrán preferencia para ocupar los cargos vacantes o a crearse...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa debe hacerle notar que el señor Diputado se está refiriendo a proyectos presentados hace unos días a la Mesa de la Cámara, de los que la Secretaría dió cuenta y que de acuerdo con el Reglamento lo que procede es lo que se ha realizado, esto es, dar un extracto de los proyectos presentados. Porqué, si se erigiera en ley lo que hace el señor Diputado, una buena parte de la tarea de la Cámara

se concretaría a dar lectura a los proyectos que se han presentado.

Lamento tener que decir ésto al señor Diputado y le pido que concrete.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Al principio di las razones de por qué hacía esto, y la razón fundamental es aquella de que habían quedado ciertas lagunas con respecto al proyecto de ley que sancionamos ayer, lo que daba lugar a preocupaciones y objeciones oportunas que yo me propongo llenar en lo posible, con nuestras iniciativas que aportaran nuevos arbitrios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hace el señor Diputado es antirreglamentario y tiene el inconveniente de que no se puede erigir en ley general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En cuanto a las minutas de comunicación, señor Presidente, ¿puedo hacer mención?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como la Mesa ha dado comunicación, puede hacerlo de una manera escueta; puede fundarlas el señor Diputado brevemente, pero no leer las minutas artículo por artículo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: he entregado cinco minutas de comunicación, al Poder Ejecutivo que espero que la Mesa ponga a consideración de la Cámara, y que se refieren: la primera a Cursos de Recuperación Funcional y Social destinados al tuberculoso en asistencia; la segunda, Bolsas de Trabajo destinadas por el Estado al tuberculoso recuperado total o parcialmente; la tercera, al establecimiento de Cursos Instrucionales y Culturales en los Centros de Asistencia Tuberculosa; la cuarta, a Privilegios y Excenciones en favor del hogar del tuberculoso en asistencia recuperable o no; y la quinta a Créditos Especiales que deben otorgarse a los enfermos pulmonares total o parcialmente recuperados, tan pronto se reintegren a su hogar y a la sociedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita que esas minutas sean enviadas al Poder Ejecutivo?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una aclaración?

Si no hemos oído la lectura de las minutas, la Cámara no puede votarlas como minutas del Cuerpo. Si van a cuenta del señor Diputado, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Van a cuenta del señor Diputado, y demás legisladores firmantes de las mismas.

Se va a votar el pedido del señor Diputado Olivera Ubios, para que las minutas de comunicación que ha presentado a la Mesa sean enviadas al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

—La Mesa se permite llamar la atención de la Cámara —no para que los señores Diputados no hagan uso de la palabra— sino para poner en su conocimiento que en primer término de la orden del día hay un proyecto que tiene referencia con la Colonia Educacional, asunto de verdadero interés y necesidad públicos. Si se demora mucho tiempo en largas exposiciones, corremos el riesgo de que la Cámara quede sin el número necesario para que este proyecto, que es de una necesidad indiscutible, tenga andamiento.

Es lo único que la Mesa se permite advertir a la Cámara.

14

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: he presentado un proyecto de ley por el que se declara a la ciudad d Minas zona apta y de interés para el desarrollo del turismo. Solicito que la Mesa pase una copia al Banco de Seguros y otra a la Comisión Nacional de Turismo, para que tengan conocimiento de dicho proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota: 37 en 44. — Afirmativa).

15

SEÑOR NOGUEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NOGUEIRA. — Voy a formular a la Cámara el mismo pedido que hice ayer, o sea para que se incluya en la orden del día de mañana un mensaje venido del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por el que se destinan $ 10.000 para los gastos ocasionados con motivo del Congreso de Oftalmología que se realizó hace pocos días en nuestra Capital.

Se trata de un asunto que requiere urgente resolución. Desearía que se incluyera en la sesión de mañana, por la razones que expuse ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que se incluya en la orden de la sesión de mañana, en el lugar que corresponda, el proyecto por el que se destinan pesos 10.000 para el Congreso de Oftalmología.

(Se vota: 41 en 46. — Afirmativa).

16

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido que se trate, cuando haya número reglamentario en Sala, con carácter de grave y urgente, un proyecto de ley de amnistía para los incursos en delitos sobre la ley Electoral. Es un artículo único, presentado por varios señores Diputados de distintos sectores del Parlamento, que está a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ese proyecto de ley no ha sido informado, pero su simplicidad, que tiende a evitar que delitos que se han cometido por falta de conocimiento de la ley, y que en casi todos los casos se trata de mujeres, que han incurrido en él por no darse cuenta que cometían el delito de doble inscripción, habiendo decenas de expedientes que están en condiciones ya de procederse al cumplimiento de la pena, que implica tres meses de prisión, constituye este hecho una grave tragedia para muchas familias.

Concretamente, pido que se disponga por Secretaría el repartido inmediato de dicho proyecto —proyecto y exposición de motivos que constituyen apenas una página— a fin de que la Cámara resuelva declararlo grave y urgente y tratarlo de inmediato.

Asimismo, solicito que en la orden del día de la sesión de mañana, se incluya, un proyecto de ley venido hace tiempo del Poder Ejecutivo, por el que se destinan pesos 30.000.00 para los gastos de la celebración del centenario de José Pedro Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día de la sesión de mañana, señor Diputado, está completa. No es posible incluir ningún asunto, porque ya hay más de diez asuntos.

SEÑOR VIEYTE. — Dejo formulado entonces el pedido, para que si la Comisión de Presupuesto sesiona mañana, tome en cuenta este proyecto, a efectos de que si se puede tratar, con quórum en Sala, se considere como grave y urgente. Parte de los gastos está hecha; la otra parte, está comprometida, con la realización de una serie de trabajos de aliento, cuya impresión está esperando los recursos necesarios para llevarse a cabo.

De manera que pido que esta segunda parte, pase a la Comisión de Presupuesto, a efectos de que si es posible se proceda así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se declare grave y urgente el proyecto de amnistía a los incursos en delitos electorales.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

17

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — ¿No es posible, señor Presidente, mientras se discute el asunto que figura en primer término en la orden del día, votar, simultáneamente las pensiones que están informadas y que figuran en dicha orden del día?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto en debate. Para interrumpir su consideración se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR PENCO. — Pero observe, señor Presidente, que no se va a discutir, sino que se votará simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inconveniente que hay, señor Diputado, es que si se reparten las fichas, la Mesa no puede hacer el escrutinio ni dar noticia a la Cámara, porque es incluir un nuevo asunto, cuando estamos discutiendo otro.

SEÑOR PENCO. — Pero, señor Presidente, ¿no puede hacerse esto con un sentido práctico: mientras se discute un asunto, se vota, en un plazo determinado, las pensiones, y una vez terminado el asunto en discusión, se

puede dar cuenta del resultado de esa votación? ¿Qué inconveniente hay en esto?

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Votar un asunto, es someterlo a consideración de la Cámara, y el Reglamento es terminante a este respecto. Precisamente, la votación es la conclusión más práctica de la deliberación de un asunto cualquiera.

SEÑOR PENCO. — Entonces solicito de la Mesa, que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, se ponga a consideración el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, hay cincuenta y dos señores Diputados en Sala.

Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Penco, para que se declare grave y urgente la votación de los proyectos de pensión a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja, señorita Ernestina Muñoz Oribe y señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, que figuran en la orden del día.

(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

18

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — En nombre de la Comisión Especial sobre el Problema de la Leche, solicito que se declare grave y urgente el asunto que figura en noveno término y se trate sobre tablas, que es el relativo a la ley de emergencia sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota: 52 por la afirmativa. — Unanimidad).

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a tratar, si es posible, de poner un poco de orden.

Lo natural sería considerar de inmediato los asuntos que han sido declarados graves y urgentes y después empezar a considerar otros, porque, si no, vamos a hacer una inversión permanente de la orden del día.

(Murmullos e interrupciones).

19

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Me voy a referir al asunto que figura en tercer término de la orden del día, por el cual se aumenta en tres millones de pesos el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Esta cuestión ha sido planteada en Cámara varias veces por distintos sectores. Se refiere a los desalojos rurales. Esta emisión estaría destinada a la aplicación inmediata de un plan de colonización dirigido principalmente a solucionar la situación de los productores desalojados. Tengo en mi mesa algunas denuncias más en ese sentido. En la Colonia Estrella próxima al Pueblo Carmelo ha sido desalojada otra familia campesina que tiene cinco hijos y que está actualmente viviendo en la vía pública, bajo un árbol, porque se ha efectuado con ella un desalojo de carácter violento. En otras oportunidades me he referido al desalojo realizado en el Departamento de San José con el señor Carmelo Fuentes y otro en Guichón y en otros lados.

Estas tres o cuatro denuncias no expresan más que algunos hechos aislados en el conjunto de los centenares de desalojos que se están realizando en el país. Yo creo que un asunto de esta entidad merecería que fuera declarado grave y urgente. Por eso formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no trata de decidir la opinión de la Cámara en ningún sentido; pero, indudablemente, debe tener cierta intervención en la buena marcha de los asuntos a cuyo estudio se aboque la Cámara. La Mesa va a hacer una advertencia a los señores Diputados: se trata de un asunto que recién se ha puesto en la mesa de los señores Diputados, que no había sido repartido a domicilio todavía y que significa el aumento de tres millones de pesos del capital de que puede disponer el Banco Hipotecario a estos efectos. De manera que lo someto un poco a la meditación de los señores Diputados.

SEÑOR RICHERO. — Pero la Mesa, con lo expresado a la Cámara, predispone a los señores Diputados para que no voten como grave y urgente este asunto; y hace mal, porque se trata de un asunto ya aprobado por el Senado, que viene informado por la Comisión de Fomento de la Producción.

Como la entidad de este asunto nadie la podrá discutir, insisto en mi moción para que se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá. Pero como la Mesa no es una máquina registradora, sino un ser viviente, se permitía llamar la atención de la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Richero, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy, relativo al aumento del capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

(Se vota: 32 en 56. — Negativa).

20

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Tengo entendido, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo en su oportunidad, envió un mensaje al Parlamento según el cual se acordaba a los obreros, jornaleros y empleados eventuales con destino a jubilación, la facultad de acogerse a los beneficios de la ley sobre garantía de alquileres que otorga la Contaduría General de la Nación, poniéndolos en un pie de igualdad con los demás funcionarios del Estado.

Como estimo que dicho mensaje ha pasado a la Comisión respectiva, pido a la Mesa que exhorte a la misma para que a la brevedad posible —de ser viable, en el curso de las sesiones de este mes— presente su informe dada la situación afligente en que están colocados centenares y millares de ciudadanos.

Asimismo, señor Presidente, voy a referirme al asunto que tiene relación con la ley votada ayer en esta Cámara, referente a la rebaja de alquiler.

Un organismo del Estado que tiene actuación directísima en la materia, y que tendrá que aplicar esta ley, tiene serias dudas sobre el alcance de la misma. Yo estimo necesario y conveniente que de inmediato la Cámara se pronuncie, aclarando dicho proyecto de ley, por cuanto si ha de aplicarse en la forma confusa como resultó redactado con las enmiendas del Senado, debido a la urgencia que se invocaba en sancionarlo, y que hubo que votarlo sin beneficio de inventario, dicha ley será confusa y dará lugar a un semillero de litigios. Por eso entiendo que es necesario que el Parlamento aclare el alcance de la misma.

Por el artículo 1.o de la ley votada se prorroga la de 16 de diciembre de 1943, tal como estaba redactada; y por el artículo 6.o se establece una excepción a favor de los propietarios de único bien cuyo monto de alquiler alcance hasta cuarenta pesos; parecería que, contrario sensu, los propietarios de bienes cuyo arrendamiento alcanza a cuarenta pesos, y que no sea único bien, deberán hacer la rebaja del 10 o|o; sin embargo, es claro y terminante, de acuerdo al texto de la ley de diciembre del 43 que se prorroga automáticamente por el artículo 1.o, que este artículo 6 o no dice nada respecto del alquiler que va de treinta a cuarenta pesos, y sólo específicamente establece una excepción a favor de los propietarios de un solo bien que, además, justifiquen la escasez de sus recursos, para que no les alcance la rebaja del 10 o|o del alquiler, a que estaban obligados por la ley de 16 de diciembre de 1943.

Formulo este pedido de aclaración a la Mesa, a fin de que ésta se sirva ponerlo a consideración de la Cámara, y ésta, a su vez, se pronuncie al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para salvar la duda, el señor Diputado tendría que presentar un proyecto, y la Cámara declararlo grave y urgente, y tratarlo; no hay otra solución.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Muy bien; ¿de manera que la Mesa aconseja el temperamento de que se presente un proyecto de ley?...

Agradezco la información a la Mesa, y hemos ganado más tiempo que si el señor Presidente se hubiese extendido en largas divagaciones explicando el alcance de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido comunicado, y la única solución que hay es la que la Mesa ha indicado.

21

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: quiero exponer a la Cámara la situación en que se encontrará el Poder Ejecutivo si para fines del corriente mes el Poder Legislativo no aprueba el proyecto relacionado con la reorganización de los Registros Públicos.

Llamo la atención sobre este asunto, porque veo que él figura en octavo término de la orden del día de hoy, pero no existe posibilidad de que sea tratado; y, de no sancionarse el proyecto a que me refiero, entrará en vigencia el decreto-ley de 13 de febrero de 1943 sobre disposiciones de esta misma materia creando las oficinas correspondientes, y el Poder Ejecutivo no dispondrá de recursos para poder atender lo que dicho decreto-ley ordena.

Esas disposiciones entrarán a regir el 1.o de enero de 1946; queda, por consiguiente, una sola sesión ordinaria la del día de mañana, para resolver ese asunto. Como conozco de cerca el problema gravísimo que se crea, no sólo al Poder Ejecutivo, sino a los profesionales que tienen que intervenir en estos Registros y a la contratación en general, y los peligros que puede causar la no sanción de este proyecto, pronuncio estas palabras a fin de dejar a salvo la intervención que pueda tener el que habla sobre este problema.

Por ahora, nada más; en oportunidad propondré lo que crea más conveniente.

22

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En la sesión de ayer había pedido que se incluyera en la Orden del día de la sesión de hoy, un proyecto de ley que viene con mensaje del Pder Ejecutivo, donde la Caja Civil y Escolar solicita en préstamo, a la Caja de Servicios Públicos, quince millones de pesos para poder seguir pagando las pasividades.

La Comisión de Legislación Social se reunió en la tarde de hoy a las 16 horas; pero como algunos miembros de la Comisión creyeron conveniente la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y de los señores Administradores de ambas Cajas, se resolvió sesionar nuevamente el día viernes, a la misma hora, para dejar firmado el informe.

En consecuencia, señor Presidente, y dada la gravedad del asunto —no lo digo para impresionar, sino para enterar a los señores Diputados— de no votarse este proyecto de ley a corto plazo, y, repito, a corto plazo, la Caja Civil no podrá pagar sus pasividades.

Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción para que en la primera sesión extraordinaria que realice la Cámara en este mes, y en primer término, figure el proyecto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar en esa forma, señor Diputado. Para que la Cámara realice una sesión extraordinaria, es necesario señalar fecha y hora. Lo natural, por lo tanto, sería —y la Mesa se permite insinuarlo al señor Diputado— que cuando se haga una moción a fin de que se realice una sesión extraordinaria, a cualquier efecto, el señor Diputado formule ese pedido.

SEÑOR ZUNINO. — Entonces, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara realice uan sesión extraordinaria el lunes próximo, para tratar el asunto de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco, señor Diputado —y así me lo hace saber la Secretaría, y es natural— puede votarse la moción formulada, porque la fecha a que hace mención está ya en el período de receso. Sería necesario que el Parlamento interrumpiera el receso. Después de interrumpido el receso, podría tener andamiento esa moción.

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Carlos A. Mora Otero, Representante por Montevideo. — Aquiles Espalter, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, es igual al aprobado por esta misma Asamblea General en el año 1943.

A fin de evitar repeticiones inútiles, se da por reproducida la exposición de motivos que fué formulada durante la discusión y aprobación de la ley referenciada. Pero es necesario señalar de manera muy especial a la consideración de los señores legisladores, que esta ley de amnistía que se proyecta, tiende a subsanar un evidente error en la norma represiva del 24 evitando la aplicación de una pena y que se sancione como autores de un delito a las personas que habiendo cometido una transgresión no han tenido intención dolosa.

A más, la casi totalidad de las personas procesadas o condenadas por violación a la ley de Registro Cívico, son de condición humilde; que por ignorancia han incurrido en falta. No tiene sentido jurídico, aplicar con draconiana severidad, la pena establecida en las normas legales.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Carlos A. Mora Otero, Representante por Montevideo. — — Aquiles Espalter, Representante por Florida. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo me iba a ocupar de este asunto, pero creo innecesario hacerlo, porque en los fundamentos del proyecto ya se dice lo bastante. De manera que renuncio a la exposición que pensaba hacer sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.°.

Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

24

—Continúa la orden del día con la consideración de los proyectos de pensiones.

Se va a considerar la pensión a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 6 de 1945.

Señor Présidente de la Asamblea General Legislativa, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

La señora Corina Lavalleja de Vidal, disfrutó hasta la fecha de su fallecimiento, 20 de mayo de 1944 y desde el

26 de diciembre de 1927 —fecha de la promulgación de la ley N.° 8178— una pensión vitalicia e inembargable de carácter graciable en su calidad de nieta del General Juan Antonio Lavalleja, la que ascendía a la suma de setecientos veinte pesos anuales.

La señorita María Ventura Vidal Lavalleja, que ha acreditado fehacientemente su identidad personal y su condición de hija legítima de la citada señora y de su extinto conyuge Francisco Vidal, y es por tanto, bisnieta (por línea materna) del General Lavalleja, se ha presentado al Poder Administrador solicitando el propiciamiento ante el Parlamento de la sanción del texto legal que le transfiera el beneficio acordado a su señora madre.

El Poder Ejecutivo, al igual que lo ha hecho frente a otros petitorios similares interpuestos por descendientes de distintos próceres de la emancipación nacional, ha prestado también en esta oportunidad, preferente atención a la solicitud referenciada y una vez diligenciados los trámites necesarios probatorios del parentesco aducido, no vacilan en someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley —que de obtener la adecuada sanción parlamentaria— permitirá contar con el medio legal necesario par asumir la tutela económica de quien, como la recurrente, puede enorgullecerse merecidamente de su rica ascendencia patricia.

La propia enunciación de los hechos exime al Poder Ejecutivo de abundar en otras consideraciones para fundamentar esta iniciativa, que tiende, esencialmente, a refirmar las normas de veneración y agradecimiento que deben imperar en la Nación por el culto de sus héroes, brindando a sus descendientes la ayuda que legítimamente merecen.

Por otra parte, no es éste un asunto nuevo, puesto que en los archivos parlamentarios existen antecedentes al respecto. En efecto: durante la XXXa. Legislatura, la señorita Vidal Lavalleja, solicitó de la Cámara de Representantes actuante en oportunidad, se hiciera extensiva a ella la pensión que entonces percibía su señora madre con la que formaba un hogar común, sostenido en base a esa pasividad.

La Comisión Parlamentaria que tuvo a su cargo informar al respecto, se pronunció aconsejando la sanción de una ley que contemplara las aspiraciones de la postulante, como consta en el repartido N.° 403 de octubre de 1930, del que la interesada ha agregado un ejemplar.

Ello robustece la convicción de que, al igual que entonces, los actuales señores Legisladores han de prestar su asentimiento a las aspiraciones de la recurrente, concretadas en el proyecto de ley que se acompaña.

Me es grato valerme de esta oportunidad para renovar al señor Presidente las expresiones de mi muy alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Acuérdase por gracia especial, a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja, una pensión vitalicia e inembargable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, en su calidad de bisnieta del General Juan Antonio Lavalleja.

Art. 2.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1945.

ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado detenidamente los antecedentes relacionados con el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje de fecha 6 de setiembre último, por el que se acuerda pensión graciable por la cantidad de sesenta pesos mensuales, a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja, en su calidad de bisnieta del General Juan Antonio Lavalleja.

Entiende vuestra Comisión que los fundamentos del citado Mensaje y las informaciones que por vía particular ha obtenido el miembro informante, justifican plenamente el beneficio que se proyecta, y entendiéndolo así, en la sesión del día 22 del corriente procedió a tomar en forma secreta la votación de práctica, obteniéndose un resultado de doce votos por la afirmativa, es decir: la totalidad de Diputados presentes en dicha reunión.

El suscrito Presidente queda a disposición de la Cámara, para suministrar cualquier información complementaria que se deseare formular.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1945.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a distribuir las boletas a los señores Diputados para la votación, la que se tomará hasta la hora 19 y 30.

25

—Se va a entrar a la consideración del proyecto de pensión a la señorita Ernestina Muñoz Oribe.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, noviembre 6 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a la señorita Ernestina Muñoz Oribe una pensión graciable de $ 70.00 mensuales, en su calidad de nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe.

Anima a este Poder a promover la concesión de este beneficio a favor de la citada señorita de Muñoz Oribe, el hecho de que su abuelo, fué uno de los próceres de nuestra independencia, que comenzó a prestar servicios a la Patria a los catorce años, frente a los muros de Montevideo, ocupado hasta 1814 por los españoles; peleó contra los portugueses al lado del General Artigas hasta fines de 1817, y más tarde acudió de los primeros al grito de emancipación que lanzó Lavalleja, el año 25, haciendo toda la campaña que terminó gloriosamente en Ituzaingó, en cuya acción de guerra mandaba un escuadrón de caballería que por su brillante actuación en la batalla, fué objeto de una distinción especial.

Cabe destacar la precaria situación económica en que vive la nieta de este ilustre servidor, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que debe hacerlo una descendiente de un prócer de nuestra independencia.

Tales las razones que animan el proyecto adjunto.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señorita Ernestina Muñoz Oribe, una pensión graciable de setenta pesos ($ 70.00), mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 6 de 1945.

DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social al tomar conocimiento del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 del corriente mes, por el que se acuerda una pen-

sión graciable de setenta pesos mensuales a la señorita Ernestina Muñoz Oribe en su calidad de nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe, encomendó el dictamen correspondiente al señor Representante doctor José María Penco, quien ha podido constatar la justicia del beneficio proyectado.

Compartiendo este informe, vuestra Comisión procedió a tomar la votación de práctica en la reunión del día 22 del corriente, habiéndose obtenido un resultado afirmativo, por unanimidad de presentes, que en aquel momento era de doce señores Representantes.

Al informar a la Cámara de este resultado, el suscrito Presidente queda a disposición de la misma para cualquier aclaración que se deseare formular.

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 1945.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se distribuirán a los señores Diputados las boletas para la votación, que también se tomará hasta la hora 19 y 30.

26

—Se va a entrar a la consideración del proyecto de pensión a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari. (Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, noviembre 13 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, en su calidad de viuda del escultor Juan Ferrari, una pensión graciable de $ 120.00 mensuales.

Mueve a este Poder a presentar esta iniciativa, el hecho de la precaria situación económica en que vive la esposa de este ilustre artista, conocido en América y en Europa, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para atender su subsistencia y vivir con el decoro necesario.

Juan Manuel Ferrari fué el escultor capaz de plasmar en formas tangibles la belleza de epopeyas de nuestra formación política; constituía un exponente activo de nuestras características de pueblo nuevo e inquieto.

Nuestro ambiente y costumbres fueron motivo de estudio para Ferrari.

Una gran parte de su obra se inspira en los típicos recuerdos, en las leyendas heroicas del alma americana.

El monumento al Ejército de los Andes, en el Cerro de la Gloria de la Ciudad de Mendoza, exterioriza el sentimiento patriótico que engendra el recuerdo de las gestas de los soldados de la Independencia Americana. Considerada de todo punto de vista, la obra de Ferrari asumía la importancia de una obra nacional que pocos como él podían hacerla.

Ferrari, con su talento y sus virtudes, ha contribuído al engrandecimiento moral de nuestro país en el orden de la cultura nacional.

Tales son las razones que animan a este Poder a presentar el adjunto proyecto de ley.

Renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, una pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1945.

DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión de Legislación Social considera plenamente justificada la pensión de $ 120.00 mensuales que propone el Poder Ejecutivo para la señora María Luisa Castro Blanes de Ferrari, viuda del gran escultor don Juan Ferrari.

Este eximio artista fué, en su época, clasificado como uno de los mejores escultores de Sud América. Su obra desbordó los límites de nuestra República y en un concurso que tuvo repercusión continental, se le adjudicó la obra del monumento al Ejército de Los Andes, en el Cerro de la Gloria de la ciudad de Mendoza, obra que él proyectó y cuya belleza es admirada por las purísimas formas artísticas y por su genial concepción.

En nuestro país se hizo sentir también el señorío de su talento y era conocido y respetado en Europa, en los más renombrados centros artísticos.

Don Juan Ferrari conquistó merecidos laureles para el arte nacional y fué maestro y consejero de muchos escultores que después se destacaron.

Dedicado al culto de la belleza, que era su arte, no pudo reunir, por consiguiente, una posición económica que pudiera salvar a su familia de la miseria. De ahí que su viuda, doña María Luisa Castro Blanes de Ferrari, se encuentre hoy "a edad avanzada, en serias dificultades para atender su subsistencia y vivir con el decoro necesario", como lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo.

Considera esta Comisión que no sólo en atención a los altos méritos del escultor Ferrari debe sancionarse la pensión que se propone, sino también para que los artistas contemporáneos que se dedican con ahinco al culto de la belleza, desdeñando todo interés pecuniario, sepan que el Estado sabe reconocer sus esfuerzos y velar por sus familias.

Vuestra Comisión procedió, en conocimiento de todos estos antecedentes, a tomar en forma secreta la votación reglamentaria, obteniéndose once votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

El suscrito Presidente queda a disposición de la Cámara para suministrar cualquier información complementaria que se desee obtener.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1945.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se distribuirá a los señores Diputados las boletas para la votación, que también se tomará hasta la hora 19 y 30.

(Los señores Representantes Cardoso y Lorenzi solicitan la palabra).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso, que la había solicitado con anterioridad.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo iba a plantear una cuestión de orden interno que se refiere a la situación de algunos funcionarios de esta Cámara, pero prefiero que se trate primero el proyecto sobre la leche, y una vez que éste se haya considerado, plantearé el asunto.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: es de todos conocido que existe una huelga de plomeros y cloaquistas en Montevideo, sobre la cual tomó intervención hace poco la Cámara, designando a la Comisión de Legislación Social para que fuera mediadora en el conflicto. La Comisión de Legislación Social nombró una Subcomisión, que ha trabajado en estos días. Se me dice que hizo una propuesta y parece que ni los plomeros ni la Liga de la Construcción, por otra parte, que es un tercero que tiene relación con el asunto, han contestado; mejor dicho: los plomeros y cloaquistas contestaron que ellos no deseaban media-

ción de ninguna naturaleza, y en cuanto a la Liga de la Construcción contestó a esas bases que sólo podía hablar el próximo martes, es decir, tres días después del anunciado lock out patronal, o sea el cierre de todas las obras en que se está trabajando. En estas condiciones, yo creo necesario que la Cámara y la Comisión de Legislación Social en particular, deslinden posiciones ante las partes en conflicto y ante el pueblo obrero de la República. Es muy posible que llegue el lock out patronal el día 15, con la grave consecuencia de dejar en la calle a 40.000 obreros de la construcción, y después vengan a decirle a la Cámara o a la Comisión, que no ha trabajado o que no se ha preocupado del asunto, y que por culpa de ella, de no saber mediar en este asunto, hay 40.000 obreros parados.

Creo que este es un asunto urgente e importante que debe ser aclarado en este mismo instante, e insisto en que algunos de los miembros de la Subcomisión que ha actuado en él, debe explicar en qué forma se ha mediado, cuáles fueron las bases presentadas, qué se ha contestado y a qué altura están los hechos y la mediación. Es necesario que no quede en el espíritu público que nosotros, desde este recinto, no nos hemos preocupado por ese lock out que se anuncia, lock out que, ya digo, tendrá la consecuencia de dejar sin trabajo a cuarenta mil obreros.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Subcomisión, designada por la Comisión de Legislación Social, está integrada por los señores Diputados Salgado, Zunino, González Conzi, Richero y el que habla.

De inmediato la Subcomisión, cuando se la designó para mediar en este conflicto de los plomeros y cloaquistas con el Centro y la Asociación de Instaladores, convocó a las partes; Oyó primeramente a los representantes de la Asociación de Instaladores; oyó luego a los obreros del Sindicato Autónomo de Plomeros y Cloaquistas y luego a la otra agrupación de patronos instaladores que se llama Centro de Instaladores. Todos los problemas del conflicto, que se referían a salarios, a horarios y a bolsa de trabajo, estaban casi en su totalidad arreglados por las partes, menos uno, el fundamental de la discordia, el que se refiere a la bolsa de trabajo.

Los integrantes del Sindicato Autónomo de Plomeros y Cloaquistas, pedían una bolsa de trabajo regida y administrada por ellos, y los patronos, tanto los de la Asociación de Instaladores, como los del Centro de Instaladores, se oponían a este tipo de organización de bolsa de trabajo.

Por otra parte, a los pocos días surgió una declaración de los empresarios de obras anunciando un lock out para el 15 de diciembre si no se daba término al conflicto, y expresando al mismo tiempo, en esa declaración, que salió publicada en los diarios, que se oponían radicalmente al tipo de bolsa de trabajo preconizada por los obreros.

La Comisión mediadora, después de oír a las partes y de conversar con todas ellas sobre distintas fórmulas, llegó a estructurar una, cuyo texto tengo aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa no desea interrumpir a los señores Diputados, pero vuelve a insistir sobre lo mismo de hoy: la Cámara ha votado la urgencia en resolver la cuestión relativa a la leche. Una buena parte de los señores Diputados está pendiente de esa resolución.

Por otra parte, el señor Diputado sería oído con mucha más atención, si planteara este asuto después de resuelto el anterior, en el que el mismo señor Diputado ha tenido una parte importante, procediendo con un poco de orden, como lo ha hecho el señor Diputado Cardoso, que iba a plantear otra cuestión y, sin embargo, la ha dejado para después que se resolviera el asunto cuya urgencia se ha resuelto.

SEÑOR BRENA. — Le agradezco la sugestión al señor Presidente, pero le manifiesto que yo no he planteado este asunto, ni tengo interés en conversar hoy sobre esta incidencia. Ha sido el señor Diputado Lorenzi el que ha pedido informes a los miembros de la Subcomisión, y como yo soy uno de los miembros de la Subcomisión, tengo la obligación de responderle.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, que tiene tan buen sentido, entenderá que esos informes, tanto más tratándose de una cuestión difusa de ese orden, se los podrá dar inmediatamente después de aprobado el proyecto cuya urgencia la Cámara ha votado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Si yo he planteado, señor Presidente, este asunto, es porque en él va envuelta una grave cuestión de orden público. Es quizás más grave que el mismo problema de la Conaprole...

(No apoyados).

—...y es más grave, porque este asunto trae envuelto un lock-out, que deja en la calle a cuarenta mil obreros de la construcción, que tendrán el fin de año del hambre, señor Presidente, si la Cámara o cualquier otro organismo no saben intervenir en este asunto debidamente.

No es posible, en este país, que los señores de la construcción amenacen de la noche a la mañana, con un lock-out, para dejar en la calle a los obreros, porque un sindicato, o trescientas o cuatrocientas personas, que no han de ser más, insiste en que quiere la Bolsa de Trabajo regida desde el sindicato y no una Bolsa de Trabajo que sea gobernada desde fuera del sindicato, paritaria.

Yo he planteado este asunto, porque él envuelve una grave cuestión de orden público, y lo presento en este momento, porque me parece que es el más conveniente.

Yo quería que el señor Diputado Brena o cualquiera de los Diputados que están enterados del asunto, dijeran qué es lo que se ha hecho, y lo dijeran para que después, por intermedio de los órganos de la prensa que difunden lo que aquí se trata, lo sepa Montevideo, es decir, que la Cámara está tratando este asunto y no se ha dormido en él, porque el día quince se paralizarán las obras, y ese día los obreros vendrán a golpear las puertas del Palacio Legislativo, para preguntarnos qué es lo que hemos hecho.

Por eso creo que este asunto es grave y urgente y debe ser tratado. Por lo menos, el informe del señor Diputado Brena debe ser oído con prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cosas tienen que tratarse por su orden, sobre todo si la Cámara ha decretado la urgencia del otro problema. Y nada obsta —y estamos perdiendo tiempo en esto— a que se trate primero el asunto votado, e inmediatamente los demás. De otra manera, no vamos a resolver ni un asunto, ni otro.

SEÑOR LORENZI. — ¿Por qué corta un asunto que en cinco minutos puede estar liquidado? Eso no es orden, sino desorden. ¿Por qué vamos a empezar de nuevo, después de tratarse el otro asunto, si dentro de cinco minutos el doctor Brena habrá terminado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que el señor Diputado Brena termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Voy a tranquilizar a la Mesa: terminaré en dos o tres minutos.

Estaba explicando que frente a la petición del Sindicato Autónomo de Plomeros y Cloaquistas, de estructurar una Bolsa de Trabajo administrada, regida, por ellos, la Subcomisión de Legislación Social les presentó una fórmula que dice así:

1.o. Designación de una Comisión paritaria para estructurar una Bolsa de Trabajo neutral;

2.o. Participación de la Comisión de Legislación Social en el trabajo preparatorio de la misma.

3.o. Plazo determinado para el funcionamiento de esta Bolsa.

4.o. Posibilidad de legalizar después estas disposiciones.

5.o. La dirección de la bolsa estaría desempeñada por dos representantes obreros, dos representantes patronales y un representante del Poder Ejecutivo.

6.o. Los obreros volverían al trabajo una vez que la Comisión paritaria se hubiera puesto de acuerdo en los principios fundamentales alrededor de los cuales gira el conflicto.

Este preacuerdo sería firmado por obreros, patrones y mediadores.

De manera que la Comisión llevó su buena voluntad hasta el extremo de proponerle a las partes su trabajo en la estructuración de un pre-proyecto de Bolsa de Trabajo, pero una Bolsa de Trabajo de carácter paritario, y, una vez que las partes se hubieran puesto de acuerdo en los principios fundamentales —no en la estructuración total de la Bolsa de Trabajo, sino en los principios fundamentales alrededor de los cuales gira el conflicto—, los obreros volverían al trabajo. Este acuerdo sería, naturalmente, firmado por las partes en conflicto.

Este es el estado actual de la cuestión. Estas bases fueron enviadas al sindicato obrero, fueron enviadas a la Asociación de Instaladores, al Centro de Instaladores y a la Liga de la Construcción. En este momento no hemos recibido todavía una respuesta afirmativa de nadie.

La Subcomisión tal vez pueda reunirse dentro de unos momentos para recabar de nuevo una contestación urgente, y si la obtiene, podrá informar a la Cámara en el día de mañana. De lo que la Cámara puede tener la seguridad completa es de que la Subcomisión se preocupa del asunto y trabaja en él.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente. (Segundo Vicepresidente).

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Solución de emergencia)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por el Inspector Veterinario Regional, podrá hacerse miembro de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y tendrá derecho a una cuota inicial de 60 litros.

Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a Conaprole deberán tener las comodidades mínimas siguientes: galpón de ordeño, pieza de enfriar, agua potable en abundancia y vivienda adecuada para los que trabajen en los mismos. El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y las Intendencias Municipales en lo pertinente, las condiciones que deberán reunir los diversos elementos que se indican precedentemente.

Art. 2.o. Los productores de leche miembros de la Conaprole, que en el momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada, tendrán derecho a la cuota inicial a que se refiere el artículo anterior o a su complemento en el caso que el monto de la que posean no llegue al mínimo indicado.

Art. 3.° Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.° y 2.° estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.° de la presente ley; constituyen un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenadas sino conjuntamente con el establecimiento, y que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquier otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.°, por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.° de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas, no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario.

Art. 4.° Sustitúyese el artículo 2.° de la ley N.° 9.899, por el siguiente: "Llegados el 1.° de mayo y 1.° de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajuste, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmediato anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas o las que le correspondieren de acuerdo con los artículos 1.° y 2.°, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma: Al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 %, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes, podrá aumentar hasta el 20 % el porcentaje del 5 % de tolerancia a que se refiere el inciso anterior.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1.° El 25 % se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley N.° 9.899, artículo 3.°, inciso B).

En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2.° El 35 %, más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior, entre todos los productores.

3.° El 40 % restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijará en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el Servicio de Contralor de la Leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4.° En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.°, 2.° y 3.° del inciso C) de este artículo.

E) En el caso de productores que hubieran transferido parte de sus cuotas en el semestre anterior al reajuste, se les deducirá del litraje que pudiera corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 % de los litrajes transferidos. Cuando el 50 % de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

Artículo 5.° Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco miembros designados: uno, por el Poder Ejecutivo; uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de Productores (ley 9.526, artículo 25); uno, Médico Veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno, ingeniero agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de fijar los precios justos y razonables que la Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije regirán en los períodos, 1.° de febrero-31 de julio y 1.° de agosto-31 de enero, respectivamente. Hasta que no se constituya dicha Comisión y establezca los precios para el próximo período, la Conaprole continuará abonando a los productores el precio de ocho centésimos el litro por la leche de consumo.

Art. 6.° Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada, al precio estrictamente de costo, en cantidades no menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad de 10.000 litros diarios para entregar al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 % del resto de la entrada diaria, para la Intendencia Municipal de Montevideo —que no podrá ser inferior a 70.000 litros— la que tomará a su cargo la distribución con destino al consumo popular.

Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada económica y financieramente aquella institución. Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados:

uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto se expida la Junta, el precio de costo será fijado por el Síndico designado por el Banco de la República.

Art. 7.o. El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo que se establezca por la aplicación de los artículos anteriores, y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios a que la leche deberá entregarse al consumo. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de las clases populares, servicios hospitalarios y de asistencia social, déjase afectado para esa finalidad el producido del rubro creado por la ley de ganancias elevadas, para abaratamiento de los artículos de consumo indispensable.

Art. 8.o. La leche que de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas no pueda destinarse a pasteurizar para el consumo de la población, podrá ser industrializada por la Conaprole, para los fines que, de acuerdo con su respectiva calidad, puedan obtenerse conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública. En este caso, el Directorio de la Conaprole fijará los precios a pagar al productor una vez conocido el resultado de esta industrialización.

Art. 9.o. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, correspondientes a beneficios de la Sección Industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la Conaprole destinará el 30 % para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 % restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determinará con los votos conformes de cinco Directores.

Art. 10. Previa autorización del Poder Ejecutivo, la Conaprole podrá emitir debentures, en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley N.o 9.526, con destino a ampliación de Usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización e industrialización, de estaciones de recibo de leche en el interior, organización del transporte de leche en vagones o en camiones-tanques thermos, u otras mejoras de servicio.

Art. 11. Los actuales productores de leche cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche pasteurizada, en cuyo caso, tendrán derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, artículo 2.o.), durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Art. 12. El Directorio de la Conaprole además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la ley N.o 9.526, de diciembre 14 de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores.

Art. 13. El primer reajuste de cuotas de acuerdo con el artículo 4.o, se efectuará una vez finalizado el primer semestre inmediato a la sanción de esta ley. Hasta esa fecha los aumentos o disminuciones de cuotas se harán conforme a las disposiciones actualmente en vigencia.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones legales vigentes, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1945.

Humberto Badano, Miembro informante. — Carlos A. Mora Otero, Miembro informante. — Salvador García Pintos, Miembros informante. — Juan F. Guichón. — Tomás J. De la Fuente. — José Pedro Cardoso. — Amador Sánchez. — Euclides Sosa Aguiar. — Toribio Olaso (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es simplemente para dejar constancia que no voy a intervenir ni en la discusión ni en la votación de este asunto.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: el que habla desea sanamente que este proyecto merezca aprobación cuanto antes y, en homenaje a ello precisamente, he de ser muy breve en mi exposición.

Desde luego que, habiendo puesto mi mayor empeño en la búsqueda de la solución de este problema que afecta a la población de Montevideo, a la producción y a los Poderes Públicos desde hace varios meses, he de apoyarlo, como dije antes, en la creencia de que se trata de un proyecto de emergencia, —en tal sentido es como lo votamos—, y que constituye un verdadero paso adelante en relación a las leyes que regían el andamiento de la Conaprole hasta ahora.

En efecto, señor Presidente: en el articulado del proyecto hemos de ver, dentro de poco, que hay verdaderas conquistas en el orden social y en el orden económico y en lo que tiene relación con el engrandecimieto de la industria lechera. Desde el punto de vista social se obtienen, por ejemplo, estas conquistas que son, a mi modesto entender, muy interesantes: se destina una partida, constituída por el 30 % de las utilidades líquidas de las Conaprole, de cualquier orden que sean, para fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal de la Conaprole.

Se establece, en alguno de los artículos, que en el establecimiento de producción deben existir viviendas adecuadas para los que trabajan.

Además, de la leche que se suministra actualmente en una cuota aproximada a diez mil litros al Ministerio de Salud Pública y al Consejo del Niño, se fija una cuota que podrá alcanzar a seis o siete mil litros para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, destinada a los escolares modestos, y el 30 % del resto de la entrada diaria, en cantidades no menores a setenta mil litros, es decir, la cuota que actualmente recibe el Municipio, también destinado a este organismo.

Por otra parte, se ha establecido —y esta es una innovación interesantísima— el régimen de cuota abierta o cuota libre: una cuota inicial de sesenta litros, como derecho y no como obligación, para los productores que quieran ser remitentes de la Conaprole. En el proyecto que comentamos se determina que esta cuota no es enajenable.

Por otra parte, una Comisión Honoraria de la Leche, constituída por cinco miembros, fijará el precio justo y razonable de la misma para el productor, y una Junta de Contadores establecerá, además, el precio estrictamente de costo de la leche destinada al consumo. Son estas, pues, dos conquistas interesantísimas que se consagran en este proyecto.

Se determina también, genéricamente, una ordenación comercial fijando, como lo hemos dicho antes, el precio mínimo al productor y el precio máximo al consumidor.

Es natural que cuando la Cámara se aboque al estudio del problema de fondo, habrá de introducir nuevas innovaciones, nuevas mejoras, que pondrán a este establecimiento en el nivel económico que corresponde a una industria que debe desarrollarse en nuestro país y que tiene un amplísimo margen para hacerlo. Nos referimos a la racionalización de la producción. Habría que ir, por ejemplo, a la selección de los ganados, a una alimentación correcta de los mismos, para levantar el standard de producción, cosa que no podrá cumplirse —lo sabemos— de un día para otro, pero que puede hacerse y felizmente, ya muchos productores se esmeran por realizarlo é incluso lo están realizando.

También la Cámara deberá abocarse en lo sucesivo, cuando estudiemos este asunto, a la erradicación de la tuberculosis, que es uno de los males que, como se ha dicho hace pocos días en esta Cámara, constituye focos de contagio para el hombre y, por otra parte, deprecia el valor de los animales, produce trastornos que disminuyen la fecundidad, disminuyen el peso y la calidad intrínseca del ganado.

Yo me reservaré, señor Presidente, si es necesario, para la discusión particular, a fin de ocuparme de algunos de los artículos de este proyecto de ley. Por ahora dejo establecido, como dije al principio, que apoyo este proyecto porque entiendo que constituye, no sólo una conquista, sino una solución a un problema que estaba alarmando a los Poderes Públicos y a la población.

Nada más, por ahora.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Como miembro informante quisiera agregar algunas consideraciones más, a las que acaba de hacer el señor Diputado Badano, para remediar la ausencia de informe escrito que se ha notado en este proyecto.

Debe advertirse a la Cámara que el proyecto que está a su consideración, fué terminado de articular a las dos de la madrugada de hoy y, que para colmo de contrariedad, las dos máquinas impresoras estaban inutilizadas en ese momento para publicar un informe. Esa es la razón por la cual no se ha extendido un informe escrito, y esta ausencia de informe justifica que yo me detenga en algunas apreciaciones sobre el carácter de esta ley.

La urgencia de esta ley fluye claramente de la consideración del hecho que la determinó, a saber era la huelga de los productores, que, como es sabido, fué simplemente diferida en virtud de un arreglo provisorio del Poder Ejecutivo que subvencionaba a la Conaprole para que pudiera seguir pagando al productor a ocho centésimos el litro. Pero era una subvención a plazo fijo que terminó en noviembre. Los productores habían decidido esperar hasta el día de ayer, a los efectos de tomar resolución, la sanción de esta ley.

He aquí, pues, explicada la razón de la urgencia de votar hoy este proyecto de ley.

¿Por qué este proyecto de ley y no el que nos mandó el Ejecutivo? Por la sencilla razón de que no hubo acuerdo sobre el fondo del proyecto del Ejecutivo, que alteraba fundamentalmente la estructura jurídica de la Conaprole y porque a los que la impugnaban, les merecía observaciones de orden legal y constitucional.

No habiendo, pues, posibilidad de acuerdo, se llegó a esta fórmula que consiste en una transacción, como bien lo dijo el señor Diputado Badano.

Es, pues, una solución transaccional entre los que sostienen que Conaprole es una institución estrictamente privada y los que sostienen que es un servicio público y, por lo tanto, de ingerencia predominantemente oficial. Es una transacción entre los que sólo aceptaban una intromisión oficial en carácter de fiscal, y los que pugnaban por una predominante dirección del Poder Ejecutivo y Municipio.

Además de ser una solución transaccional, es una solución previa o provisoria, a la espera de que se pueda estudiar el mensaje y que se tenga número para sancionarlo.

Las principales conquistas, como las ha llamado el señor Diputado Badano, de este proyecto de ley, consisten en estos puntos: contempla las principales fuentes de déficit de la Conaprole. Estas fuentes de déficit se dividen en dos: en aumento de gastos y en aumento de pérdidas de la Conaprole, que se traducían en un déficit de $ 1:300.000 al año. Aumento de gastos, determinado por los factores de guerra; por el aumento del precio de los combustibles; además, por las diferentes leyes sociales que debe observar este instituto y por el precio que se comprometió a pagar y que exigían, razonablemente, los productores.

Aumentos de pérdidas: los $ 252.000 que significó la obligación de vender al Municipio veinte mil litros de leche diarios más que lo habitualmente, a siete centésimos, siendo así que Conaprole debía pagarlo a ocho centésimos al productor.

De modo que esta faz deficitaria está contemplada en este proyecto.

Se le ha sacado, además, al instituto Conaprole, una de las cosas más antipáticas que tenía, a saber el sistema cerrado de cuotas. Se abre ampliamente para todo productor de leche la posibilidad de ingresar a Conaprole, incluso los llamados "crudistas", o productores de leche llamada inspeccionada. Distribución mejor y más razonable de las cuotas.

En tercer término, consagra un principio justo y razonable: "con la leche pasteurizada, ni pérdidas ni ganancias". Tal es el nuevo principio consagrado en el artículo que determina que la Conaprole no ha de ganar nada sobre la leche pasteurizada, y la ha de vender estrictamente a precio de costo en planchada, por cantidades no menores de cincuenta litros.

Esta disposición tiene un alcance mucho más lejos que el aparente; una proyección en la solución del problema que plantea el problema de distribución del producto.

Es conocido que uno de los factores, acaso el más importante de encarecimiento de la leche, es el alto precio que se paga para la distribución. Los distribuidores cobran tres centésimos y fracción por cada litro; prácticamente mucho más que los mismos productores, sin la responsabilidad y sin el capital que éstos exponen.

Este régimen tenderá, necesariamente, a autolimitar el sistema de venta actual irracional y anti-económico, al disminuir el precio de llave de esos repartos, desde el momento que cualquiera, por cantidades no menores de cincuenta litros, pueda adquirir a precio de costo, en planchada, la leche, y venderla, desde luego, con ganancias inferiores a la que pretenden los repartidores.

Grandes casas de apartamientos, o sectores de barrios pueden ser servidos directamente por comercios, almacenes, carnicerías, etc., lugares vecinos a concentraciones de público y que tengan heladeras para conservar la leche unas horas en el día.

A mi modo de ver es una de las disposiciones que pueden influir en el abaratamiento de la leche. Luego el precio razonable, lo que excluye el azar ni el capricho de las circunstancias, impone una cierta flexibilidad al ajustarse a los costos de producción, para los productores, y a los costos de industrialización para los consumidores. Estos precios estarán regulados por dos comisiones diferentes especificadas en la ley.

Finalmente, el hecho de que la Conaprole no estará obligada a vender a menos del precio de costo, como ocurre ahora, significará que por ese concepto, tendrá una entrada de un millón de pesos más. Ese millón de pesos ha de llenar el vacío de su déficit actual y le ha de permitir, con otra autorización que consagra también la ley, a saber la emisión de nuevos debentures, ampliar su radio de acción y llenar una de las principales finalidades de la ley, que es el impulso de la industria lechera en el país.

Ahora si realmente la Conaprole con las condiciones de trabajar en que la coloca esta ley, no llegara a realizar su cometido, francamente sería el caso de proclamar su rotundo fracaso y proceder a su estatización. Pero no hay fundamento razonable para esperar que esto suceda.

En cuanto a la Constitución del Directorio, se ha llegado a una fórmula transaccional en que los productores tienen mayoría neta; sigue además teniendo Conaprole la misma estructura de un ente de derecho privado, pero dándole al Ejecutivo y Municipio un lugar razonable y justo en la dirección del Instituto.

SEÑOR VIÑA. — ¿En qué calidad van esos delegados del Municipio?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Van en calidad de directores comunes.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y todo eso lleva el consenso de los productores?

¿No hicieron oposición?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No señor, no han hecho oposición.

Yo quería, precisamente, dejar constancia de que esta ley merece el nombre de una ley transaccional, porque todos han cedido. Como en política —política es transacción— es el caso de decir que todos se han puesto en su justo y medio, que no han sido excesivos en sus reclamos ni irreductibles en sus pretensiones. Todas las disposiciones en esta ley llevan el consentimiento de los productores, por boca de sus órganos representativos.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?

Deseo preguntarle si es posible que se pueda reeditar el lamentable episodio, de triste recuerdo acaecido hace poco tiempo, que culminara con la huelga, y que privara de leche a la población de Montevideo por unos días.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Los precios están determinados por dos comisiones. Ha de ser la venta a estricto precio de costo, incluso para el Municipio. Como naturalmente esto le significará al Municipio una pérdida sensible, puesto que no ha de venderle a la población menesterosa la leche al precio que lo paga, se ha propuesto un subsidio del Estado para permitir al Municipio mantener el servicio de leche económica para las clases menesterosas.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Y la cuota de leche asignada al Municipio de Montevideo, ¿sería aumentada?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La cuota asignada al Municipio, ha de ser del 30% de la producción, y nunca en cantidad menor a la que actualmente recibe, o sea 70.000 litros. Además, se prevé una cuota para el Instituto Normal, para las escuelas, para el Consejo del Niño, para hospitales, más o menos en la forma estipulada actualmente.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Según tengo entendido, el promedio de leche que consume la población de Montevideo, es de 300 cm³ o gramos per cápita.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entiendo la preocupación del señor Diputado.

Nosotros abrigamos la esperanza de que todo este déficit en el consumo de leche, va a desaparecer espontáneamente, porque todas estas medidas legales, son convergentes hacia el aumento de la producción: el aumento de la producción y la muy probable rebaja en el precio del consumo. Ambas razones que hacen esperar que se consuma más leche.

De modo que es justamente en una dirección opuesta a la escacez del consumo que apuntan las determinaciones de esta ley.

Yo no quiero extenderme más, porque algún otro compañero de Comisión debe hacer más consideraciones a los principios generales, que acabo de esbozar, y que dibujan la estructura de la ley que proponemos a la Cámara.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, que es un proyecto de emergencia, y no el proyecto de ley que debía propender a la definitiva estabilidad, tan necesaria, a estos productores.

Diría, lo que hace pocos días insertó el Diario Rural: "Quienes trabajan y producen la riqueza madre, tienen sobrado derecho para intervenir en forma directa en los destinos de la economía nacional y en la marcha social de la República". En ese concepto exactísimo, señor Presidente, están comprendidos los productores de leche. Pero es necesaria, repito, la existencia de un proyecto que les asegure, en todo sentido, la tranquilidad en el trabajo.

Estos productores, necesitan un proyecto por el que no tengan que estar todos los días abandonando sus trabajos, abandonando sus tareas, sus inquietudes, para venir a Montevideo a defender sus intereses en constante y tremenda amenaza. A los hombres de trabajo, a los hombres que producen la riqueza nacional, la riqueza que mañana, dentro de pocos años quizás sea tan importante como la ganadería, hay que darles seguridades para que en paz trabajen y luchen. Esos hombres, los trabajadores agrarios que realizan una vida llena de privaciones, deben venir acá a resolver sus problemas diarios, diríamos mucho menor que éste, y no bajo la zozobra que supone el ataque del Gobierno, para después, terminar en huelgas, que ocasionan serios perjuicios para el trabajo y el consumo. Los lecheros no hacen otra cosa que defender sus derechos, lo que recién empiezan y cuando los Poderes Públicos apreciaran el trabajo de esos hombres y la riqueza que producen, jamás les pondrían trabas en el camino.

El mejoramiento del ganado, como decía el señor Diputado Badano, probablemente sea muy necesario. Pero el mejoramiento del ganado, vendrá con el apoyo del Estado, cuando no les provoque todas estas inquietudes, cuando se les deje trabajar, pues entonces los productores pondrán todos sus esfuerzos en ese sentido.

El trabajador lechero, es un hombre que cuando tiene unos pesos disponibles, primero que dar lujos a su familia, que darse comodidades, que bien ganadas las tiene, empieza por comprar reproductores y por comprar vacas de pedigree, para sus establos.

A esos hombres, señor Presidente, es necesario proteger, tutelar y no plantearles dificultades, como lo son las que los sectores de la mayoría propician.

Por ser, señor Presidente, una solución de emergencia la voto, esperando que el Parlamento, después, vote una ley que les dé la estabilidad a que me he referido. Porque muchas veces, y lo digo al pasar, cuando se quiere beneficiar a un sector del país se dicta una ley que como la del aumento a 20 mil litros que se establecieron dió hace poco tiempo, con destino a la población modesta, han sido pagados por los productores cuando debió pagarlos el Municipio. Ahora, dejarán de pagar eso, lo que beneficiará a Conaprole a la que hay que defender.

La Conaprole es una institución que la quisieran tener muchos países, como la Argentina, por ejemplo, y cuando nosotros tenemos una institución como esta en el país, no la sabemos apreciar o no la saben apreciar los que no han trabajado y los que no producen como producen esos hombres de la campaña.

(Aplausos en la barra).

—Esos hombres realizan su labor expuestos a todas las inclemencias del tiempo, agua, barro, sol, de noche, de día, a todas horas, por eso a esos hombres hay que darles paz en el trabajo.

Voy a votar con mucho gusto este proyecto de ley, pero esperando, como dije, que después pueda votar un proyecto que les dé a esos productores una tranquilidad amplia, para que el país ensanche su economía, tenga más granjas y más lecherías.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en este problema que crea a los productores de leche, la situación en que se encuentra la Conaprole, entiendo que pueden caber distintos puntos de vista, que se pueden sostener diversos principios sobre la orientación o estructura de ese organismo; pero lo que todos deben seguramente pensar, en el punto que han de coincidir, es que no puede seguir arrastrándose este problema a todas luces lamentable para la producción, para el organismo que la representa, y, aún mismo, para el consumo de Montevideo.

La primera Comisión Especial creada para buscar una solución a este problema tropezó con grandes dificultades no pudiendo llegar a nada concreto. Designada la última en la sesión del miércoles pasado, se instaló de inmediato y la mayoría de ella presentó un proyecto de ley, considerando que, en la forma como estaban planteadas las cosas, ante el advenimiento del receso parlamentario y visto que una ley de fondo como la que patrocinaba el Poder Ejecutivo, iba a dar lugar a arduas discusiones, lo que arrastraría el problema sin perspectivas de solución hasta el mes de marzo, agudizando la situación de aquel instituto, puesto que lo habría de dejar sin recursos y en plena bancarrota para la propia producción, entendió que no le quedaba más remedio que optar por una ley de emergencia, como solución inmediata y eficaz de este problema.

Estructurado ese proyecto, trabajando intensamente sobre el mismo en la sesión que celebró en el día de ayer, pudo aceptarlo en la forma que ha sido repartido a los señores Diputados y, compartiendo los principios que lo inspiran, en sus lineamientos generales, me atrevería a decir que casi la unanimidad de los integrantes de la Comisión lo somete a la consideración de la Cámara en la esperanza de que, aprobando este proyecto de ley, se habrían afirmado tres conquistas fundamentales, que tienen importancia también real y práctica para el desarrollo de la industria lechera, para el funcionamiento de esta Cooperativa de productores y mismo para la población consumidora que vería definitivamente alejado el peligro de que, de nuevo, se le interrumpiera su servicio.

Yo no sé si sería el más indicado para ser el miembro informante de esa Comisión. Tal vez no lo fuera, porque mi situación personal y lo que he sostenido a través de distintas etapas, me colocan en una posición distinta con respecto a los otros miembros que integran la Comisión.

Debo yo, pues, en cierto aspecto limitarme a dar la orientación general en que se basan los principios que sometemos a la consideración de la Cámara, y si en el análisis de otros aspectos doy mis ideas personales sobre el problema, como tales deben exclusivamente tomarse, puesto que de ninguna manera podrían comprometer el pensamiento de los demás miembros de la Comisión.

Es evidente que este problema tiene el máximo interés, y como tal debe ser tratado por los señores Diputados. La industria lechera hoy es una realidad evidente para nuestro país. No se puede tratar con indiferencia ni con desconocimiento el valor que ello significa. Existen más de mil establecimientos lecheros que forman la cuenca que abastece a la Capital por intermedio de la Conaprole, los que teniendo en cuenta los núcleos familiares que integran y además el conjunto de personas que actúan a su servicio, peones, ordeñadores, choferes, capataces de campo, etc., daría una cifra de cerca de 25.000 personas, que están actuando y viven alrededor de aquellos establecimientos, cuya suerte depende pues de la prosperidad o desarrollo normal de la producción lechera en nuestro medio.

En lo que se refiere a riqueza nadie puede ignorar que esta rama de la producción, la producción lechera, es un factor agrario que puebla la tierra y la valoriza, como es fácil constatarlo en los Departamentos donde ella actúa preferentemente. Ella entrega al consumo de la Capital un volumen de leche de cerca de cien millones de litros por año, que puede valorizarse en una cantidad aproximada a veinte millones de pesos, lo que hace que deba merecer una gran atención el estudio de sus problemas puesto que afecta a una parte importante de la riqueza nacional, y los señores Diputados, cuando por circunstancias especiales tienen que dar las normas sobre las que se han de edificar los pilares básicos de esa industria, están en el deber de estudiar a fondo la situación real de nuestros productores para no correr el riesgo de causarles un daño irreparable con la adopción de medidas que, si en apariencias pudieran parecer aceptables, se rechazan de inmediato no bien se entre a analizar la magnitud de los problemas a que debe hacer frente el auténtico y verdadero productor. Y como son ellos los que, al fin y a la postre, han de sufrir más que nadie las consecuencias de una legislación improvisada, justo es que se les tenga en cuenta y se les oiga cuando se trata de encontrar una fórmula que no esterilice un esfuerzo ni arriesgue su porvenir.

Pero es más, señor Presidente; tomando palabras de mi talentoso amigo el doctor César G. Gutierrez, —cuyo nombre pronuncio con veneración y profundo respeto, y al que me permitirán los señores legisladores que al tratar este tema también lo recuerde y le tribute desde mi banca de legislador un emocionado homenaje a sus grandes

condiciones de estadista y al fervor patriótico con que ha encarado siempre los problemas que atañen a la causa rural— decía y sostenía que dentro de las características lentas de la producción agraria de nuestro país, cuando tratándose de granos sólo concurre a los muelles o a los mercados uno o dos veces por año; cuando en materia de carnes tiene que esperar el período de engorde de las invernadas para recién poder entregarlas al consumo, en cambio la industria lechera es la que tiene el ritmo más acelerado, porque diariamente vuelca su producción en ese obra vial, que a todos nos enorgullece, que son los caminos y las carreteras de nuestro país, las que muchas veces lamentablemente se pueden ver desiertos, sin el tránsito fecundo que conduzca nuestra riqueza nacional por falta de los elementos de producción necesarios.

Y es más, señores Diputados: son precisamente esos hombres que van creando riqueza diariamente, que se exponen a un rudo trabajo, que están elaborando con ritmo de incesante progreso, hasta —como decía el señor Diputado Ventura Puig— en las horas en que las sombras de la noche tiende su manto sobre los campos para dar término a su labor antes que asomen las claridades del día, con el fin de que llegue ese producto noble y esencial, que requiere la población, a hora temprana, producto indispensable para la salud pública, los que merecen un tratamiento especial de los señores legisladores, y creo que la Cámara ha hecho bien en disponer con toda urgencia que se tratara su problema, considerando que si ésta ley podía crearles a ellos una estabilidad y un beneficio, el de darles la tranquilidad de que su producto no sería menospreciado, lo hacían también en beneficio de una riqueza nacional que nadie podrá desconocer.

Tiende el proyecto a acentuar la característica cooperativa de aquel instituto, en cuanto a permitir a todos los que tienen tambos en las condiciones exigidas por las disposiciones en vigencia, el que deban ser admitidos como asociados de la Conaprole, estando obligada ésta a pagarles y reconocerles una cuota inicial de leche para consumo de 60 litros. Con esto se abren las puertas de aquel instituto a todos los que tengan realmente la calidad de productores y se dediquen a esta intensa labor, que reclama la industria lechera.

Admite el proyecto, una, vez consagrado este principio, una serie de disposiciones para limitar, si cabe, el valor de las cuotas, que en muchas oportunidades, sin poder ser desconocido su valor, puede haber llegado a cifras exageradas al comercializarse. Tiene la ventaja que pone las cosas en su verdadero lugar. Era realmente curioso que por leyes muy respetables y por más que debían atraer la simpatía de los señores legisladores, se le impusieran a aquel instituto de la Conaprole, cargas y más cargas, que debían llevarlo a un permanente desequilibrio. Y además, como si esto fuera poco, obligarlo a otra cosa peor: a vender, lo que nadie puede lógicamente sostener, a más bajo precio de costo determinado litraje, ya de suma importancia, para librarlo a los consumos populares.

Creo que es un principio inobjetable el que se establezca para todos los casos, que por lo menos se venda el producto al precio de costo, pero no perdiendo dinero.

Con esto se evita que se presente a la Conaprole como necesitando de la ayuda del Estado para vivir. Esta puede y debe vivir sin necesidad de que se le otorguen subsidios de especie alguna no bien se le garantice de que su producto no estará obligado a venderlo perdiendo plata.

Establecidos estos principios esenciales, se ha determinado quienes ofreciendo garantías podrían ser los que fijaran el precio justo y razonable a pagar a la producción. Es de todos conocido el laborioso proceso a que dió mérito la proposición de los ocho centésimos por litro, que muy justamente reclamaban los señores productores; y digo muy justamente, porque nadie debe desconocer que en épocas de grandes dificultades, cuando aumentaba el precio de los forrajes, cuando debían llevar obligatoriamente, para no perder cuotas, su producción a la "Conaprole", en muchos casos en los períodos difíciles el precio de costo era muy superior a ese; de modo que sólo en cifras promediales podía ser, hasta cierto punto, satisfactorio.

Y bien: este precio aceptado como transitorio debía caducar el 30 de noviembre. La Asamblea de productores se habría de encontrar, en fecha cercana, en una reunión especial para la que habría sido citada, sin una decisión justa que la ampara, ni tranquilidad para su presente y su futuro.

Con este proyecto nosotros estabilizamos este precio transitorio, hasta que la Comisión Honoraria establezca el precio justo y razonable, que sería determinado en dos períodos semestrales.

Y bien, señor Presidente: estos principios, así establecidos, llevaban fácilmente a una solución, y la mente de los miembros de la Comisión fué también procurar, por vías legales, arbitrios para que tan precioso elemento de consumo indispensable no se aumentara en su precio para las clases populares. Para eso había proyectado la financiación sobre la base de un artículo que más adelante analizaremos; en caso de que no tuviera ambiente en Cámara, la Comisión estaría dispuesta a estudiar otros recursos, con tal de que pudiera esta ley salir en la forma que nosotros aspiramos, contemplando los diversos intereses en juego.

Tengo una posición muy definida, referente a la estructura de aquel organismo. He dicho y sostenido que para mí tiene un alcance de vital importancia el mantenimiento de su organización cooperativa puesto que considero esencial para el desenvolvimiento agrario de nuestro país el desarrollo de la cooperación. Creo que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche es una especie de cartabón, de ejemplo para todas las ramas de la producción, las que mucho han de esperar del cooperativismo si ven que este esfuerzo se afianza como signo de progreso esencial para la producción lechera.

Desviado este principio hacia otras fórmulas distintas se habría anulado, uno de los esfuerzos más interesantes que se han hecho en nuestro medio para consagrar el principio cooperativista; uno de los principios más interesantes —me atrevo a decir— no sólo de nuestro medio, sino que puede reflejar honor a nuestro país en el ambiente continental.

He sostenido este principio contrario a la estatización del servicio, no en la situación opositora en que hoy me encuentro. Recordaba a mis distinguidos compañeros de Comisión, que este problema se me planteó cuando, por un accidente afortunado de mi vida, tuve que acompañar desde un alto cargo administrativo la gestión Ministerial del doctor César G. Gutiérrez en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y en aquel entonces, formando parte integrante del Gobierno, nosotros, que teníamos principios políticos arraigados en la materia, sostuvimos la necesidad de crear este instituto, no por y para el Estado, sino por y para la producción, al servicio del consumo.

Con estas directivas, sostenidas en forma que abonan la buena fe y la sinceridad de nuestros principios, nosotros, con mayor razón en la posición política que mantenemos, no podíamos sino sostener las mismas ideas, considerando totalmente perturbadora toda orientación que pretendiera anular este esfuerzo cooperativo.

Pero eso no me impide reconocer, haciendo las debidas reservas que expuse en el seno de la Comisión, que cuando se trata de buscar entendimientos para soluciones, realmente patrióticas, todos debemos ceder un poco para ir a formas transaccionales que satisfagan en lo fundamental nuestras más legítimas aspiraciones.

Y desde este punto de vista, si se respetaba como a mi entender era necesario que se respetase la organización cooperativa del instituto, no tenía inconveniente en ir a una fórmula transaccional en cuanto a su estructura, si ella era elemental a los efectos de tener también las facilidades de un más rápido pronunciamiento legislativo, aceptando los dos miembros oficiales que eran reclamados por un importante sector de la Cámara.

Con las reservas debidas, pues, a esta inclusión de los representantes del Estado en aquel organismo y aclarada, debidamente cuales eran para mí las orientaciones que debían primar en la materia, no quiero fatigar a la Cámara abundando en mayores detalles sobre un punto tan discutido.

Tenemos, sí, profunda fe en este proyecto que en sus modestas proporciones, concebido solamente como una ley transaccional y de estricta emergencia, habrá de constituir un conjunto muy superior a lo imaginado que de aprobarse significará en la práctica un paso bien adelante en favor de la producción y de la industria lechera. Consagraría no sólo el fomento de la industria lechera, sino que permitiría a ese organismo, demostrar a los elementos oficiales, que habrían de intervenir de su dirección, en siete serían solamente dos, en forma inequívoca y con convencimiento absoluto que la Conaprole, pese a todas las críticas que se le han hecho ha defendido heroicamente a la producción...

(Aplausos en la barra).

—...y que se encuentra en condiciones, no con la ayuda del Estado, nada más que con la fijación de justas estipulaciones legales, de salir a flote y de hacerle un gran bien a la producción agraria del país, afirmando la riqueza nacional sobre bases de amplio estímulo

Tenemos la profunda esperanza que con esta integración esos hombres, al entrar por los umbrales del instituto, representando al Poder Ejecutivo y a la Intendencia de Montevideo, irán comprendiendo la magnitud de la obra realizada y serán los primeros en reconocer esa obra heróica

que realizan los productores desde el seno de aquella institución. Y en la solidaridad del trabajo, afianzando las directivas fecundas que puede tener para su porvenir la industria lechera, irán también ellos afirmando no sólo el progreso de esa industria dentro de fronteras sino abriendo a la producción los mercados del exterior, donde tantas y tan anchas posibilidades tiene el porvenir de esa industria

Señor Presidente: creo que me he extendido demasiado. Con estas palabras creo dar cumplimiento al cometido que me había confiado la Comisión, de informar, aunque fuera brevemente a la Cámara, sobre las directivas fundamentales del proyecto y porqué solicitamos su aprobación.

(Aplausos en la barra).

— Nada más, señor Presidente

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidetne: voy a ser muy breve. Voy a votar el proyecto de ley; pero antes quiero decir algunas verdades, que corresponde, porque voy a votar un proyecto de ley que, me consta positivamente, ha sido elaborado por los señores legisladores como una solución, pero una solución de defensa de los productores contra el Gobierno, señor Presidente, y en ese sentido, y con ese ánimo es la manera como llega a la Cámara; y nos encontramos que no vemos el proyecto que deseábamos votar, sino que vemos, desgraciadamente, el primer zarpazo que le pega el Estado a la Conaprole mediante el artículo 12, por el cual se le empieza a dar ingerencia al Estado. Vemos entonces la intervención de dos representantes uno por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia.

La verdad es esta: la industria lechera —iba a decir, posiblemente; pero puedo afirmarlo en forma categórica— es la industria más sacrificada del país, y es la industria que ha tenido que luchar más contra el Gobierno. Vemos a los tamberos y a los productores hacerse hombres de palacio, porque los hemos tenido a diario metidos en esta casa, bregando y defendiendo ardorosamente su trabajo y, en cambio, podemos acusar al Estado de no haber tomado ninguna medida en defensa de ese gremio sacrificado de los productores.

Cuando se hacía, y se hace, una verdadera tragedia para conseguir la alimentación de sus vacaies, yo pregunto cuál ha sido la intervención en favor de los productores y en favor también del consumidor, porque no habiendo alimentos, no hay leche, y no habiendo leche es el consumidor el que se perjudica. ¿Qué ha hecho el Estado para proteger la industria lechera? La verdad es que yo quisiera escuchar aquí, en Cámara, que algún oficialista dijera cuál ha sido la intervención eficaz del Estado.

En las carpetas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, —y me enteré porque hice un pedido de informes para estructurar un proyecto que voy a presentar en estos días a la Cámara para ir a la obligatoriedad en los tambos de las secciones urbanas de toda la República, para que el Estado tome ingerencia en lo que respecta al servicio de montas, no en la forma que lo ha hecho hasta ahora, desordenada, sino para que se aplique científicamente el principio de la inseminación artificial, que ya ha sido eficazmente ensayado con resultados magníficos en muchas partes del mundo— en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, repito, me consta que existía un proyecto en ese sentido. Pero eso quedó detenido, eso no se estudia.

Lo que se estudia, lo que interesa, es nombrar nuevos representantes, que serán dos burócratas con $ 400.00 mensuales, lo que traerá como consecuencia desgraciada una cantidad innumerable de empleados públicos, que irán a golpear a las puertas de la Conaprole, y transformarán ese organismo de trabajo, en un organismo político, porque desgraciadamente es la enseñanza que deja la intervención del Estado en todo lo que significa trabajo ordenado, prolijo y honrado.

Afirmo esto porque se me dijo, por parte del doctor García Pintos, al cual estimo y respeto, que no hubo oposición. Pero, señores Diputados! Si a los productores se les está ahorcando!! Una vez que se les tiene ahorcados, se les pregunta: "Quieren esto o de lo contrario los estrangulamos". Y entonces ellos dicen: "Cualquier cosa pero déjennos vivir Y de ahí la expresión de un tambero que me consta que dijo: "Vamos a tirarles esas dos achuras por ahora". Y eso es una verdad; se les dan dos puestos, dos representantes, uno al Poder Ejecutivo y otro al Municipio, y de esa manera se empieza a amansar a la fiera, porque el interés del Poder Ejecutivo, el interés de este Gobierno, es tomar ingerencia en esa industria. No la toma en la industria de los tejidos del país, que tiene capitales millonarios. En eso, no! Allí hay sociedades anónimas poderosísimas que cobran a los consumidores precios exorbitantes. Pero allí no se detiene el Estado. Se va a detener en las clases más modestas, en la de los productores que sufren más las consecuencias del trabajo, persiguiendo a la única riqueza sólida que tiene el país. lograda gracias al esfuerzo y al tesón de quienes han dedicado toda una vida para poder salir adelante.

Yo pregunto a los señores legisladores, categóricamente, si alguno conoce a algún productor que se haya enriquecido trabajando y explotando la leche. Los productores lecheros de nuestro país han vivido y nada más, y han vivido gracias a su tesón y a su trabajo.

Cuando el señor miembro informante nos decía pomposamente que son varias las conquistas logradas, yo pensaba que eran conquistas para la política, pero no conquistas para la producción y para el trabajo.

(No apoyados).

—Son conquistas de un valor insignificante, porque eso de venir a decirnos que se les concede una cuota mayor, cuando esa misma cuota primaria de 60 litros llena todas las necesidades, es una vulgar mentira. Si falta la leche! Si no hay quien mande una sola cuota, aunque se les deje en absoluta libertad! Eso es papel pintado, frases bonitas para llenar el expediente. Pero lo grande, de que no nos ha hablado el señor Diputado Badano, es la ingerencia del Estado, el golpe que ha dado el Estado para conseguir entrar donde no pudo hacerlo, porque a esta hora lo habría transformado en un ente autónomo.

(Interrupciones).

—Termino, señor Presidente: se me decía hoy que el señor Presidente de la República no está de acuerdo con la financiación que se ha dado al artículo 7.º en lo que respecta a la diferencia de precio de la leche que consume el Municipio de Montevideo. ¿Razones? El Ejecutivo se enoja, pero no da ninguna razón El Ejecutivo dice que eso no le interesa porque ya está todo afectado; y yo preguntaría también a los miembros informantes de la Cámara si conocen esa afectación por parte del Ejecutivo.

Y para que se vea el procedimiento del Poder Ejecutivo —que lo denuncio aquí, en la Cámara— es bueno hacer notar que ese Poder, si existe armonía entre los hombres que actúan en una Comisión parlamentaria y el Ejecutivo, estaba en la obligación moral de haber dado una fórmula de solución; simplemente puso una piedra y aquí tendremos que discutir extensamente el artículo 7.º. Yo pregunto, pues, qué mayor derecho tienen los consumidores de leche, que son los que van a comprar modestamente su litro de leche en el Municipio, a la aplicación de esta ley que se dictó con respecto a las ganancias excesivas con el objeto de abaratar los produtos de primera necesidad.

Si esto no es un destino real, perfecto, y la aplicación estricta de esa disposición de la ley, yo pregunto, pues qué destino le va dar el señor Presidente de la República a eso: si será para financiar nuevos paseos, nuevas embajadas, nuevas representaciones o para dar el destino que quiso el Parlamento cuando dictó su proyecto de ley.

Por ahora, nada más, señor Presidente. Cuando se vote el proyecto en particular he de formular las reservas con respecto a cada artículo. Proyecto que, repito, lo voto porque en el apremio de colaborar para el gremio de productores considero una obligación moral el hacerlo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la consideración del proyecto que está en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración del proyecto en debate.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

29

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensiones.

Léase el correspondiente a la señora María Luisa Castro Blanco de Ferrari.

(Se lee):

"Han sufragado cincuenta y nueve señores Representantes: **53 por la Afirmativa, 3 por la Negativa y 3 en blanco".**

—**El resultado es Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Léase el correspondiente a la pensión a la señorita Ernestina Muñoz Oribe.

(Se lee):

"Han sufragado sesenta y cuatro señores Representantes: **60 por la Afirmativa, 1 por la Negativa y 3 en blanco".**

—El resultado es **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Léase el correspondiente a la pensión a la señorita María Ventura Vidal Lavalleja.

(Se lee):

"Han sufragdo cincuenta y nueve señores Representantes: **56 por la Afirmativa, 1 por la Negativa y 2 en blanco".**

—El resultado es **Afirmativa.**

Queda sancioinado el oroyectp y se comunicará oportunamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para ocuparme de algo relativo a la votación de que acaba de darse cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He observado desde aquí que los escrutinios en materias de pensiones los hacen empleados subalternos de la Cámara. Mis palabras, es claro, que no significan ni siquiera una sospecha respecto a su rectitud, pero creo que en asuntos de esta índole, debieran intervenir, los secretarios y hasta una comisión de Diputados.

En la Comisión de Legislación Social que yo presido, el escrutinio lo hace el secretario, vigilado ordinariamente por uno o dos Diputados.

Yo creo que, por la seriedad del Cuerpo, repito, estos escrutinios debieran ser hechos con las garantías mínimas que existen en la Comisión de Legislación Social.

Pido que se tengan en cuenta para lo sucesivo, estas consideraciones que acabo de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que aclarar que los Oficiales de Sala se limtan a abrir los sobres, pero la votación se controla por los dos Secretarios de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por los dos secretarios?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

30

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la consideración del asunto relacionado con el problema de la leche.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería hacer dos puntualizaciones respecto a manifestaciones del señor Diputado Viña.

Con referencia a la integración del Directorio —y este testimonio tiene valor por cuanto al señor Viña le consta que no soy oficialista, máxime cuando en toda tentativa de desconocer el carácter privado de la Conaprole, de parte del Batllismo como de parte del Ejecutivo, he sido siempre de los primeros en detenerla y refutar la doctrina, debo declarar que la integración del Directorio que el señor Diputado Viña describía como una imposición violenta a la conciencia de los productores, en realidad fué propuesta por los mismos productores. Más aún: en un proyecto de los productores, impreso en un folleto reciente se les daba a los dos representantes oficiales el carácter de fiscales, con más atribuciones inspectivas que a los propios directores. Cierto es que no se les daba el voto.

De modo que respecto a esa modificación, no es del todo exacto que se le imponga a los productores y que se les haya arrancado por la fuerza el consentimiento.

En cuanto a que el señor Presidente no haya dado explicación...

SEÑOR VIÑA. — Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado hace una afirmación. Dice que no fué sacado por la fuerza. Desde luego: es una expresión. La fuerza no es aplicada al acto de violencia, pero está el proyecto ese a que hace referencia el señor Diputado García Pintos. Eso es una concesión que daban los productores de leche pero en determinada función y con determinados antecedentes que no se los da este proyecto respecto a la organización de la defensa de sus derechos.

Por otra parte, es muy distinto ser miembro de la Conaprole, a ser Fiscal, que es lo que proponían los productores. Fíjese el señor Diputado que ya va a entrar a vencer el primer escrúpulo que se tenían por el que tanto luchaban los productores, de no entregar al Estado la CONAPROLE, y con esto ya empiezan a ser socios con el Estado. Ya el primer conducto de Sociedad se forma con la intervención de esos dos Representantes del Poder Ejecutivo y del Municipio.

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La segunda puntualización se refería a las razones que no habría dado el Poder Ejecutivo sobre la financiación. No es tampoco exacto. El Ejecutivo dió razones, y buenas razones para no aceptar esta financiación, por cuanto la cuarta parte del producido de las ganancias excesivas ya ha sido destinada varias veces y ya ha sido absorbida otras tantas. De manera que no existe el rubro disponible que nos imaginábamos en el proyecto.

En cuanto al aspecto constitucional de que la Cámara designe el destino específico de un rubro disponible, también yo creo que el Poder Ejecutivo puede tener razón. El Parlamento destinó una cuota-parte del producido de las ganancias excesivas para un fin genérico: abaratamiento de las subsistencias; pero, incumbía al Poder Ejecutivo determinar en qué renglón iba a tener aplicación esa cuota-parte del producido del impuesto. Me consta, por ejemplo, que en el aspecto forrajero, varias veces el Poder Ejecutivo echó mano de este recurso para el abaratamiento por ejemplo, del afrechillo...

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Me consta que, cuando el Poder Ejecutivo tuvo dificultades para resolver el asunto del afrechillo, declaró que incluía este artículo en el artículo 2.º de la ley de subsistencias, y para cubrir la diferencia que surgía por la fijación del precio máximo de venta, —puede ser que esté en un error— habría echado mano de este recurso que le permitía el Parlamento.

(Interrupciones).

—Quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo pudo tener razón para objetar la financiación del proyecto: pero, como veremos en seguida, la financiación no es más que un problema de detalle de la ley, que tiene otra solución adecuada e inobjetable.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: podría llamar la atención que nuestro sector político preste apoyo a este proyecto que no tiene todas las orientaciones que nosotros reclamamos para esta clase de organismos. Pero, si se tiene en cuenta que nunca hemos usado ni táctica ni política calculadora, sino que en todos los casos hemos tratado de hacer obra constructiva, como este proyecto importa un gran progreso sobre la existencia y orientación de la Conaprole, nosotros lo vamos a apoyar.

Las deficiencias habidas en ese organismo —ya las señalé en esta Cámara en otras oportunidades— se debieron principalmente a una orientación completamente equivocada de los Directores del mismo. No se explica de ninguna manera que un organismo de producción, que cuenta con un mercado seguro de alrededor de un millón de habitantes como consumidores obligados, tome como primera medida el cierre de las cuotas de los productos que tiene que elaborar, limitando así los suministros que puede proporcionar al mercado de que dispone.

Ese es uno de los principales y más profundos errores de los primeros Directorios. La cuota cerrada, que daba, por un lado, la seguridad absoluta de obsorción de lo que produjeran los suscriptores y que, por otro, daba un valor de comercialización a la cuota misma, estaba conspirando abierta y claramente contra el progreso de la industria lechera. El que tuviera su cuota completa, fuera con vacas buenas o malas, fuera con vacas de producción pobre o de producción abundante, estaba asegurado en la colocación de sus productos. No tenía ningún interés en aumentar la producción, puesto que iba a carecer de mercado para colocarlo. Eso es un absurdo, que no precisa demostración, en la orientación de un organismo de esta naturaleza.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Por ese absurdo, tenemos la Conaprole preciosa que tiene el país.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado le llamará "Conaprole preciosa", y yo le adelanto esta manifestación que no pensaba hacer todavía: que si los Directores actuales de la Conaprole siguen la orientación que han programado y que han expuesto en nuestra presencia cuando yo concurrí a la Comisión, dentro de muy poco tiempo la Conaprole va a empezar a ser lo que debió ser, y los que ahora le llaman "Conaprole preciosa", no la van a conocer, porque van a tener recién idea de lo que debió ser ese organismo desde que se fundó.

(Interrupciones).

—Una de las medidas que ofrece y preconiza el actual Directorio de la Conaprole, medida sabia y de verdadera orientación del fomento de la producción, es la de la cuota abierta y la de la admisión de todo lo que se produce en esa materia. De esa manera, únicamente, se va a poder evitar las crisis de suministros a la ciudad y de esa manera se va a fomentar el consumo de leche, forzosamente limitado ahora; no limitado ni por incapacidad adquisitiva de la población ni por falta de deseos de consumo, sino a causa de un consumo limitado por falta de disponibilidad del producto, porque quien no tiene la seguridad de que encuentra la cantidad de leche que necesita todos los días, tiene que orientar el suministro de la alimentación de su familia en un sentido que le dé seguridad de disponibilidad de la alimentación que elige.

Además, con esa orientación que se siguió hasta hace poco en la Conaprole, lo que se hizo fué cerrar en un círculo muy estrecho y más inadaptado o inapropiado para el fomento de la producción lechera, lo que se llama la cuenca lechera del país, obligando a que se concentraran los tambos de producción en los lugares en que la tierra es más cara, y donde no estaba encarecido el arrendamiento, se fué encareciendo después, porque se sabía que los lecheros no podían ir más lejos a buscar tierras más baratas, aunque fueran más apropiadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que todos estos fueron males que creó la orientación deficiente y equivocada de los Directorios anteriores de la Conaprole, de la llamada "maravillosa Conaprole".

(Interrupción del señor Diputado Puig. — Campana de orden).

—Como primer argumento, al pedir yo ayer una justificación de por qué se deseaba la autorización para emitir debentures, me decían los miembros del Directorio de Conaprole: "para una cosa elemental y necesaria: tenemos que ampliar la cuenca lechera, tenemos que hacer centros de recepción alejados de Montevideo, y tenemos que organizar la conducción desde esos centros a Montevideo, en vehículos termos, que permitirán la conservación y el arribo a la plaza de consumo en condiciones higiénicas".

Es esta una medida elementalísima, y basta leer las revistas sin necesidad de profundizar mucho, para darse cuenta que es el sistema que se sigue en todas partes del mundo en donde la producción de leche está racional y económicamente organizada.

(Interrupción del señor Diputado Puig. — Campana de orden).

—Además, no se explica que en un país como el nuestro, al que mucha gente le ha llamado "país de vacas", escasee la leche para el consumo de la Capital y para el consumo de ciertos poblados del Interior.

Si se tiene ahora en cuenta que se han difundido más los estudios y el conocimiento de producción de los diversos países, tampoco se explica como en Nueva Zeelandia, con un territorio muy poco mayor que el nuestro pero con una parte muy grande inapropiada por ser región montañosa, y con algo menos de nuestra población, exporta anualmente de trece a catorce mil toneladas de manteca de su producción interna, y que nosotros no tengamos manteca para el consumo, producida en el país.

Quiere decir que no se puede ni soñar en transformarnos en exportadores, con la organización de la producción lechera en la forma que se mantuvo hasta ahora.

Ampliando la cuenca lechera y organizando la conducción, forzosamente va a bajar el precio de la leche, sin que se sacrifique ningún productor, porque teniendo colocación a buen precio para todo lo que produce, no le va a convenir a nadie mantener vacas lecheras de producción escasa. En realidad, en poco más o en menos insume lo mismo el mantener una vaca que da de doce a trece litros diarios, que una vaca que da de cinco a siete litros por día, que es lo que ordeñan muchos de los lecheros que traen leche a Conaprole.

SEÑOR PUIG. — ¿Usted conoce el promedio de producción de la cuenca lechera?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo conozco bastante bien, y si quiere le puedo traer datos. No los tengo aquí porque no pensaba precisarlos en este momento.

Los precios en esta clase de producción, no se pueden regular limitando la producción porque se crean precios artificiales y que a la primera falla repercuten dolorosamente sobre el productor, que es lo que ha sucedido hasta ahora aquí, por que han repercutido contra los productores las deficiencias en la colocación y en el abastecimiento de leche de Montevideo, y la culpa la tiene la orientación equivocada de la Dirección de la Conaprole.

Además, se introducen otros cambios en la organización de la Conaprole. Hasta ahora se cometía un error, que creo era por causa de la ley, y debe serlo así porque, si no, no se hubiera tratado de corregirlo por la ley: que los decomisos de leche inapropiada para el consumo, se echaran a los residuos. Era por prescripción de la ley.

En cambio ahora, se podrán aprovechar para al industria, y esas industrias que tiene que desarrollar Conaprole, y que puede desarrollar, seguramente, alcanzarán para repartir a los productores utilidades que nunca les repartieron a pesar de que estaban obligados a hacerlo por la ley y que disfrazaban por medio de aumentos. Digo bien: que disfrazaban por medio del aumento en la cotización de leche para no hacer los repartos que correspondía hacer a los productores de leche.

Porque los productores de leche, que se muestran muy satisfechos, han sido escamoteados en parte de las utilidades que les correspondían. Y eso lo hemos probado nosotros en publicaciones con todos los números, sacados por la Contaduría General de la Nación y por inspectores del Estado y del Municipio, con toda la explicación correspondiente.

El mercado de Montevideo sería una prenda apetecida para cualquier orientación y para cualquier planteamiento industrial de esta naturaleza, porque es un mercado de gran poder de absorción.

Además, si se puede industrializar mucha parte de la leche que Conaprole adquiera, se podrán vender, también, productos de que ahora carece la plaza en absoluto.

Después, no es una innovación, ni un descubrimiento, ni un invento de ninguna especie, el que el Municipio que representa al consumo y el que el Estado intervengan en el suministro de leche a la plaza, porque desde principios de siglo en muchas capitales y en muchos pueblos que no son capitales, en Italia, por ejemplo, para no citar a Inglaterra que está mucho más evolucionada en la organización municipal, está organizado por los Municipios, así como también en muchísimos países de Europa y en algunos que no son de Europa como en la propia Nueva Zeelandia y en alguna parte de Sud Africa.

De manera que vamos lejos en eso de que intervenga el Estado y el Municipio en los mercados, porque se toma como servicio público de abastecimiento. No es un descubrimiento ni una invención que traemos aquí.

SEÑOR PUIG. — Pero el precio bajo de la leche es dado por los propios productores. No es sacrificio del Municipio.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es sacrificio de los productores. Si a los productores se les hubiera dejado producir como saben hacerlo muchos de ellos, y no se les hubiera limitado la cuota de entrada al mercado, esos productores podrían haber producido mucha más leche y más barata.

(Interrupción del señor Diputado Ventura Puig. Campana de orden).

—El señor Diputado no entiende el problema, por lo que dice.

Más se hace necesaria y conveniente esa intervención, cuando como ha sucedido en los últimos tiempos, se reclama por todos el apoyo del Estado. Si al Estado se le reclama el apoyo para la producción y para la industrialización, lo normal y lo lógico es que el Estado intervenga para ver como se invierte lo que se le reclama.

Por no tener esa fiscalización es que se han podido hacer muchas cosas en CONAPROLE, y en otros lugares que no son CONAPROLE. Dado que CONAPROLE se ha formado toda con la garantía del Estado, y el préstamo que se le hizo no se sirve con dinero de los productores, sino con un centésimo que se aumentó en el precio al consumo para hacer el servicio de préstamo de fundación, me parece que eso le da suficiente derecho al Municipio y al Estado para ir a fiscalizar la forma en que se manejan esos fondos.

(Interrupciones).

—Y, además, la concurrencia del Estado, la entrada del Estado y del Municipio a este cuerpo, contribuirán a darle el impulso que no le dieron quienes lo dirigieron hasta ahora.

Por cierto —ya lo expresé y quiero reiterarlo— los actuales dirigentes de CONAPROLE manifiestan tener orientaciones completamente distintas a las que tuvieron los anteriores administradores. Si eso se confirma tendrán, para el vuelo que quieran darle, para el que se merece ese organismo y para lo que tiene derecho a reclamar y necesita la población consumidora y la producción nacional, todo el apoyo que puedan darle tanto el Municipio como el Estado.

Por eso es que nosotros, que nos hemos opuesto a las reformas de esta clase, apoyamos ahora esta ley de emergencia sin retaceos de ninguna especie y, vuelvo a repetir, porque nunca hemos hecho política demoledora, y porque entendemos que afianzamos esta obra constructiva apoyando esta ley, en la seguridad de que es y será una verdadera ley de emergencia que contribuirá a encarar y a enca-

minar una verdadera solución en el problema lechero y en la producción nacional.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: dada la hora que es, yo no me voy a extender en una serie de consideraciones que quería hacer respecto a esta ley, y voy a concretarme brevemente a fundamentar mi discrepancia puesta al firmar este proyecto. Ella consiste, principalmente, en la integración del Directorio, de acuerdo con lo que expone el artículo 12, con un representante del Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia de Montevideo. Eso lo considero, señor Presidente, el primer paso para ir a la estatización de este Instituto.

Yo sé que los partidarios del estatismo siempre han sostenido, por lo menos en la doctrina, que estos entes de consumo en manos de particulares quedan expuestos a todas las eventualidades que significa el deseo del mayor lucro. Es un argumento de orden económico-financiero que se hace por los estatistas, para defender que esta clase de actividades estén en manos del Estado.

No es el caso el de este ente, y sobre todo con la virtudes que se han hecho resaltar, precisamente por los señores miembros informantes con respecto a este proyecto, dado que por el artículo 5.o y por el 6.o del mismo, se asegura por el primero de ellos que se da la seguridad de que el productor recibirá un precio justo y equitativo por el producto, y para fijar ese precio de costo de producción, se establece una Comisión honoraria que debe ofrecer todas las garantías a los legisladores y al Estado.

Esa Comisión tiene cinco miembros: un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Intendencia de Montevideo, un representante de los productores, un médico veterinario miembro de la Facultad de Medicina y un agrónomo, miembro del Consejo de la Facultad de Agronomía.

De modo que no hay ninguna posibilidad de lucro excesivo del productor.

En cuanto al lucro que pudiera hacer la usina, está completamente asegurado que no será ninguno en el aspecto de la leche integral para el consumo, dado que el precio de costo de industrialización ha de ser fijado por tres contadores que ofrecen también, para el Poder Ejecutivo y para la Cámara, todas las garantías, ya que lo hará un Contador designado por la Inspección General de Hacienda, otro por el Banco de la República y otro por la Intendencia Municipal. En esto último, discrepo, y en la discusión particular daré los motivos para pedir la modificación.

Pero, de cualquier manera, el costo de industrialización también está asegurado en el sentido de que no tendrán ningún margen de lucro, y no teniendo ningún margen de lucro, queda descartado en forma absoluta el lucro excesivo.

En cambio, dentro de la experiencia que tenemos en nuestro país, las organizaciones entregadas a la administración del Estado, nos dan un ejemplo de carestía de producción y, en general, hablando en forma abstracta como hablaba hace un momento, si el particular tiene sus afanes de lucro, también el particular, cuando representa al Estado, tiene sus aspiraciones de lucro, en otro sentido: en el sentido de la popularidad, en el sentido de ascender, en la escala política, y de escalar puestos superiores y, entonces, se ofrece el otro aspecto peligroso de la cuestión: caemos por la vía estatal, en la burocracia excesiva y en la dadivosidad de los administradores.

En general, en nuestro país, podemos asegurar que la administración estatal es mucho más onerosa que la administración particular.

Por estos motivos, señor Presidente, dejo brevemente expresado por qué no he de votar el artículo tal cual viene.

Además, olvidaba de hacer una observación.

El argumento de contralor que hacía la mayoría de la Comisión, estaba ampliamente contemplado en el anteproyecto que enviaba la CONAPROLE, ya que se aceptaba, o preconizaba, mejor dicho, la designación de dos delegados: uno del Municipio y otro del Poder Ejecutivo, para que controlaran ampliamente, no sólo los actos del Directorio, sino todos los actos administrativos, hasta el más mínimo detalle, de todos los procesos de industrialización y de adminitración de la CONAPROLE, lo que le daba la absoluta garantía al Estado de que ese organismo estaría perfectamente controlado y sin ningún lugar a dudas, de que su administración sería perfecta.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a ser breve. No voy a seguir al señor Diputado Carbonell y Migal en sus críticas a los Directores anteriores de la CONAPROLE, ni a la orientación que esos Directores dieron al organismo, ni tampoco aunque lo merecen voy a cantar un himno eufórico a los productores.

Con referencia a la situación de Conaprole, tengo una posición perfectamente definida y clara. Hace pocos días, hablando con uno de los miembros informantes de este proyecto, el señor Mora Otero, yo le decía que uno de los errores más graves que podríamos cometer nosotros en este momento era debilitar la Conaprole, porque la Conaprole es, quizá, en grande escala, la experiencia cooperativista más seria de cuantas se han realizado en el país hasta la fecha.

Yo tengo, pues, en este asunto, una opinión casi definitiva; pero quiero decir algunas palabras, emitir algunos conceptos con referencia a dos o tres aspectos del problema.

El primer aspecto para mí es el de los beneficios evidentes que la Conaprole ha traído al país, o a la población de Montevideo y a un sector importante de la economía y de la producción nacionales. Creo que esto no se puede negar. Es evidente que con Canoprole entra a trabajar en el estadio de la producción nacional un nuevo factor, el factor estimulante para el esfuerzo del productor.

Antes de instaurarse Conaprole, el productor de leche del Sur del país se encontraba huérfano de apoyo, perdido en el maremagnum de los diversos intereses que presionan sobre la economía nacional. No tenía seguridad, ni la industria lechera tenía estabilidad. Con Conaprole se inicia una etapa de seguridad y de estabilidad para la industria lechera, lo que trae como consecuencia inmediata, directa y evidente, un gran desarrollo de tal actividad en el país.

Las consecuencias de ese desarrollo se palpan, en primer término, en la extensión de esta industria, en la elevación de los índices de producción, en el mejoramiento de la calidad del ganado lechero y en el encarecimiento, podríamos decir, así, de las tierras del Sur del país. Con referencia a este punto, el señor Diputado Carbonell y Migal emitió conceptos muy interesantes.

Es claro también que las dificultades para el transporte del producto a Montevideo, han traído como consecuencia la concentración de la producción lechera en una zona determinada del país, y correspondía al organismo director de las actividades de los productores lecheros haber facilitado, o haber orientado el sistema de transporte de manera distinta, a fin de crear facilidades para la producción de leche en otras zonas de la República. Eso no se ha hecho, pero no es imposible, ni siquiera difícil hacerlo, porque, aunque como lo recalcaban el doctor Gilmet y el señor Puig, los transportes en este país son caros en comparación a los de otros países, donde otros sistemas de transporte para este tipo de producción han sido empleados, es, a mi juicio, de absoluta evidencia que esos transportes pueden ser abaratados estableciendo tarifas diferenciales para la conducción de la producción lechera, tal como hace años se estableciera para el transporte de los productos de granja.

Creo, además que del punto de vista de la organización cooperativa del instituto, si bien es cierto que no es un modelo en el género, que es pasible de reformas y de rectificaciones, significa un experimento fundamentalmente interesante.

Muchas veces en el seno de este Parlamento y fuera de él, muchos de quienes aquí tomamos asiento, nos hemos referido a la conveniencia, más que a la conveniencia, a la necesidad de organizar la producción agropecuaria sobre bases cooperativas. Se ha hablado muchas veces de la necesidad de dictar una ley de cooperativismo que abarque y comprenda a todos los productores, a todos los sectores de la producción de la economía agraria, a fin de desenvolverla, facilitarla, acrecentarla, y crear en el medio rural todo el ambiente necesario para el progreso de las industrias agrícolas.

Hasta ahora eso no se ha hecho y no parece oportuno, más aún, no parece lógico ni razonable, que quienes en todas las tribunas estamos predicando la necesidad de asentar sobre bases cooperativas la economía rural, planteemos un ataque frontal a un organismo que precisamente se ha establecido sobre bases cooperativas para el desarrollo y perfeccionamiento de una de las industrias actualmente más florecientes del país.

Con referencia a la suba del producto, que es otra de las críticas que se han hecho a Conaprole, corresponde señalar o reiterar algo que ya se ha señalado en el seno de la Cámara. Los productores de leche, han tenido, en los últimos años, que soportar sobre su esfuerzo y sobre su capital, el encarecimiento de los forrajes, de los transportes, de las tierras y del ganado lechero. En el caso de las tierras del Sur del país, —alguna vez lo hemos conversado con el compañero Guichón— ese encarecimiento ha llegado al 200,

300 y hasta el 400 o'o. Campos en el centro del Departamento de Florida, a 150 kilómetros de Montevideo, que hace diez años se arrendaban a tres o cuatro pesos, se han arrendado en los últimos años, para ganado lechero, seco, a trece y catorce pesos la hectárea. Y esa situación se repite en los Departamentos de San José, Colonia, Canelones y en algunas zonas de Maldonado.

No es posible, pues, que el precio de este producto permanezca inalterable. Desde luego que tuvo que sufrir también una pequeña suba, pero ella no es imputable a los productores, sino al estado general de inflación que está soportando nuestro país, como lo está soportando el mundo entero.

No podían los productores de leche ni la producción lechera escapar a la órbita en que se desenvuelven la economía nacional y del mundo entero en estos momentos tan dramáticos, tan cargados de dificultades de todo orden.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite un acotamiento breve, señor Diputado?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR LUSSICH. — En realidad, ese aumento del costo de la leche para la población de Montevideo, ha sido realmente insignificante si se lo compara con el aumento que han tenido la inmensa mayoría de los artículos de consumo y de los artículos en general, porque elevar de doce a trece centésimos o de trece a catorce centésimos el precio del litro de leche, es realmente una insignificancia si recordamos nosotros además que una botella de agua "Salus" vale más que un litro de leche.

Y aun prescindiendo de esta comparación, en realidad es un centésimo sobre doce o trece.

Nunca me he podido explicar cómo se ha pretendido poner el grito en el cielo por que el consumo pagara un centésimo más el litro de leche, lo que se traduciría, aún en el más desfavorable de los casos, para la gente modesta y de pocos recursos, que tomara dos litros de leche por día, en un aumento de sesenta centésimos por mes. Realmente es sublimar la cuestión, y exagerarla, pretender que eso podría producir un gran desequilibrio en las finanzas de ninguna familia.

Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — Coincido totalmente con los conceptos del doctor Lussich, y en alguna otra oportunidad lo he expresado, si no con la elocuencia con que él acaba de hacerlo, sí con la misma claridad.

(Interrupción del señor Representante Rossi. — Campana de orden).

—Se ha hablado también, señor Presidente, de la necesidad de racionalizar la producción, y sobre eso también hemos hablado en muchas oportunidades en el seno de la Cámara.

Evidentemente, parece absurdo que un país ganadero como el nuestro tenga zonas donde no se produzcan derivados de la leche. En el Departamento de Artigas, por ejemplo a donde he debido concurrir en más de una oportunidad, en uno de los hoteles principales del lugar he comido manteca y queso manufacturados en granjas del Departamento de Durazno; y el Departamento de Artigas, como los señores Diputados saben perfectamente, es un Departamento eminentemente ganadero.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Naturalmente que la "Conaprole" no tiene la culpa de que la producción nacional no esté lo suficientemente racionalizada como para que en todas las zonas haya productos manufacturados con materias primas extraídas del país mismo.

Y, finalmente, se habla mucho de los males que acarrearía al organismo la intervención del Estado. Declaro que aunque soy contrario a la excesiva intervención del Estado en este organismo, —porque tiene bases cooperativas, y hay que tratar de fomentar la organización cooperativa en el país,— soy estatista; soy partidario de que el Estado tome el contralor de aquellas industrias que pueden convertirse, en monopolios de derecho o de hecho a cargo de empresas y capitales privavdos Pero lo que me llama la atención es que sean quienes a cada instante están hablando de los males que el Estado produce con sus intervenciones en la vida económica, los que cada poco tiempo recurren al Estado en demanda de socorros para salvar intereses económicos comprometidos. Creo que se comete una injusticia, y que, además, no se comprende el problema, cuando se plantean los asuntos desde este punto de vista, y con estos conceptos o dentro de estas orientaciones.

Es evidente que si se pide al Estado la intervención para salvar un organismo de cualquier naturaleza, lo menos que puede darse al Estado es la facultad de que contraloree la marcha del organismo. No vayan a pensar los productores que desde esta banca voy a votar en ningún instante una ley que dé la "Conaprole" totalmente al Estado. ¡No! Pero voto, sí, con mucho gusto, a plena conciencia, una ley redactada de acuerdo con ellos, por la cual se concede, además, al Estado, el mínimo contralor a que el Estado tiene derecho.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Si es breve, sí, señor Diputado, porque voy a terminar en seguida.

SEÑOR OLASO. — Es muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Me sentí un poco aludido por las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Tejera.

En cuanto al llamado que se hace al Estado para solucionar esos problemas, es una solución que el Estado tiene la obligación de dársela, porque debido a las fallas de la ley es que la Conaprole se encuentra en las condiciones en que está; y, por lo tanto, hay necesariamente que modificar la ley, y no se pide ningún socorro al Estado, sino que se le dé a esa organización Conaprole la liberalidad para que pueda entregar sus productos al precio estricto de la industrialización. De modo que no se le pide ningún favor extraordinario.

He terminado, y muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — La respuesta que merecen las observaciones del doctor Olaso me llevaría mucho tiempo, y como prometí terminar, voy a hacerlo.

Creo, señor Presidente, que con este proyecto nosotros damos solución a un problema angustiante para los productores y para la Conaprole, y si bien es cierto que dije al principio que no voy a entonar en el seno de la Cámara un himno eufórico en favor de los productores, no me cuesta ningún esfuerzo reconocer que ellos, con su labor abnegada de todos los días, haciéndolo con las dificultades propias de las labores campesinas, están creando un organismo ejemplar dentro del país; están creando y sosteniendo ese organismo, y corresponde que los legisladores, representantes del pueblo, y desde luego de los sectores que trabajan, que laboran en beneficio nacional, contribuyan en la medida de sus esfuerzos y en la órbita de sus funciones, a que ese organismo tenga cada día mayor estabilidad.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El debate parlamentario que estamos realizando sobre el problema de la leche, debe tener en cuenta que se juegan en esta ocasión demasiados intereses, entre ellos los caros y preciosos intereses del pueblo, que no pueden ser defraudados, pues es necesario que un elemento vital para alimentación de nuestros hogares modestos, como es la leche, llegue a ellos sin las trabas que el monopolio privado les ha puesto.

Si la ley que creó la Conaprole presenta imperfecciones que hacen peligrar sus ganancias, la culpa no la tiene el pueblo, sino la propia ley que creó el comercio monopolista de la leche. El monopolio proporciona leche cara a la población y, por lo tanto, lo que corresponde es destruir por vía parlamentaria el sistema que no alcanzó a materializar los propósitos y finalidades que inspiraron su creación.

Es difícil encontrar —fuera de unos pocos beneficiarios de Conaprole— quien apoye el monopolio privado lechero; están en desacuerdo la mayoría de los productores; se quejan los repartidores; y los consumidores, que no ven satisfechas sus necesidades más perentorias en el suministro de la leche, también manifiestan, con toda justicia, su desacuerdo con el monopolio, lo mismo que los demás sectores de la población. Son más las quejas que las aprobaciones; y las censuras al régimen monopolista de la leche son unánimes.

Desde cualquier ángulo que contemplemos el problema de la leche, concluímos que su solución le es un complicado problema, como quiere presentársele, sino que basta tener la voluntad de resolverlo haciendo primar los intereses populares sobre otros intereses oscuros. Por este camino es por el que saldrá beneficiada la población y el país; por el camino de la modificación de la ley.

Yo tomaré algunos datos ya planteados públicamente por el doctor Pazos, director del diario "Popular". Los resultados arrojados por el monopolio de los productos lácteos, son desastrosos. Por su potencia nutritiva, por la fácil complementación con otros alimentos para alcanzar la ración fisiológica normal, por su acción mineralizadora, la leche es uno de los principales alimentos del pueblo y tiene que ser ofrecido en cantidades suficientes y a precios de fácil alcance.

La ley número 9.526 de la creación de la Conaprole, que fué implantada por consultar, más que necesidades de higiene, determinados móviles económicos, por uno de sus artículos, el número 6 no permitía el aumento de la leche a un precio mayor de $ 0.12 el litro.

Posteriormente, un decreto del 20 de noviembre de 1942 determina un aumento de $ 0.01 por litro para la leche distribuída por medio de repartidores. Luego Conaprole realiza gestiones y por un decreto del 10 de diciembre de 1942, obtiene que el aumento de $ 0.01 por litro se haga general para todos los consumidores. Nuestro sector en la Cámara hizo extensas exposiciones oponiéndose a este atentado. Este último decreto decía en su parte final: "Por lo que el recargo de un centésimo el litro al público, sólo durará el tiempo que demande el estudio de este problema, cuya solución debe abreviarse dado su carácter de urgencia". Estamos en 1945 y el aumento de $ 0.01 no sólo no ha sido suprimido, sino que la Conaprole ha tenido que ser subvencionada con $ 114.000 mensuales, para que arregle sus cuentas, subvención otorgada por el Estado temporariamente y que representa un monto respetable de los caudales del pueblo.

Desde 1943 a la fecha, por el aumento de la leche, se han arrancado $ 700.000 anuales de las arcas de los hogares humildes para hacer frente a pretendidos déficit de Conaprole, que no han sido debidamente comprobados y que sólo alcanzaban a una cuarta parte, o menos, de esos centenares de miles de pesos que ingresaron por concepto del aumento. Conaprole pretextó que con esos miles de pesos arrancados al pueblo, acudiría en ayuda de los productores y, en realidad, a manos de éstos —y particularmente a las manos de los más modestos— sólo han llegado sumas insignificantes, como posteriormente lo demostraron los hechos, al producirse la huelga de productores que no vieron resueltos sus problemas y que determinaron la subvención oficial de la abultada cantidad mensual a que hicimos referencia.

Lo que ha ocurrido no es posible desmentirlo: es una maniobra de alto vuelto y de puro cuño antipopular, gestada por los monopolistas cuya palabra es ley en Conaprole.

La población consumidora se ha preguntado qué es lo que se espera para determinar el cese del monopolio de la leche. El clamor del pueblo debe ser escuchado y debe derogarse el monopolio privado. El pueblo ha demostrado en mil ocasiones su buena disposición de realizar máximos sacrificios para salvar las crecientes dificultades del país, pero no está dispuesto a soportar nuevas y oscuras maniobras de un elenco de monopolistas que periódicamente impone su voluntad con aumentos a tan indispensable producto para la alimentación, u obtiene subvenciones inadecuadas como ha ocurrido últimamente.

La incapacidad, ineptitud administrativa o las turbias maniobras que parecen existir en la Conaprole, de ninguna manera deben gravitar sobre la economía del pueblo o del Gobierno. No se puede estar a merced de la acción antipatriótica de monopolistas y especuladores.

Es sabido que la CONAPROLE determina las cantidades de leche que debe recibir de sus limitados productores. Estas cantidades, denominadas "cuotas", constituyen de hecho un factor de reducción y de traba al desarrollo de nuestra industria lechera, ya que tales cantidades determinadas, se pagan a $ 0.068 el litro y los excedentes, los denominados "sobrantes", nombre absurdo por cuanto el consumo está restringido en forma total, la CONAPROLE sólo los paga a $ 0.03 el litro, importe que no compensa en absoluto los gastos de producción, de traslado, determinando que un productor de los pocos que CONAPROLE tiene para cubrir una demanda que no puede o no quiere satisfacer, carece del mínimo interés de superar su cuota, su producción, que sólo le será abonada a $ 0.03 el litro.

El "sobrante" —parte de la producción que se sustrae al consumo—, es perjudicial al interés del productor por el irrisorio precio a que se le paga y es atentatorio y lesivo a las necesidades del consumo, al que se le birla un respetable porcentaje del producto.

Otro punto a examinar es el que se refiere a la industrialización de los denominados "rechazos". Diariamente son rechazados miles de litros de leche por no llenar totalmente las condiciones exigidas para declararlos aptos para el consumo. Los técnicos afirman que una considerable proporción de esa leche rechazada es absolutamente apta para industrializarla sin el más remoto ni mínimo peligro para la salud del consumidor. Es lógico suponer entonces que un elevado porcentaje del denominado rechazo puede ser incluído en la leche que CONAPROLE destina a la industrialización y que actualmente sustrae de las cantidades declaradas aptas, arrebatando así miles de litros de leche a los crecientes reclamos de los consumidores. ¿Por qué ocurren estas cosas?

Estas cosas ocurren porque CONAPROLE debe dar cumplimiento a una disposición legal que le impone la obligatoriedad de destinar determinado monto de los importes totales que percibe por los litros de leche dedicados al consumo ($ 0.005 por litro) al pago de sus deudas hipotecarias —debentures— que están respaldadas por los Poderes Públicos. CONAPROLE no tiene ningún interés en saldar tales deudas y por ello restringe las cantidades necesarias al consumo, haciendo actuar los denominados "sobrantes", que industrializa en subproductos, como manteca, que hoy se paga a más de $ 2.00 el kilogramo, como Yokhurt, que le deja una utilidad de $ 0.20 el litro, como los quesos y los helados, utilidades todas de la venta que están eximidas del pago de los $ 0.005 por litro de leche, y que, por lo tanto, constituyen una maniobra tenebrosa de CONAPROLE, tendiente a eternizar sus deudas, en virtud de que el monopolio privilegiado de que disfruta no podrá ser cancelado hasta que no sean cancelados sus compromisos, de los que el Estado es garantía. Todo esto sólo favorece a un grupo de monopolistas privados contra la Nación, que repetidamente tiene que tomar los dineros del pueblo para enjugar déficit que nunca son debidamente comprobados.

Es por esta misma causa que la CONAPROLE no entrega mayor cantidad de leche al Municipio y éste se ha visto obligado a no conceder más tarjetas a los pobres que las solicitan para obtener el preciado alimento. ¿Por qué no se entrega al Municipio parte de los "sobrantes" que CONAPROLE paga a $ 0.03 y que cobraría el Municipio a $ 0.06 el litro? Es porque no hay interés en ganar aumentando los litros que el consumo requiere, ya que por cada litro que al consumo se suministrte deberá abonarse los $ 0.005, para saldar las deudas ya citadas, cuestión que parece no convenir a los intereses del monopolio.

La CONAPROLE se ha resistido a pasteurizar —previo pago— la leche cruda que el Municipio puede adquirir fuera de Montevideo. CONAPROLE tiene sumo interés en restringir el consumo de la población consumidora, que paga el litro de leche a $ 0.08 en los expendios municipales.

Es indudable que esta cuestión de los "sobrantes" y los "rechazos" sólo constituyen torvos manejos que merecen la condenación más enérgica, porque se orientan exclusivamente a favorecer las conveniencias particulares de un grupo de accionistas, sin tener en cuenta el interés general del país.

Estos son los hechos descarnadamente considerados cuyas consecuencias repercuten trágicamente en el consumo de nuestra población.

La situación del consumo de leche desde 1943 hasta la fecha es sumamente irregular, ya que nunca se abastece de acuerdo con las crecientes necesidades del mismo.

Tomamos datos del Censo Municipal realizado entre las familias poseedoras y solicitantes de tarjetas para proveerse de leche en los expendios de la Intendencia. Es el único censo conocido del consumo de leche y nos da las siguientes cifras:

Han solicitado tarjetas 38.583 núcleos familiares, que totalizan una cantidad de 138.219 personas, de las cuales 57.475 son niños, y seguramente habrá otra proporción semejante entre ancianos y enfermos.

La relación existente entre las cantidades de leche que van a los expendios y el número de personas que éstos abastecen, adjudican un consumo promedial de 300 gramos por persona. Cuando la leche se vendía a $ 0.07 a $ 0.08 el litro, el consumo por habitante en Montevideo era de 415 gramos por persona; en 1936, año de la instalación del monopolio, con el precio de $ 0.12 el litro, el consumo descendió a 263 gramos por persona, y en 1941-1942, el descenso se acentuó aún a 243 gramos por persona. Teniendo en cuenta que la opinión científica cifra la ración fisiológica normal de leche en 400-500 gramos para el adulto, de 400-600 para el niño en edad pre-escolar y de 800-1000 para el niño en edad escolar, fácil es deducir el perjuicio que el monopolio lechero apareja para la alimentación correcta de nuestro pueblo.

Montevideo tiene necesidades de consumo de leche, insatisfechas. La Capital está rodeada de productores, pero éstos tienen las puertas cerradas para su mejor mercado, a causa del monopolio. Debe abolirse el monopolio privado de la leche, ya que esta medida será beneficiosa para la población consumidora de Montevideo y también será favorable para los productores desde el momento que se traducirá en una influencia mayor del producto al más importante mercado interno.

Hay que establecer el régimen de libre concurrencia para la leche; que la CONAPROLE siga con su comercio, pero sin monopolio privado: y que los productores hagan el suyo ajustándose a las condiciones higiénicas imprescindibles y que la población consumidora no corra los riesgos de quedarse días y días sin el precioso alimento.

Hay que precisar condiciones para implantar un régimen de libre concurrencia para la leche, porque aun cuando se considera que la leche pasteurizada es de consumo necesario, hay que reconocer también que debe estimularse la producción de leche certificada e inspeccionada, sujeta desde luego a severo contralor sanitario, ya que con mu-

cha frecuencia tal tipo de leche representa el alimento indispensable, y a veces único, para niños y enfermos.

La eliminación del monopolio privado de la leche producirá un lógico aumento de los consumidores, mejorará el nivel de consumo individual, ofrecerá a los productores posibilidades de fácil colocación del producto, propiciará el desarrollo de la industria lechera, hoy estacionaria y aún en retroceso, evitará periódicas erogaciones al erario público y repercutirá seguramente como una mejora social de trascendencia.

Por estas razones es que entendemos que aunque el proyecto que estamos tratando ofrece muchas imperfecciones, y al discutir algunos artículos en particular haremos las objeciones correspondientes, él representa un paso hacia la modificación total de un monopolio privado que ofrece la perspectiva de que, con la experiencia que arroje la marcha de este nuevo ente a crearse, tendremos la posibilidad de mejorarlo, haciendo de este organismo, un organismo que esté al servicio del pueblo, es decir, del consumo de la población.

Estas son las razones por las cuales damos nuestro voto favorable, al votar el proyecto en general.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dos palabras, nada más, como fundamento de voto de nuestro sector, favorable al proyecto en discusión.

Se ha dicho a lo largo de esta discusión, que CONAPROLE no ha cumplido bien en cuanto al cometido que se le asignara por la ley de origen. Podemos afirmar, señor Presidente, que CONAPROLE ha sido el ensayo más acabado que se ha hecho o pueda concebirse en defensa de los altos intereses del país, como organización sobre base de cooperativismo pecuario.

Bien se pudo haber modificado la ley de origen, sin necesidad siquiera de llegar a este proyecto que estamos discutiendo ahora, a esta ley de emergencia.

Esa ha sido una de las grandes fallas que ha tenido precisamente la propia legislación.

Pero como no ha sido posible concebir eso, nos inclinamos ahora por la votación de este proyecto en discusión que, si bien no resuelve el problema en su totalidad, por lo menos, lo atenúa bastante y da la seguridad de que la CONAPROLE podrá seguir cumpliendo sus compromisos de entrega de leche a la población.

Se ha hablado mucho hoy del estatismo; de los que son partidarios o contrarios de ese sistema. Por esta vía, es posible que más tarde entremos en el estatismo, pero, señor Presidente, cuando a un organismo de esta índole no se le ha modificado su ley de origen por haber cumplido con sus compromisos y haber dado a la población abundantes productos a precios módicos, es necesario, entonces, entrar en la vía del estatismo para garantizar la estabilidad del propio organismo, que es lo que ahora se desea, a fin de que la CONAPROLE pueda subsistir por largo tiempo y pueda seguir cumpliendo sus compromisos de entrega de leche para el consumo.

Se ha dicho que el precio de la leche es excesivo. Pero no se tiene en cuenta, cuando eso se afirma, que los costos de explotación del servicio, los costos de producción, de arrendamiento y demás derivados que se necesitan para el funcionamiento de los establecimientos productores de leche, se han multiplicado, se han encarecido en su valor. Los arrendamientos de tierras que, como lo señalaba el señor Diputado Tejera, eran de tres y cuatro pesos en Departamentos del Sur, como Florida, San José y alguna parte de Canelones y Colonia, hace pocos años, en virtud de la gran demanda de campos que han tenido que hacer estos establecimientos lecheros, se han multiplicado, podríamos decir, y, sin embargo, el producto, de acuerdo con eso, no se ha encarecido tanto, como se ha señalado. Se podía haber encarecido mucho más la leche, si se hubieran tomado en cuenta los aumentos de los arrendamientos, como ha sucedido con otros productos que no tienen los gastos de producción que soportan los establecimientos lecheros, establecimientos que es necesario ir modificando año a año, trayendo nuevos elementos de producción, mejorando el ganado, en fin, una serie de problemas, todos costosos, que han gravitado en perjuicio del productor, puesto que no ha aumentado el precio del producto.

Si la CONAPROLE no hubiera sido un establecimiento hecho por el esfuerzo denodado, por así decirlo, de un núcleo estimable de productores del país, quizás la población de la Capital de la República hubiera tenido que consumir leche a $ 0.20 el litro, porque no hubiera habido producción. La producción de leche, intensificada, se ha debido a que este organismo —la CONAPROLE— ha defendido a los productores y los productores han sido estimulados por los precios y por el regular cumplimiento de las obligaciones hacia los mismos.

Esos son, a grandes rasgos, los fundamentos de nuestro voto favorable a este proyecto de ley. Si la hora no fuera tan avanzada, entraríamos en otros detalles propios de este problema, pero en atención a ello, vamos a dar nuestro voto favorable, con las manifestaciones formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **36 en 37. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 43. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Este artículo, señor Presidente, se refiere exclusivamente a la cuota inicial. Tal vez sería más completo, para evitar cualquier equívoco hacerle un agregado, que me permito someter a la consideración de la Cámara.

El artículo, entonces, quedaría así: "Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley; constituyen..." —aquí vendría el agregado— "... hasta el límite indicado de sesenta litros, un elemento integrante del establecimiento...", etcétera. Es tan sólo a los efectos de aclarar y precisar bien el alcance de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado habla a nombre de la Comisión?

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no he tenido tiempo de consultar a todos los miembros de la Comisión; con los que he hablado, están de acuerdo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la proposición, se considera modificación de la Comisión.

Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Mora Otero.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley; constituyen, hasta el límite indicado de sesenta litros, un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenadas sino conjuntamente con el establecimiento, y que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquir otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.o, por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.o de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas, no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario".

—En discusión en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MORA OTERO. — En este artículo también cabría hacer un agregado como inciso final, a los efectos de precisar una norma para los casos de transferencia de cuota.

El inciso final que propongo, estaría redactado en la siguiente forma: "En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por falta de cumplimiento, antes de darle trámite, la CONAPROLE efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo; pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso, no se aplicará el inciso C)".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a votar este artículo, pero quiero dejar constancia de mi discrepancia en lo que se refiere a las cuotas. Yo soy partidario de la cuota fija y no lo soy de la cuota móvil, porque entiendo que la cuota fija trae aparejadas ventajas para el productor desde que en esa forma puede conocer las entradas y, en consecuencia, está en condiciones de saber cuáles pueden ser sus disponibilidades para la manutención de sus haciendas.

Creo que la cuota móvil puede tener algunas complicaciones, porque, aunque por el momento no creo que haya necesidad de subir los precios, cuando llegue el momento de bajarlos en esos meses en que la baja se produce automáticamente el productor podrá encontrarse con dificultades que esa cuota móvil le va a provocar.

Con esta salvedad voto este artículo y por ser una solución transaccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Mora Otero?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o con el agregado que propone el señor Diputado Mora Otero.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 9.899, por el siguiente:

"Llegados el 1.o de mayo y 1.o de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajuste, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmediato anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas o las que le correspondieren de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma: al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 %, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes, podrá aumentar hasta el 20 % el porcentaje del 5 o|o de tolerancia a que se refiere el inciso anterior.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1.o El 25 % se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley número 9.899, artículo 3.o, inciso B).
En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2.o El 35 %, más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior; entre todos los productores.

3.o El 40 % restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijara en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el Servicio de Contralor de la Leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4.o En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso C) de este artículo.

E) En el caso de productores que hubieran transferido parte de sus cuotas en el semestre anterior al reajuste, se les deducirá del litraje que pudiera corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 o|o de los litrajes transferidos. Cuando el 50 o|o de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

F) En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por faltas de cumplimiento, antes de darle trámite, la Conaprole efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo, pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso no se aplicará el inciso C)."

—Se va a votar el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Mora Otero, en nombre de la Comisión.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Propongo que el artículo 5.°, en lo que se refiere a la integración de la Comisión Honoraria, diga: "Créase la Comisión Honoraria de la leche, compuesta de siete miembros designados uno, por el Poder Ejecutivo; uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de Productores; un Médico Veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno, Ingeniero Agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, y dos delegados obreros, miembros del Consejo, por el personal.

El memorandum que han enviado los obreros al estudiar el problema de la leche, dice en una de sus consideraciones: "En muchas y determinadas oportunidades el personal pudo proporcionar una cantidad de soluciones de índole técnicas y económicas que hubieran favorecido a Conaprole y a la Industria, pudiéndose en esta forma paliar parte del caos económico de la misma, pero que la falta de voz en el Directorio y por no tener oportunidad de hacerse escuchar en otra forma, no han podido brindarlas, perjudicándose el desarrollo de la empresa.

Hemos visto a través de nuestro Consejo de Salarios que personas de amplia instrucción y de reconocida capacidad se quedaban asombradas de los múltiples resortes de Conaprole puesto que ellos conocían la ley y habían visto la Institución, desde el punto de vista externo y nunca habían imaginado sus múltiples resortes ni sus vastos efectos.

Hemos visto los últimos sucesos acaecidos dentro de la industria, que el personal de Conaprole fué el único en pronunciarse en el problema con la convicción y la entereza necesaria en defensa de los intereses de la población. Esta posición del personal demuestra claramente su alta comprensión, pues sin discutir las razones que aducía el productor, bajó a la liza pudiendo mantenerse al margen del problema, con el solo objeto de hallarle solución, para que no padeciesen de un elemento tan vital como la leche, la infancia, los enfermos, ni el consumidor de Montevideo.

Este personal bien disciplinado, bien instruído, con un amplio conocimiento de los problemas sociales hizo sentir su voz frente a la opinión pública, arriesgando posiciones adquiridas durante años de actuación, en un problema que a él no le afectaba ni le favorecía, pero que consideró que su posición dentro de la industria lo obligaba a pronunciarse en el mismo.

Estas y muchas más razones podríamos presentar como credenciales para demostrar que nuestro deseo de tener un miembro en el Directorio es un derecho consagrado por los múltiples esfuerzos y los méritos adquiridos en los años de actuación de este personal".

Estas son las razones que me llaman a plantear una modificación al artículo 5.°, en el sentido de que se aumente a siete el número de miembros, y que se incluyan dos obreros representando al personal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar, primero, el artículo 5.° de la Comisión.

(Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).

—Queda desplazada, entonces, la proposición del señor Diputado Richero.

Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — En el apartado último de este artículo, tengo algunas observaciones.

En el anteproyecto que tuvimos a consideración, los Contadores que se designaban, eran: uno por la Inspección General de Hacienda, otro por el Banco de la República y otro por el Tribunal de Cuentas. En el proyecto que estamos discutiendo, se ha sustituído el Contador designado por el Tribunal de Cuentas, por uno representando a la Intendencia Municipal.

Yo no le veo ninguna ventaja a la sustitución y sí a la fórmula primitiva, porque el Tribunal de Cuentas, por su propia jerarquía y su especialización, es la entidad del Estado que tiene mayor autoridad en la materia. En cuanto a la Inspección Municipal, en esa materia no tiene atribuciones por su ley orgánica, y en cuanto a inspecciones de la Intendencia Municipal, Conaprole paga, por año, pesos 100.000.00 para las inspecciones, que son atributos del Municipio, por su ley orgánica.

No veo, también, que en materia contable haya ningún interés en que haya un Contador del Municipio.

Por lo tanto, propongo la sustitución de este Contador representando al Municipio por uno designado por el Tribunal de Cuentas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Olaso?

SEÑOR GUICHON. — Se mantiene el artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a procurar una aclaración, señor Presidente, que no tiene una entidad considerable, pero que estimo de interés. Al comienzo del artículo, dice éste: "Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada, al precio estrictamente de costo, en cantidades..." etc.

La Conaprole vende su leche, no sólo en la planchada, estrictamente en la planchada —creo que es en la calle San Fructuoso— sino en otros sitios de concentración. Yo pregunté hace algunos momentos, a algunos dirigentes de la Conaprole si ellos entendían que esta obligación de vender estrictamente al precio de costo se entiende en todos los sitios donde la leche se entrega. Ellos me dicen que sí. Pero, de todas maneras, como yo sé lo que duran las leyes de emergencia en mi país, y como este criterio exacto de los dirigentes actuales de Conaprole podría variar, yo creo conveniente agregar la aclaración al texto del artículo, que quedaría así: "Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada en planchada y en las estaciones de concentración del precio de costo...", etcétera.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo entiendo que, en general, el término en la "planchada" es genérico y comprende también los casos a que se refiere el señor Diputado Cardoso. Con la redacción que tiene están perfectamente contemplados. Creo que no habría dificultad de ningún género y abona todavía las razones que se tienen para interpretarlo así, la propia aclaración que se puede hacer en Sala sobre el alcance del artículo. Observo que este término es el que se ha aplicado y no ha ofrecido ninguna dificultad en la aplicación del concepto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La modificación que yo propongo tiene un antecedente que no quise recordar porque me pareció que no era una cosa que mereciera perder mayor tiempo. Cuando la Cámara trató en agosto de 1943 un proyecto de ley relativo al abaratamiento de la leche que tuvo como líder al señor Diputado Paravís, yo propuse entonces una aclaración igual a la que propongo ahora y la Cámara la aceptó, entendiendo que en este caso lo que abunda no daña. En efecto: aquel proyecto fijaba un precio especial, creo que de $ 9.30 los cien litros y se establecía que ese precio se pagaría en la planchada o en las estaciones de concentración.

Como, repito, no tengo la más mínima duda de que ahora se va a aplicar el criterio que establece el señor Diputado Mora Otero; pero para evitar dificultades de futuro, cuando pudieran ser otros los hombres que tuvieran la dirección del organismo, me parece pertinente la aclaración. Yo la sostengo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar...

SEÑOR OLASO. — Pido que se vote por incisos, porque personalmente desearía votar el inciso primero y no el segundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a a leer el inciso primero del artículo 6.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso, que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, al precio estrictamente de costo, en cantidades no menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad de 10.000 litros diarios para entregar al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 % del resto de la entrada diaria, para la Intendencia Municipal de Montevideo —que no podrá ser inferior a 70.000 litros— la que tomará a su cargo la distribución con destino al consumo popular".

—Se va a votar el inciso en la forma que se ha leído.

(Se vota: **52 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el inciso segundo del artículo 6.º de la Comisión.

(Se lee:)

"Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económica y financieramente aquella institución. Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados: uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto se expida la Junta, el precio de costo será fijado por el Síndico designado por el Banco de la República".

—Se va a votar el inciso en la forma leída.

(Se vota: **39 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Dejo constancia de que era partidario de la fórmula anterior a que se refería el señor Diputado Olaso. Si he aceptado ésta ha sido como una forma de entendimiento, como transacción con los otros puntos de vista que se han sustentado en la Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería hacer una manifestación en igual sentido; pero, de hecho, considerando que el delegado de la Intendencia ha de ser, a su vez, un Contador —de manera que en la faz técnica, la preocupación del señor Diputado Olaso pierde un poco de entidad,— he aceptado también por vía de transacción el nombramiento por la Intendencia del tercer Contador a pedido de los compañeros de Comisión del sector batllista, porque, como lo dije al principio, este proyecto fué el producto de la mutua transacción, por lo cual no hice mayor hincapié en este detalle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a proponer que el artículo 7.o quede en suspenso. El se refiere a la financiación de ese desequilibrio que va a significar para el Municipio el tener que vender a $ 0.08 lo que va a pagar a $ 0.11 y fracción. El recurso que se proponía aquí fué objetado por el Poder Ejecutivo a último momento. Se refiere a los recursos creados por el impuesto a las ganancias excesivas.

Sin tiempo material para articular los recursos sustitutivos, he propuesto a los compañeros traer a la Cámara otro tipo de recursos de financiación de un monto casi idéntico. Se trataría de lo siguiente: actualmente se da este hecho paradojal. Las licencias alcohólicas se clasifican ahora por zonas, de cuotas distintas, según se trate de la Capital, del interior, zonas urbanas o suburbanas; pero

dentro del mismo radio no hay discrepancia ninguna entre la clase y volumen del expendio de bebidas alcohólicas, al punto que una casa que tenga una venta diaria de dos o tres mil pesos en bebidas alcohólicas, paga exactamente la misma patente que el modesto despacho de bebidas del almacén de la esquina, que tiene una entrada de quince o veinte pesos diarios en el expendio de la modesta "cañita".

No parece esto ni lógico ni razonable. Lo justo es que las casas paguen en relación al volumen de ventas y a la calidad de la bebida que expenden. No es posible medir con la misma vara el expendio de una caña de cinco centésimos que la copa de whisky, que vale, creo, $ 1.50 o $ 1.00 en ciertos lugares. Eso no ofrece pues duda ninguna en cuanto a la justicia; y en cuanto a la coherencia del impuesto al alcohol, destinado a abaratar el consumo de la leche para las clases populares, tampoco ofrece dudas; nada más lógico y coherente que el impuesto al alcohol, vicio social, se destine a abaratar el consumo de un alimento tan nutricio como es la leche, en las clases populares.

Como no he tenido tiempo de aportar datos para el proyecto de financiación y articularlo en detalle y que recien mañana de mañana lo pondré a disposición de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, voy a proponer que este artículo vuelva a Comisión, para ser tratado, previo informe de la misma, integrada con algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la primera oportunidad que haya el número reglamentario para considerarlo. En ese sentido hago moción.

SEÑOR GUICHON. — ¿No se podría, reglamentariamente incluir este asunto en primer término de la orden del día de la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Conserva el primer término porque está en discusión.

SEÑOR GUICHON. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el artículo 7.o vuelve a Comisión.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — En nombre de la Comisión Especial de la Leche solicito que la misma sea integrada con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de estudiar nuevamente este artículo 7.o que pasó a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Guichón, en el sentido de que la Comisión Especial de la Leche sea integrada con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos expresados.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión Especial que estudia este problema, con los señores Diputados Cutinella y Ferrer Serra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo preguntar al señor miembro informante, si esta asignación del 30 % para un fondo de asistencia y previsión puede significar en concreto un reparto de este porcentaje como beneficio a favor de los que trabajan en esta industria.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La mente de la Comisión ha sido, sencillamente, destinarlo, no a reparto entre los empleados, sino para asistencia y previsión social, como dice textualmetne el artículo; no para repartir entre los obreros.

SEÑOR GUICHON. — Por tratarse de una solución de emergencia; si fuera una solución de fondo, tendríamos en cuenta ese aspecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Cardoso decía recién que muchos proyectos de emergencia duran años; y recojo la indicación, para proponer que en este caso el 30 % sea repartido entre los obreros que sirven en esta industria.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer que este artículo vuelva a Comisión. Ya que no vamos a sacar totalmente el proyecto en la sesión de hoy, talvez lo preferible sería hacer una revisión tranquila de estos aspectos del problema, en la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si pasa a Comisión el artículo 9.o.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — En este artículo cabría hacer un agregado como inciso final, el cual diría así: "Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas sino después de dos años de su vigencia, excepto que se haga conjuntamente con el establecimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En nombre de la Comisión propone ese agregado el señor Diputado?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 11 con la modificación propuesta por el señor Diputado Mora Otero, a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 11. Los actuales productores de leche cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche pasteurizada, en cuyo caso, tendrán derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, artículo 2.o) durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas si no después de dos años de su vigencia, excepto que se haga conjuntamente con el establecimiento".

—Se va a votar el artículo 11 en la forma que se ha leído.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a seguir el mismo criterio que en la discusión general expusieron mis compañeros de sector, los Diputados Olaso y Viña. Estimo que es inadmisible que en una ley de emergencia y transitoria, se modifique la manera de constituirse el Directorio de una cooperativa de productores. Esto es una extorsión política, y para probar lo que digo he de hacer, rápidamente, la historia de esta indigna maniobra.

SEÑOR GUICHON. — No apoyado! Eso es una insolencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — No es ninguna insolencia, es la verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y esto, señor Presidente, no lo van a tapar a gritos.

(Interrupciones).

—Yo lo digo y lo voy a probar. Después hablará el señor Diputado Guichón.

Señor Presidente: hace mucho tiempo que es conocida la intención del sector batllista de entrar en el seno de la Conaprole. Ya esta Cámara ha tenido, en diversas oportunidades, que ocuparse de este problema. Es conocida la iniciativa que en oportunidad presentara la Intendencia Municipal de Montevideo, que era pura y exclusivamente un golpe dirigido a este organismo, a sus finanzas; y este asunto tuvo que conocerlo la Cámara de Diputados por vía de apelación, y la mayoría de la misma rechazó, señor Presidente, la pretensión del Municipio de Montevideo de querer ahorcar a este organismo creado y que tantos beneficios ha dado a la economía nacional. Aunque creo, — y lo digo, repitiendo lo que he dicho en diversas oportunidades en el seno de la Comisión— que era digno de me-

jora, que podrá mejorarse su ley que tenía defectos grandes, algunos de los cuales se van a paliar por este proyecto de ley.

Y sigamos con la historia. El Poder Ejecutivo envía a la Asamblea General un proyecto que tiende pura y exclusivamente a la estatización de este organismo. Ese proyecto está estancado en la Comisión respectiva. Vinieron los Ministros, una, dos, tres veces; el Ministro de Ganadería y Agricultura, que en aquellos momentos era el ingeniero agrónomo González Vidart, y fundamentalmente el Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica. Al final vino también el nuevo Ministro de Industrias, doctor Schiaffino. Se hablaba en general, pero el problema escollaba siempre en la integración del Directorio de la Conaprole. El Poder Ejecutivo quería y pretendía la dirección absoluta del organismo, una mayoría amplia. Que sí, que no; fórmulas transaccionales: tres al Poder Ejecutivo, dos a los productores; pero no obtenía esa fórmula la mayoría suficiente en la Comisión. Luego una nueva fórmula: uno al Poder Ejecutivo y otro al Municipio de Montevideo, dos por los productores, y los cuatro reunidos designarían al quinto. Esta nueva fórmula, propuesta en la Comisión, tampoco tuvo andamiento. Completamente fracasada, la proposición del Poder Ejecutivo, pues no obtenía en el seno de la Comisión —y por reflejo lógico en el seno de esta Cámara— la mayoría necesaria para la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, que era de estatización.

Viene entonces la segunda etapa. La Comisión, convencida de que en su seno no se llegaría a soluciones, porque el problema estaba completamente detenido, ya que no surgía la solución, renuncia, o se presenta a la Cámara solicitando que se designe una nueva Comisión. Así se hace, y en la primera sesión que celebra esa nueva Comisión, varios legisladores, entre ellos el que habla, firman un proyecto de emergencia redactado por el señor Mora Otero Viene ese proyecto a la consideración de la Comisión, que tenía ya asegurada la mayoría, porque de los nueve miembros, cinco firmaban el proyecto a que he hecho referencia. El sector batllista solicita en esos instantes un compás de espera, a los efectos de poder consultar a su Agrupación de Gobierno, medida lógica a la cual la Comisión accedió. Vueltos los representantes batllistas a la Comisión, presentan una serie de modificaciones, y entre ellas ésta, la del artículo 12, por la cual el Directorio, en lugar de ser de cinco miembros, todos productores de leche, será ahora de siete, de los cuales uno será designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Frente a este nuevo problema, los productores piden a su vez —que ya se habían hecho un poco cortesanos, y va esto sin desmedro para ellos— un compás de espera para consultar a su sociedad respectiva. Y vienen a las pocas horas diciendo que no tienen inconveniente en aceptar la fórmula presentada por el sector batllista.

Pero vamos a ver si esto es o no es una extorsión; vamos a ver como es y cómo se plantea el probema.

El Poder Ejecutivo, a raíz del conflicto planteado por los productores de leche, para que se les reconocieran sus legítimos derechos y para que se salvara la institución que estaba siendo fundida por disposiciones legales, resuelve subvencionarla con una cantidad de miles de pesos, a los efectos de que la Conaprole no perdiera todo lo que estaba perdiendo, al darle al Municipio de Montevideo la leche que el Municipio de Montevideo vende barata a los habitantes pobres.

Esa ayuda que hacía el Municipio de Montevideo al vender la leche barata, se hacía a expensas de las finanzas de la Conaprole, y eso lo sabe el Municipio de Montevideo, como lo sabe esta Cámara y lo debe saber el país.

(Muy bien!).

—Y bien, señores Diputados: la situación se plantea en estos términos: si los productores de la leche no aceptaban esta imposición y si la mayoría de la Comisión no lo aceptaba, los votos del sector batllista, necesarios para el andamiento de esta ley, no se aportaban, y entonces frente a esta situación que significaba en este momento la quiebra de la Conaprole, porque ya no tenía más esos pesos 114.000.00 mensuales, que le fueron entregados hasta noviembre, y que no se le entregarían en adelante, lo que provocaría una situación muy grave, similar en un todo a la que provocara su movimiento reivindicador, y entonces cedieron, señor Presidente, y también cedió la mayoría de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las transacciones tienen ese origen, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor: esta no es una transacción porque hay una voluntad que no se expide libremente, sino que se expide coaccionada por la pérdida de los $ 114.000.00 que significa la ruina de la Conaprole. Aquí no hay transacción, desde que no hay voluntad expresada libremente por parte de los productores.

Frente a este hecho me sublevo, porque si el sector batllista quiere, en realidad, tener el dominio de la Conaprole debió haber seguido un camino recto: haber presentado y sostenido en esta Cámara el proyecto de estatización, pero no debió haber ido por vía colateral, introduciendo una cuña en la Conaprole, una cuña configurada con la designación de dos miembros, uno de ellos por el Poder Ejecutivo, que será batllista, porque a pesar de que "El Día" en sus largas tiradas periodísticas diga que el batllismo no es Gobierno, el batllismo gobierna, porque todas las leyes que se han dictado en el país han sido a proposición del sector batllista y apoyadas por ese sector.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente: yo voy a pensar un momento en cuál podía ser el móvil que llevaba al sector batllista a solicitar que este organismo fuera integrado por dos hombres del oficialismo. Sé que el señor Diputado García Pintos, miembro informante, dijo en un momento determinado que en el proyecto redactado por los productores de la Conaprole había ya una insinuación o un asentimiento a la designación de los miembros. Pero, ¿qué función tenían, señor Presidente? Pura y exclusivamente una función de fiscalización. Ahora van a tener no una función de fiscalización, sino una función de dirección. Pero pienso más, señor Presidente: ¿acaso la ley ya no establece en forma expresa la fiscalización por un funcionario designado por un organismo del Estado? Yo pregunto a la Cámara si entre las funciones del síndico que designa el Banco de la República no está la de fiscalizar todo el movimiento de la Conaprole. ¿No existe un funcionario designado por ese organismo del Estado que tiene la misión de fiscalizar en un todo los movimientos de la Conaprole? Es evidente que sí. Por lo tanto no podía ser para una función de fiscalización que se designarían estos dos nuevos miembros.

¿Y, entonces, para qué se van a designar? Se van a designar, para introducir una cuña en ese organismo, para dar el primer paso hacia la oficialización del mismo y y para tratar de sentar el principio de que no se está frente a un organismo privado sino frente a un organismo estatal, pura y exclusivamente.

Esa es la realidad concreta. Por eso se da ese paso, y esto no sería serio. Pero lo más grave son las consecuencias que va a tener.

Estos dos miembros, van a hacer política activa, tengo la plena seguridad. Conocerán de lechería, como decía el señor Diputado Viña, de referencias, o por lecturas que harán en artículos que se publique en los diarios. Pero van a llevar a ese organismo la política activa, y entonces ese organismo, en lugar de ser un organismo de trabajadores, se va a convertir en un organismo político, y desgraciado el organismo que pierda de vista los fines para los cuales fué creado, y se convierta en un centro político.

Señor Presidente: creo que estas razones que damos, demuestran hasta la abundancia, que no puede la Cámara, los sectores independientes, prestar su voto a este artículo. Y, repito, que no se puede hablar de una transacción, porque la voluntad de los productores no ha sido una voluntad libre, sino una voluntad coaccionada, una voluntad coaccionada por el sector batllista!

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: nosotros, en esta materia, como en todas, tenemos una política muy clara y tenemos, además, el orgullo de esa política. Con ella hemos construído el país.

En materia de estatismo, hemos creado nada menos que un capital que representa más de $ 400.000.000! Yo quiero creer, señor Presidente, que cuando se habla de antiestatismo en este Parlamento y en esta República, es porque no se entiende el problema, o porque se está en función de quintacolumna en materia económica.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Yo no quiero agraviar a ningún Representante. Yo digo que creo yo, que no se entiende el problema o que se está en función de quintacolumna, y no me refiero a los Representantes que se sientan en este Parlamento. No quiero agraviar a nadie. Muchas veces yo he amenazado cordialmente a mis colegas con plantear un largo debate, lo deseo ardientemente, para demostrar todo lo que significa la obra batllista en esta materia.

Nosotros hemos hecho la independencia económica de la República, porque no sería en esta materia, nada más

que una semi-colonia si no hubiéramos conseguido estos renglones fundamentales de la economía nacional en manos del Estado.

¿Cómo hablar, señor Presidente, en ese tono ligero, de la obra estatista, cuando estatismo es el Banco de la República, el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario, las Usinas Eléctricas del Estado, el mismo Ancap, toda esa inmensa, esa monumental obra que revela la eficiencia del Estado, la capacidad del Estado?

Si hay excesos, aun en los excesos —que nosotros creemos que se deben cercenar, que se deben restringir, que se deben limitar— aun en los excesos de esa inmensa obra, hay beneficios para el país, porque si no hubiese sido la obra del estatismo, toda esa inmensa riqueza estaría en manos del capital de empresas extranjeras, y yo les niego nacionalismo, en el sentido auténtico de la palabra, les niego nacionalismo a los que conspiran contra esa obra fundamental de liberación económica, porque no hay libertad política ni hay independencia, si no hay independencia económica.

(Apoyado. — Interrupciones).

—En un reciente viaje, cuando llegamos a Perú, lo primero que nos salió a saludar, fué un inmenso rebaño de pozos petrolíferos, y nosotros dijimos: ¡Qué inmensa, qué monumental riqueza! ¡Qué pueblo rico debe ser éste!

Pero, apenas descendemos a tierra, nos encontramos con la más trágica de las miserias. ¿Por qué? Porque allí no hay estatismo; porque allí triunfó la idea de estos nacionalistas, nacionalistas de palabra, porque en los hechos dejan las manos libres al capital de presa para que entre con libertad a adueñarse de los órganos fundamentales del país.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Señor Presidente: si hay maniobras indignas son las de perturbar un debate sereno y constructivo como el de esta tarde, trayendo palabras altisonantes y hasta agraviantes para los propios compañeros de la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Viña. — Campana de orden).

—Nosotros, señor Presidente, no hemos realizado ninguna maniobra de ningún género. Hemos puesto las cartas sobre la mesa en este problema; las hemos puesto hace más de veinte años. Los productores saben cuál es nuestro pensamiento, el nuestro y el de nuestro Partido; nadie puede llamarse a engaño en este problema, y no quiero fatigar más a la Cámara ni les voy a hacer el juego a los que quieren que se malogre esta iniciativa, que preferirían el dolor de los productores, la crisis de los productores, al precio de poder decirles "Es culpa del batllismo; no quieren colaborar en esta obra"; pero sí, quiero afirmar que nosotros hemos mantenido una línea política clara, inflexible, a lo largo de todo el proceso de este problema, todo, sin ninguna solución de continuidad.

Y ahora, cuando llegamos al final y se nos presenta una fórmula de emergencia que todos suponemos que puede tender a estabilizar el problema, y que apenas se planteó en el seno de la Comisión nosotros expresamos, —como habíamos expresado apenas nos fué enunciado por los representantes de los productores— "el peligro es que esto tienda a estabilizar el problema, y nosotros queremos resolverlo", nosotros hacemos en este instante algo así como un armisticio o una paz armada frente a las demás posiciones momentáneas y políticas ante este problema, sin renunciar absolutamente a nada. Si llegamos a esta fórmula transaccional, cediendo en un inmenso porcentaje de nuestras aspiraciones, que son las que en nuestro concepto contemplan mejor los intereses de los productores y de los consumidores y los del país entero, —porque consideramos que la lechería es el puente entre la ganadería extensiva y la granja, por donde debe pasar toda la economía del país y queremos que esté, no en manos de un sector de la sociedad, sino en manos de todos los sectores que tienen ingerencia directa y, en este caso, frente al productor y junto al productor, el consumidor, representado por el Municipio, y el Gobierno nacional representado por el Poder Ejecutivo—; si nosotros en este momento llegamos a esta transacción es porque todos hemos cedido en el seno de la Comisión: todos, menos el sector herrerista; el sector herrerista es el que se ha mantenido inflexible, porque sólo ve el aspecto político del problema, sólo quiere una bandera para ir a perturbar a los trabajadores.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Esa es la verdad. Esa es la realidad. Nosotros hemos venido aquí sin ninguna maniobra, cediendo, como cedieron todos los sectores del Parlamento, con excepción de aquél a que me he referido: cediendo en un inmenso porcentaje y ¿cómo se nos va a decir que es maniobra? Nosotros somos un tercio de la Cámara: ¿por qué razón los otros dos tercios de la Cámara no encuentran la solución? ¿Por qué no resuelven ellos el problema?

(Apoyados).

—Porque estamos todos los que tenemos un ademán constructivo; los que tenemos el espíritu y la acción puestos al servicio del país y de sus clases sociales y no de perturbar las pasiones políticas por el despecho de derrotados, es que transamos como transan todos los demás sectores.

Y nos sentimos orgullosos en venir a ceder aquí, como cedieron todos los demás, y hacer una política de conciliación nacional, de amplia cordialidad frente al interés de los productores, frente al interés de los consumidores y frente al interés de la República.

Nada más.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Deseo expresar...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Voy a ser muy breve señor Presidente, abusando de la amabilidad del doctor García Pintos. Pero no pueden quedar sin contestación algunos de los conceptos vertidos por el señor Diputado Guichón.

La verdad es que el testigo que tenemos hoy nosotros y la fuerza de nuestras afirmaciones, son los productores que nos están oyendo. Los productores tienen como enemigo número uno, al batllismo...

(Apoyados. — No apoyados).

—... y saben que el batllismo es el enemigo del trabajo. El batllismo desea el estatismo en la forma ferviente en que nos habla el señor Diputado Guichón, quien nos habla de cordialidad y como primer acto de gobierno hace que la minoría mayoritaria del país, que es el Partido Nacional, no pueda ir a integrar, para fiscalizar, ningún ente autónomo, a los cuales el batllismo tiene en sus manos. Quiere el estatismo, pero lo quiere en forma exclusiva, para hacer y deshacer y para realizar baja política, porque en este país, señor Presidente, en toda la vida el batllismo no ha hecho más que meter empleados públicos que le aseguren la reelección y las posiciones para poder sostenerse aquí políticamente.

El estatismo del Partido Batllista es exclusivamente con finalidades políticas. No quieren, ni desean el bienestar del país. ¡Qué lo van a desear en este asunto! Este es un asunto que realmente debería avergonzarnos, porque se ha hecho en Cámara —yo lo ignoraba hasta que lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra— todo el proceso. ¿Y todo para qué? Para meter dos burócratas más, que serán los primeros terneros que tendrá la Conaprole. Serán los batllistas que ustedes le dan a la Conaprole los que les van a traer la desgracia; ya verán ustedes la verdad de nuestras afirmaciones.

Ahora bien: nosotros somos anti-patriotas, no queremos al país, no queremos al productor, porque decimos estas cosas que les duelen a los políticos que están amasando, en trastiendas, los proyectos que favorezcan a sus intereses. Y mañana o pasado los productores también se podrán enterar, cuando se trate el problema de las implicancias, cómo ustedes montan la máquina electoral, que es lo que les interesa. ¡Y después hablan de los beneficios enormes que va a recoger el país! Pero, vamos a acabar de una vez! Nos conocemos mucho; sabemos a dónde van ustedes; cuáles son las esperanzas que tienen y sabemos también que lo que desean es la liquidación total del país, con tal de obtener los votos necesarios para mantener las mayorías y sostenerse en el poder.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Deseo simplemente aprovechar el rato que me dejó la interrupción pedida por el señor Diputado Viña, para sublinear la opinión herrerista que, realmente, yo debo levantar, a saber de que ningún sector independiente puede votar este proyecto.

Creo que el señor Diputado Ferrer Serra serenándose un poco, debe reconocer la verdad de esta situación; y la verdad es que esta ley y la votación de esta ley, constituyen la desautorización de una tesis oficial. Cuando uno compara el proyecto del Poder Ejecutivo a lo que hemos votado, es fácil ver la enorme diferencia entre lo que aquel pretendía y lo que la Cámara caba de votar. Los que resistimos la tesis estatista del Ejecutivo, podemos estar de parabienes.

Nosotros reconocemos sin embargo al Poder Ejecutivo un cierto derecho de co-dirección en un servicio que, no

puede negarse tiene mucho de servicio público. Máxime cuando se trata de una co-dirección bien moderada, como la de 2 en 7 miembros.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No podemos negar a Conaprole el carácter de institución privada pero tampoco debemos cerrarnos a la banda, negando toda justa intervención al Estado en un servicio de esta naturaleza. Con todo y, en resumen, está lejos de haber salido bien servida la doctrina jurídica que pretendía consagrar el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo y que apoyaba el sector batllista.

En este sentido ha sido un poco el triunfo de la democracia, en el juego de las fuerzas parlamentarias. La Cámara ha triunfado sobre un parecer y un proyecto de ley oficialista.

El sector batllista, que pugnaba por la consagración de la tesis del Poder Ejecutivo, no ha contado con votos sificientes. Eso es todo. Pero ha pedido una concesión por esa posición de transacción adoptada y no creemos que por ella se pierda este sentido de derrota de una tesis jurídica oficialista, que representa la ley, en virtud de la intervención de dos miembros oficiales en un directorio de siete. Dos en siete, no significan ninguna amenaza para la tesis que nosotros sosteníamos sobre el carácter de derecho privado que, evidentemente, impregna toda la estructura de la Conaprole.

Por eso yo creo que es perfectamente compatible la posición de un sector de condición independiente, como el que nosotros pretendemos ser, y el voto afirmativo a este proyecto.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo, señor Presidente, me siento aludido por las palabras expresadas al final por el señor Diputado Guichón.

Yo no he ido a la Comisión como representante de mi Partido a hacer política, sino a hacer política constructiva.

En ese sentido, mi oposición al artículo 12 no quiere decir, de ninguna manera, que esté haciendo obstruccionismo, ni lo haya hecho en la Comisión. Eso sí, responden mis observaciones a profundas convicciones personales. Soy enemigo de la intervención excesiva, del Estado. Reconozco que el Estado tiene derecho a controlar actividades de esta naturaleza. Soy enemigo decidido de que se le pongan divisas al trabajo, y, desgraciadamente, por la vía del estatismo, paulatinamente los individuos van perdiendo su libertad, para someterse al que manda.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

—Estoy hablando en sentido absolutamente personal y diciendo lo que hoy no quise decir en la discusión general.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor Diputado sabe que esa no es la finalidad.

SEÑOR OLASO. — No sé la finalidad. Pero la insistencia de los delegados batllistas en la Comisión en poner hasta el Contador delegado del Municipo de Montevideo, me da a mí el derecho de ser suspicaz y pensar que quieren representación batllista y no estatal dentro de esta institución.

¿Por qué? Porque el Municipio de Montevideo es el organismo de Estado que más seguramente será batllista.

El excesivo estatismo y la manera, señor Presidente, y estaba definiendo mis profundas convicciones personales, de quitarle la libertad a la ciudadanía. De modo que absorbiendo paulatinamente el Estado todas las actividades nacionales, va también absorbiendo la libre conciencia nacional.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me veo obligado un poco a hacer uso de la palabra, por algunas manifestaciones del señor Diputado Guichón que no pueden dejarse pasar en silencio.

El señor Diputado Guichón señalaba que, según su concepto, hacían quintacolumnismo económico aquellos que no profesaban las ideas que indica el sector batllista, al indicarnos que la panacea para nuestro país significaría que el Estado absorbiera de más en más las actividades.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite ?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Cuando el señor Diputado me interrumpió, creí haber aclarado,, —a pesar de que estaba hablando con un poco de vehemencia— que había expresado, de una manera clara y terminante, que consideraba que había incomprensión o quintacolumnismo económico, y que no entendía que hubiera quintacolumnismo económico en los compañeros de Cámara. Me parece que no debe insistir el señor Diputado. Yo me sitúo en eso: en incomprensión o quintacolumnismo económico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el hecho es que nosotros discrepamos fundamentalmente con los conceptos del señor Diputado. Podríamos, si no aclaramos nuestro pensamiento, quedar como que hemos admitido en silencio que pudiera pensarse que quienes estamos en el error somos nosotros, cosa que me parece que no sucede así.

El señor Diputado Guichón encontraba un poco el ideal para nuestro país en que el Estado absorbiera cada vez más las actividades que hoy están radicadas, muchas de ellas, en manos particulares.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Nosotros, en esta materia, tenemos una posición muy clara. No somos estadistas a todo trapo, nosotros somos partidarios del estatismo frente al monopolio de hecho o de derecho, y frente a los servicios públicos. Pero no queremos, porque en este caso a nadie se le ha ocurrido, estatizar la producción.

Cuando aparece el monopolio de hecho o derecho, y frente a un servicio público, nosotros creemos que el Estado debe intervenir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esa aclaración del señor Diputado es buena, porque la tendencia en el Batllismo, parece que va más allá de aquellos monopolios de hecho o de los servicios públicos; y yo creo que nosotros, el Parlamento de este país, debe estar muy en guardia frente a esas tendencias colectivistas que hoy hacen mucho camino en Europa.

Nosotros estamos recibiendo, y vamos a recibir el triste ejemplo de Inglaterra en esa política de colectivización de actividades que, a mi juicio, si pretendiéramos imitarla, sería de resultados desastrosos para el Uruguay.

(Interrupciones).

—Yo entiendo que nuestro país, siendo un país pobre, debe velar muy mucho porque la iniciativa privada no se vea a cada momento interferida por el Estado, porque es la única manera de hacer un país rico: si damos incentivo a quienes son capaces de hacerlo prosperar.

Yo creo que es un peligro mucho más serio que lo que los señores Diputados creen, esta continua intervención del Estado en las actividades; está muy bien que actúe en forma reguladora, pero no que se ponga de industrial.

Admito que la tesis pueda tener sus sostenedores; pero creo que para un país joven, que necesita todo, que está recién en los primeros pasos de su industrialización, el mayor mal que le podemos hacer es traer el escepticismo a los hombres de empresa, que sepan que siempre tienen el peligro del Estado, que puede llegar a absorber algunas de las actividades industriales.

(Interrupciones).

—Yo creo que como defensa de la libertad política debemos ir a defender este principio en forma primordial, de no salirnos del régimen individualista liberal, porque creo que ya hemos andado demasiado en el sistema colectivista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Las ideas que expone el señor Diputado, ¿son personales o de su Partido? Deseo preguntarle si su Partido sostiene aquí el régimen rancio individualista, frente a la socialización que hoy triunfa en todo el mundo, y que ha iniciado el Batllismo en este país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nuestro Partido ha sido perfectamente claro en todas sus manifestaciones. Es partidario de que el estatismo sea detenido; que no se vaya más allá; que no se le cometa al Estado nuevos servicios; que se fomente la actividad individual y que, por todos los medios, se detenga esa tendencia a llevarnos a crear un Estado empresista, con nuevas atribuciones, que no sólo va a extrangular la libertad económica, sino que va a interferir seriamente sobre la libertad política.

Señor Presidente: yo quería terminar. Me alegro de haber podido manifestar un punto de vista de mi Partido que, por otra parte, fué expresado con mucho más brillo y profundidad, que yo, en toda la campaña electoral y en la prensa del propio Partido. Y a guisa de acotación, le diré al señor Diputado González Conzi, a quien siempre lo hemos visto como un entusiasta de las ideas colectivistas, que le recomiendo la lectura de ese libro ya famoso, del profesor   en el cual viene a indicar con gran precisión, que el mejor aliado que tuvieron los regímenes totalitarios, fué esa colectivización de las actividades; que un mandón se encuentra mucho más fuerte y más sostenido en el poder, cuando tiene todo el engranaje del Estado que lo puede hacer mover a su servicio.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: a la hora que corre, es incómodo, intervenir en este debate, al cual, según el señor Presidente, se le ha llevado un poco fuera do la cuestión.

Pero es necesario dejar establecidos para una discusión de futuro que se hará ampliamente y con todos los recursos necesarios de información, algunos puntos de vista.

El señor Diputado Guichón, ha esbozado la posibilidad de que en este Parlamento se discuta un día, ampliamente el sentido del término estatismo contemporáneo, y el estatismo mismo, como instituciones positivas en nuestro país.

Para esa oportunidad, señor Presidente, abundaremos en consideraciones, y traeremos todos los fundamentos de nuestra política nacional, confirmada a lo largo del tiempo, y podremos aclarar totalmente nuestra doctrina. No es la oportunidad, y en este sentido la observación del señor Presidente es legítima.

Pero el señor Diputado Chouhy Terra, acaba, de recomendar un autor, cuya lectura parecería darle a él autoridad de verdad a sus palabras. La bibliografía universal en materia económica, señor Presidente, no se limita simplemente al libro citado por el señor Diputado. Una verdadera lucha de tendencias y de opiniones, en materia de economía, ha sucedido a la lucha de las batallas en el campo de la guerra recientemente terminada o aún por terminarse en algunos sectores. Y yo le recomiendo al señor Diputado Chouhy Terra y a los demás compañeros de la Cámara que no hayan tenido la oportunidad de leer las páginas a que me voy a referir, que las lean, porque vienen de una alta tribuna.

La representación diplomática inglesa en el Río de la Plata, edita en Buenos Aires una revista que se llama "Porvenir", y que sin duda muchos de los que me oyen, en este instante, reciben porque dentro del concepto de la propaganda que determina aquella publicación, se hace extensiva en un reparto numeroso, por toda la América Latina, puesto que está escrita en castellano.

En el último número recibido estos días, el artículo inicial, el artículo de fondo, habla, precisamente, de las nuevas orientaciones de aquel país que en materia de finanzas, de industria y de comercio, marcó los puntos más altos del individualismo capitalista, y dice que es necesario, para curar las grandes heridas que ha producido esta guerra universal —una guerra sorda, de tarifas y de mercados— que se empiece a nacionalizar las grandes empresas comerciales e industriales que sirven a los fundamentales intereses de las naciones inglesas confederadas.

Dice que es necesario, señor Presidente, que las empresas particulares vayan siendo sustituídas poco a poco por la iniciativa estatista; fundamentalmente a empezar con la gran corporación de energía eléctrica que da corriente a las principales ciudades de Inglaterra.

Cuando esa orientación económica, cuando esa orientación estatista venga de Europa; cuando haya nacido el foco de la civilización que orienta desde tantos siglos atrás la marcha de las finanzas nacionales, entonces, desde aquí, desde el Uruguay, desde América, se saludarán las nuevas orientaciones colectivistas, y cuando eso llegue a este país, hará 20, 30 o 50 años que nuestro país habrá puesto al frente de sus actividades más delicadas, de las que marcan el rumbo en la marcha de las finanzas nacionales, al Estado, por intermedio de organismos autónomos que han dirigido hasta el momento el cometido que la ley les ha dado con la suprema y más alta honorabilidad y buen juicio que se tuvo en cuenta cuando se crearon esos institutos.

Así ya lo saben, señores!

Hace poco tiempo, del sector a que pertenece el señor Diputado Chouhy Terra, por mensaje del Poder Ejecutivo, firmado por el Ministro que lo representaba, llegó a este Parlamento la iniciativa para crear el Soyp, que no era ni más ni menos que poner en manos del Estado o de un ente autónomo, una parte de la alimentación diaria de la población, como si se creara un instituto para vender azúcar, para vender yerba o para vender cualquiera de los artículos que en la economía diaria del hogar son indispensables a la vida. Aquí, señor Presidente es para vender pescado y hasta ahora se había tenido provisión de pescado, proporcionado por todas las empresas particulares que quisieron explotar el gran acervo de la pesca en los ríos de nuestro país y fundamentalmente en el Río de la Plata. Eso se pudo estimular, señor Presidente. Sin embargo, el Partido a que pertenece el señor Diputado Chouhy Terra creyó que no era bastante, y ni siquiera propuso crear un instituto mixto, como se ha creado actualmente con la Pluna, orientación económica actual que en Inglaterra se reclama también como paso previo a la nacionalización de las grandes empresas capitalistas, industriales y comerciales de aquel país. Y cuando allá recién empiezan a anunciarlo como una trovata, ya en nuestro país forma parte de nuestras instituciones positivas y por cierto le dieron al país los resultados que se esperaron. Y si alguna deficiencia presentan, son deficiencias de todas las iniciaciones y, fundamentalmente, de aquellas que se realizan en un país de angustiosas finanzas y de escasa población, como el nuestro.

Así, que señor Presidente, nuestro Partido presenta una línea de conducta recta: no varía de opiniones de acuerdo con los vaivenes políticos, presentando en un instante una iniciativa que tiende a nacionalizar uno de los aspectos de la vida económica y al cabo de un tiempo votando en contra de otras iniciativas del mismo carácter. No, señor Presidente! Nosotros somos estatitas y entendemos que, en verdad, aquellos aspectos elementales de la vida social deben ser asegurados definitivamente por virtud de la ley y custodiados por el Estado, como una garantía de vida próspera y tranquila. Eso, señor Presidente, lo temos de discutir ampliamente y tenía la necesidad de hacer presente que ya no es una cuestión del Uruguay: es una cuestión que nace en este momento como una consecuencia de la angustia económica universal, espontáneamente, como uno de los remedios, en todos los países y ámbitos del mundo civilizado, ayudará a resolver difíciles situaciones económicas.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo necesidad de aclarar las dos excepciones que ha hecho, a la norma general que señalaba, el Partido a que yo pertenezco. En efecto, nuestro Partido bregó por que se reorganizaran los servicios del SOYP, porque se encontraba con un servicio público al cual se le dotaba de los medios adecuados para llenar os fines de la ley de su creación, o de lo contrario más valía la pena cerrarlo.

En mérito a ello y cuidando muy bien de no establecer un monopolio en manos del Estado para la industria de la pesca, fué que pugnó por una reorganización del SOYP. Asimismo tuvo que abocarse al estudio de la situación de la PLUNA y no encontró otro medio mejor que crear una sociedad de economía mixta, que también pertenece al Gobierno anterior, con el detalle de que el primitivo proyecto tenía por objeto que el Estado no siguiera otorgando subvenciones a fondo perdido como lo venía haciendo hasta ese entonces, pero dándole siempre una pequeña preeminencia al capital privado sobre el capital público.

El nuevo Gobierno de derecho, desde luego interpretando con más fidelidad la Constitución, porque esa es la característica de este Gobierno: ser esencialmente constitucionalista, modificó el proyecto, tardó más de un año en hacerlo y todavía la PLUNA no pudo volar.

De manera que me parece que es un mal ejemplo de estatismo el que señalaba el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras, nada más, señor Presidente.

No voy a seguir ni a los señores Diputados Guichón, Gamba, y Chouhy Terra, sobre el tema del estatismo.

Sobre el estatismo en doctrina, que significa, en última "ratio", totalitarismo y sobre el estatismo criollo, que es pura y exclusivamente burocracia podría hablar muy largo. Acepto complacido el desafío del señor Diputado Guichón y estoy a las órdenes de él para debatirlo en cualquier instante. Pero debo recoger, sí, unas manifestaciones del señor Diputado Guichón. El ha dicho que nosotros venimos a perturbar a la producción con nuestra oposición a este artículo del proyecto, y a mí se me ocurre preguntar: ¿quienes perturban a la producción? ¿Los que quieren que la producción trabaje sola, fiscalizada por el Estado, o los que quieren intervenir en la producción designando delegados políticos?

Formular la pregunta, señor Presidente, es contestarla.

Nosotros queremos que los productores trabajen libremente aunque sometidos, sí, a las fiscalizaciones que el Estado fije. Esos no van a perturbar jamás la producción, ya la van a perturbar sí, aquellos que en los organismos productores introducen delegados políticos.

Quiero, por último, recoger otra afirmación del señor Diputado Guichón. Dijo que el batllismo era el tercio de la Cámara y el tercio del Senado: que por lo tanto, sus votos no eran necesarios para la sanción de esta ley.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—El batllismo tiene tres Ministros en el Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo marcha a remolque del batllismo. E Poder Ejecutivo influenciado por el batllismo envió un proyecto de ley completamente contrario y distinto a éste, de emergencia, que consideramos

Y sabemos bien, lo saben perfectamente bien los miembros de la Comisión Especial, que el Poder Ejecutivo se ha sentido sumamente dolorido por este nuevo proyecto;

tanto, que si fuera como ha sido redactado, no sería nada difícil el veto del Poder Ejecutivo. Por eso mismo hemos tenido que suspender la consideración de un artículo, y enviarlo de nuevo a Comisión, parar redactar una fórmula sustitutiva.

Y con este ambiente, y con esa preponderancia que tiene el batllismo en el Poder Ejecutivo, era evidente que algunos sectores de este Parlamento estimaron que tenían que transar con el batllismo para asegurar la sanción de este proyecto de ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero, señor Presidente, hemos hablado de sectores independientes. No voy a buscar un debate político; no porque no me gusten: me gustan demasiado; pero hay sectores independientes que tienen la suprema virtud de votar siempre por el Gobierno... Para mí ésos no son sectores independientes.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que la discusión sobre doctrinas o teorías económicas, sobre la función del Estado en la Sociedad, sobre liberalismo, libre cambio, estatismo, proteccionismo, es muy interesante cuando se hace en doctrina; ahora, cuando se hace con una finalidad política esencial, no tiene interés en este debate.

Creo que debe darse por suficientemente discutido este punto, y votarse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDEDNTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa).**

—Se va a votar el articuo 12.

(Se vota: **43 en 54. — Afirmativa).**

—Léase e artícuo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 54. — Afirmativa).**

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La Comisión propone un artículo aditivo, que pasa a ser 14, que considera de verdadero interés.

Se trata de permitir a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche la venta de leche de calidad superior. Con esa finalidad, pues, la Comisión propone el siguiente artículo, que debe figurar como 14: "La Conaprole podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad (certificada, pasteurizada), a precios que serán fijados por el Directorio de dicho organismo".

SEÑOR TEJERA. — La Comisión aconseja por mayoría ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14, aditivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 14. La Conaprole podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad superior (certificada-pasteurizada), a precios que serán fijados por el Directorio de dicho Organismo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 53. — Afirmativa).**

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — También la Comisión va a proponer un artículo 15 sustitutivo del que figura en el proyecto repartido. De acuerdo con este pensamiento, el artículo sería el siguiente:

"Artículo 15. Derógase el artículo 5.º de la ley N.º 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se opongan a la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15, sustitutivo del 14 del proyecto presentado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 15. Derógase el artículo 5.º de la ley N.º 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se opongan a la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 55. — Afirmativa).**

—El artículo 16 es de orden.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado, comunicar el proyecto porque quedan pendientes dos artículos que pasaron a Comisión, y figuran en la orden del día de mañana.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 27 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos C. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Dambortarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cerdeimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Choony Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efrain González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique O Martínez
D. Carlos A Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofilio Hernández
Dr. Luis Olló

[illegible]

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Victor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M Olo

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Miércoles 6 de Febrero de 1946 — Núm. 11796

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía" y sus correspondientes bases de madera, destinadas a las Comisarías de las Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 14 de Febrero próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 31 de 1946 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb.4-20352-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Películas fotográficas, carátulas de cuero y tela para carnets, productos químicos y formularios.

Llámase a licitación pública para el suministro de películas fotográficas, papel fotográfico carátulas de cuero y tela para carnets de identidad, productos químicos y formularios con destino a las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 11 de Febrero próximo a la hora 10 y en el msimo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 28 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb 1 o-20319-v.feb.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carátulas de cédulas de identidad, trajes civiles, camisas blancas, botines, capotes impermeables y zapatos de lluvia, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 15 del corriente, carátulas para cédulas de identidad; 16 del corriente, trajes civiles; 18 del corriente, camisas blancas; 19 del corriente, botines; 20 del corriente, capotes impermeables; 21 del corriente, zapatos de lluvia.

(Cuenta corriente) Feb.5-20361-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 148

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir: colchas de 2 plazas, rollos de cinta de hilera, peines para señora, peines para hombre, cajitas de jabón en polvo, servilletas, toallas comunes, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20368-v feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir harina de trigo especial en sacos de 70 kilos requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20367-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 24

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: forro fino, entretela de lana, entretela para cuello entretela de yute, acolchado negro, satinet y rayado fino, crin, percalina gris, liencillo, cretona fina, cinta amarilla, viceras, barbijos, tafiletes, escarapelas "Artigas" escarapelas metal, cordones, barrotes dorados, armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, aviación,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general

broches, hebillas, botones escudos dorados finos de 0.020, 0.015 y 0.007, botones tirador botones cartera, ojalillos, hebillas correajes, borceguíes, botas, espuelas, cascos requeridos por Talleres para confecciones varias, con destino a los Alféreces de Reserva, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Febrero 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20366-vfeb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir paños para piso, ácido nítrico estopa, naftalina, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Enero 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb 2-20312-v feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda, brocato fleco de seda azul, cordón de seda azul, cordoncito de seda, borlas de seda, requeridos por Talleres, para confeccionar cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1946 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Feb 2-20343-v feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida de algodón, cáñamo blanco, hilo de algodón, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1946.

(Cuenta corriente) En.31-20318-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin azul, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio todos los das hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el da 11 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1946.

(Cuenta corriente) En.31-20317-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena laminada cocimiento rápido, café, grasa caracú, polvo de hornear, extracto de pomidoro, vermouth, queso fresco, yerba, jabón, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesalos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaran número 1599, todos los das hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el da 11 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1946.

(Cuenta corriente) En.31-20318-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de herrería del edificio en construcción para la Agencia Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s/calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Feb.4-20348-v.feb 8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Fichas impresas y separadores de cartón fibra
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de 150.000 fichas especiales impresas y 11.360 separadores de cartón fibra o similar, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 14 de Marzo próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20326-v.feb 11

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 181
Cámara frigorífica

Llámase a licitación pública para el suministro de los equipos y una cámara frigorífica y su instalación en el edificio que el Banco construye para hotel en la ciudad de Salto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo de 1946 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (4.o piso). — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20328-v.feb 12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 353

Llámase a licitación para el suministro de tirafondos, tuercas y bulones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20356-v.feb 7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de 450 carretes vacíos de cable, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 15 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20360-v.feb.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 329

Llámase a licitación, por segunda vez, para las obras de albañilería, instalaciones y terminaciones, para el edificio sede central de la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes que, a disposición de los interesados se encuentra, en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez) las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 21 de Febrero a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20357-v.feb.6.

DIVISION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|46

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al año 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Febrero de 1946 a la hora 9 en el despacho de la División Adfinistrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.29-20295-v.feb 6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública reitera a los interesados que se ha abierto el registro de Médicos, Odontólogos y Parteras Suplentes, destinados a reemplazar el personal de estas especialidades que prestan servicios en las dependencias de Salud Pública en campaña.

Dichos suplentes estarán a la orden de este Ministerio, el que los podrá desplazar indistintamente para cualquier lugar donde lo requieran las necesidades del Servicio.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en la Secretaría General de este Ministerio, adjuntando los recaudos correspondientes. — Montevideo, Enero 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20363-v feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA DE HARINA DE TRIGO DE PRIMERA
Cuarto llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro periódico de harina de trigo de primera.

El pliego general y particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día jueves 7 de Febrero próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.5-20362-v feb.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos vacantes de médicos pediatras suplentes de las Divisiones Primera y Segunda Infancia, 5 cargos de Visitadoras Sociales en las Divisiones Adolescencia y Trabajo, Primera y Segunda Infancia; 1 cargo de Maestra de Canto y Gimnasia y 1 cargo de Maestro de Gimnasia.

Bases en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520.

(Cuenta corriente) En 28-20280-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de un arado de cuatro rejas de doce pulgadas, convertible a tres rejas, para tractor.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.5-20359-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, durante el ejercicio en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 103. Artículo: Verduras fecha 6 de Febrero de 1946, hora 9.

Licitación número 106. Artículos: Papas y boniatos; fecha: 6 de Febrero de 1946; hora: 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-20269-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de 220 cascos de fibra plástica.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Febrero próximo a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

— Montevideo. Enero 24 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En 29-20299-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilos de pan integral.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 de Febrero de 1946 a las 9 horas en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, d donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20345-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 9 de Febrero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20344-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública por 2.a y última vez para la provisión de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados — Montevideo Enero 25 de 1946. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.30-20205-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la provisión de impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados — Montevideo, Enero 23 de 1946 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En 28-20276-v.feb 7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 217
Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de muebles de oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Enero de 1946 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.2-20336-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2364
Cámaras y cubiertas para camiones
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 12 de Febrero de 1946 a las 10 horas para proveerse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20349-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2361
Transportes al interior
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1946 a las 9 horas, para el servicio de transportes durante el año 1946, de combustibles y cargas en general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20350-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 1196

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.

La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 7 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20332-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE ALCOHOL ETILICO Y DE AGUARDIENTE DE CAÑA

C. de P. N.o 148. — Compra de hasta un millón de litros de aguardiente de caña. Apertura: 6 de Marzo a las 16 y 30 horas.

C. de P. N.o 149. — Compra de hasta tres millones de litros de alcohol etílico potable. Apertura: 26 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Las bases respectivas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20333-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE ALCOHOL O FLEGMAS VINICAS

Llámase a concurso de precios para la compra de hasta 200.000 litros de alcohol o flegmas vínicas.

Las bases para formular ofertas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el local antes indicado el día 20 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20347-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1294

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Refinería de Petróleo de La Teja.

El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 previo pago de la suma de $ 20.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20321-v.feb.12.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.290

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro silos de hormigón armado en la Planta de Alcoholes de Capurro, como ampliación de los ya existentes.

El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la Div. Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Febrero de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26.20261-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1201. — Traslado de un depósito de acero. Apertura: 13 de Febrero a las 16 y 30 horas.

Número 1202. — Compra de materiales eléctricos (cables de cobre flexibles y armados, conexiones para los mismos, proyectores, interruptores automáticos, contadores, electromotores, etc.). Apertura: 8 de Abril a las 16 y 30 horas.

Número 1203. — Compra de cubiertas y cámaras gigantes. Apertura: 1.o de Abril a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-20278-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay número 1013, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Indice práctico industrial", del que se declaran editores - propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1946.

$3.00 Feb.2-920-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su calidad de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas para el almanaque de 1946, de lo cual se declaran editores - propietarios, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.2-919-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO NICARETTA SUN uruguayo, corredor y rematador público, domiciliado en la calle Soriano número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un rascacielo con frente a dos calles y una diagonal, en cuya azotea luce la palabra "remates" etc. y en las aberturas la denominación "Otibbap" del cual se declara autor habiendo depositado dos eemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 21 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.28-779-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MILTON MUÑOZ uruguayo, Gerente de la Asociación de Jefes de Propaganda, con domicilio en la calle Soriano número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la carátula oficial de la mencionada Asociación (formato 22 1|2 por 17 cms.), de la que se declara autor y de la que ilustran los ejemplares depositados en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.5-983-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46296. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrère, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "STEVEN'S HATS", para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.29-802-v.feb.8.

ACTA N.o 46289 — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "STELLON" para distinguir artículos de la clase 16 (utensilios para uso en odontología) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.29-804-v.feb.8.

ACTA N.o 46307 — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

ABEDUL
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.30-837-v.feb.9.

ACTA N.o 46275. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha F. I. D. E., Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "CIDELETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-781-v.feb.7.

ACTA N.o 46315 — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Kaiser Company, Incorporated, de Oakland, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "KAISER", para distinguir artículos de la clase 8 (planchas y lingotes de acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-887-v.feb.12.

ACTA N.o 46297. — Montevideo Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMETHONE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$1.00 En.31-803-v.feb.11.

ACTA N.o 46300. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Lederle Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

OBLETS

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50. En.30-835-v.feb.9.

ACTA N.o 46285. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 (menos munición de acero para cojinetes a munición, cojinetes a munición y rodillos, siendo partes de maquinarias, rodillos de acero para cojinetes a rodillo y clase 12). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.30-833-v.feb.9.

ACTA N.o 46290. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kendall Company, con domicilio en la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CURITAS

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En 30-818-v.feb.9.

ACTA N.o 46302. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.30-819-v.feb.9.

ACTA N.o 46306. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Flores y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca

TRACOR



TRANSPORTES COORDINADOS S.A.
URUGUAY

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.30-822-v.feb.9.

ACTA N.o 46305. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Juan U. Porta, de Montevideo, solicita registrar la marca "TONY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.30-830-v.feb.9.

ACTA N.o 46308. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIT - CER F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.30-831-v.feb.9.

ACTA N.o 46295. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Kulls y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "BONAFIDE", para distinguir las clases 7, 15, 16 y 17, 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.30-832-v.feb.9.

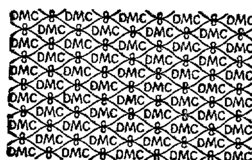
ACTA N.o 46349. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cíe., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.4-947-v.feb.14.

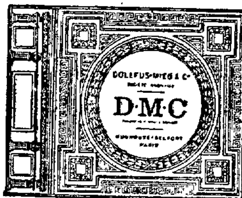
ACTA N.o 46348. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cíe., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos.

$10.50 Feb.4-948-v.feb.14.

ACTA N.o 46347. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cíe., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días

$12.00 Feb.4-949-v.feb.14.

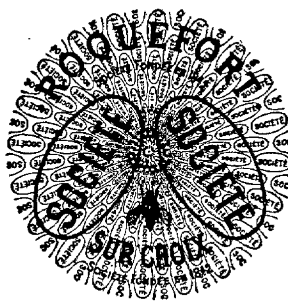
ACTA N.o 46342. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cíe., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días

$12.00 Feb.4-950-v.feb.14.

ACTA N.o 46323. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme des Caves et des Producteurs Reunis de Roquefort, (Aveyron), Roquefort (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.4-961-v.feb.14.

ACTA N.o 46319. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme aux Galeries Lafayette, de Paris (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "GALERIES LAFAYETTE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 18 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-971-v.feb.14.

ACTA N.o 46284. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell por Crown Zellerbach Corporation, de San Francisco, California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CROWN

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.28-724-v.feb.7.

ACTA N.o 46248. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Osvaldo Rigamonti S. A. C. e I., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-744-v.feb.7.

ACTA N.o 46286. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 11, 12 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.30-834-v.feb.9.

ACTA N.o 46263. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-674-v.feb.23.

ACTA N.o 46255. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.29-666-v.feb.8.

ACTA N.o 46318. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "ANIODOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-970-v.feb.14.

ACTA N.o 46338. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita la renovación de la marca "EN VISITE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-968-v.feb.14.

ACTA N.o 46350. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "LE TEMPS DES LILAS", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-969-v.feb.14.

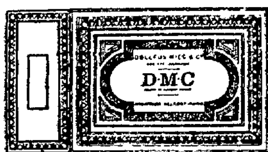
ACTA N.o 46367. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOMBRINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-979-v.feb.14.

ACTA N.o 46334. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "UN PEU D'AMBRE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

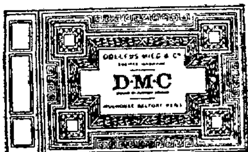
$4.00 Feb.4-946-v.feb.14.

ACTA N.o 46343. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$11.50 Feb.4-951-v.feb.14.

ACTA N.o 46344. — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



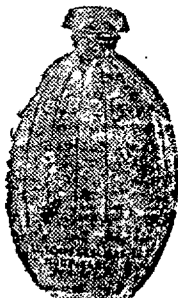
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$11.00 Feb.4-952-v.feb.14.

ACTA N.o 46345. — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.00 Feb.4-953-v.feb.14.

ACTA N.o 46333. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — — La Dirección.
$11.00 Feb.4-957-v.feb.14.

ACTA N.o 46330 — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada Etablissements Raguet y Vignes, de Troyes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PR

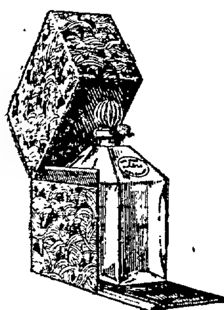
para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos de punto). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Feb.4-965-v.feb.14.

ACTA N.o 46346. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.00 Feb.4-954-v.feb.14.

ACTA N.o 46334. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — — La Dirección.
$11.00 Feb.4-958-v.feb.14.

ACTA N.o 46341. — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou y Fils (Ancienst Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Angouleme (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



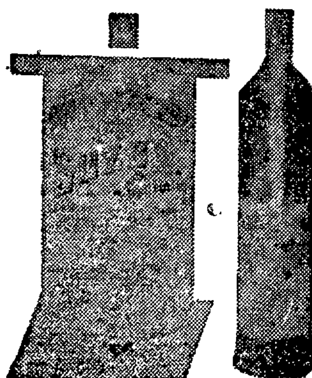
para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.4-955-v.feb.14.

ACTA N.o 46340. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.4-956-v.feb.14.

ACTA N.o 46320. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Distillerie De la Suze, Société Anonyme, de Maisons - Alfort, Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Feb.4-959-v.feb.14.

ACTA N.o 46337. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita la renovación de la marca "SUBTILITÉ", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Feb.4-967-v.feb.14.

ACTA N.o 46321. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Compagnie du Vin Saint Raphael, de Valence, Drome (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Feb.4-960-v.feb.14.

ACTA N.o 46331. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme du Louvre, de París (Francia), solicita la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.4-966-v.feb.14

ACTA N.o 46324. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Laboratoires du Docteur Gustin, de París (Francia), solicita renovar la marca



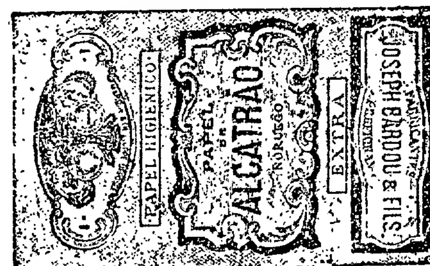
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-962-v.feb.14.

ACTA N.o 46326. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Marechal Ruchon y Cie., Ltd., de Londres, con establecimientos industriales en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.4-964-v.feb.14.

ACTA N.o 46325. — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Papier a Cigarettes Le Nil, Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Angouleme (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.4-963-v.feb.14.

ACTA N.o 46304. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AMIEUX
TOUJOURS A MIEUX

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.30-820-v.feb.9.

ACTA N.o 37407 — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 En 30-816-v.feb.9.

ACTA N.o 46291 — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Talon Inc., con domicilio en la ciudad de Meadville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TALON

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.30-817-v.feb.9.

ACTA N.o 46314 — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Carlos Ferretti Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARFIDENT" para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En.30-852-v.feb 9.

ACTA N.o 46311 — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOVOCOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En 30-853-v.feb.9.

ACTA N.o 46301 — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Lederle Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

LENTABS

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.30-836-v.feb.9.

ACTA N.o 46272. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRI - INMUNOL", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 28-782-v feb.7.

ACTA N.o 46282 — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Con esta fecha Eusebio Gutiérrez, de Santa Lucía (Canelones), solicita registrar la marca

NORMA

para distinguir la clase 11 (máquinas hormiguicidas y demás artículos). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7 00 En.28-780-v.feb 7.

ACTA N.o 46294. — Montevideo, Enero 23 de 1946 — Con esta fecha F. I. D. E., Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "CIDEMINAL" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 En 28-783-v.feb.7.

ACTA N.o 46310. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ULTREX

para distinguir artículos de las clases 16 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Feb.2-921-v.feb.13.

ACTA N.o 46309. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ULTREX

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.2-922-v.feb.13.

ACTA N.o 46299. — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephews, Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

CELLONA

para distinguir la clase 9 (emplastos, vendas y artículos médicos para curas y material para vendar). — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.50 Feb.2-933-v.feb.13.

ACTA N.o 46317. — Montevideo, Enero 28 de 1946 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER", para distinguir la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-934-v.feb.13.

ACTA N.o 46303 — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jean Burin des Roziers Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Marny

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb 2-821-v.feb.13.

ACTA N.o 46335. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Roberto Draper, por Knoll A. G., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

K N O L L

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.1.o-901-v.feb.12.

ACTA N.o 46313. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fruit of The Loom Inc., con domicilio en la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.1.o-820-v feb 12.

ACTA N.o 46355. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha De Vida y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIDOL", para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-975-v.feb.14.

ACTA N.o 46332. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Dagand y Cie., de París (Francia), solicita renovar la marca "ALGATAN", para distinguir artículos de las clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-945-v.feb.14.

ACTA N.o 46353. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GUACOCAL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-985-v.feb.15.

ACTA N.o 46312. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HORATORSA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2,00 Feb.5-1037-v.feb.16.

ACTA N.o 46352. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Alexander y Company Limited de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb 5-984-v.feb.15.

ACTA N.o 31547. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb.5-718-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6445 — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha los señores José Sorensen y Alfredo E. Moen, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo langosticida denominado Sorensen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.4-972-v.feb.14.

ACTA N.o 6444. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha el señor Leandro B. Britos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de mejora en los aceites vegetales comestibles, derivados del maní, maíz, algodón, girasol y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley n3mero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.2-936-v.feb.13.

ACTA N.o 6443. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Guido Ingrassia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en circuitos para la alimentación de tubos fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb 2-937-v.feb.13.

ACTA N.o 6442. — Montevideo, Enero 28 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Zenith Radio Cor-

poration, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en circuitos de amplificador de alta ganancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.1.o-889-v.feb.12.

ACTA N.o 6441 — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ronald Marsden Hamilton, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en campos flotantes de aviación, pistas y puentes flotantes y construcciones análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-806-v feb.8.

ACTA N.o 6440 — Montevideo, Enero 23 de 1946 — Con esta fecha el señor Elbio Sacchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de construcción para marcos y hojas de puertas, ventanas y similares, de cualquier dimensión ó tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 28-784-v feb 7

ACTA N.o 6432. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Pasta Oriental para correas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canesa, Director — B. A. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 26-758-v.feb 6

ACTA N.o 6433 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo (Departamento de Colonia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Crema Ranje para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 26-754-v feb 6

ACTA N.o 907 — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E. De León, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$15.00 En 21-441-v feb 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la Escuela Agrario - Industrial de Rocha (pabellón dormitorios para 70 internados) Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 5-20358-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 29|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ejecución de un aljibe y distribución de agua en el edificio de la escuela número 43, de Chileno Grande (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mapo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 4-20351-v feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llamado a inscripción de aspirantes al concurso para la provisión de los cargos de Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores de obras públicas.

De acuerdo al artículo 5.o del decreto de fecha 18 de Diciembre de 1945 ábrese un período de inscripción de aspirantes al concurso que dictaminará la provisión de los cargos de Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores de obras públicas.

Dicho período permanecerá abierto desde el 14 al 28 de Febrero próximo, encontrándose las bases a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de 7.30 a 12.30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Arquitecto Ramón Ricón, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb 2-20341-v feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 28|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 73 de Mauricio (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 2-20335-v feb.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de distribución de pluviales del Hospital Minas de Corrales (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20322-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso para erigir una estela en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt
Prórroga para la entrega

Se pone en conocimiento de los interesados que el plazo para la entrega de los proyectos que vencía el 31 del corriente ha sido prorrogado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 25 de Enero de 1946 hasta el día 1.o de Abril de 1946 a las 16. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Arquitecto Raúl Federici, Subdirector General de Arquitectura.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20324-v feb 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de alambrado del predio para el Hospital de Tuberculosos de Minas (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20323-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 21, de Valizas (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-20310-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 504

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos y materiales en el ramo de ferretería y almacén naval.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 2-20337-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 503

Llámase a licitación pública para las obras de la explanada del puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Febrero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a esta licitación deberán depositar previamente en la Tesorería G. de la Nación la suma de $ 7.00 valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 2-20338-v.feb 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 502
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación y transformación del vapor H - D - 9 de la Sección Navegación Interior surto en puerto Charqueada (río Cebollatí).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Febrero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20327-v feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 — Montevideo, Enero 23 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 30-20264-v feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Ampliación de la Nueva Tablada Nacional"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 del decreto-ley de fecha 24 de Julio de 1942 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 11 del corriente mes, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en Junio 20, 22 y 23 de 1945; Julio 5 y 9 de 1945 y Noviembre 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección señor Uruguay Beca:
Número 18. — Propietario: Alejandro Tosonotte. Padrón 118.356. Superficie: 1 H. 8155 ms.2 00.
Número 19. — Propietaria: María Adelina Tosonotte de Sandres. Padrón 118.385. Superficie 1 H. 8704 ms.2 00.
Número 20. — Antonio María Tosonotte. Padrón 122.065. Superficie: 1 H. 8469 ms.2 00.
Número 21. — Pedro Tosonotte. Padrón 122.063. Superficie: 1 H. 8360 ms.2 00.
Número 22. — Paulino Tosonotte. Padrón 122.063. Superficie: 1 H. 8360 ms.2 00.
Número 23. — Ana Tosonotte de Duglin. Padrón 122.062. Superficie: 1 H. 8484 ms.2 00.
Número 24. — Celina Orfilia Tosonotte de Fernández. Padrón 122.061. Superficie: 1 H. 8360 ms.2 00.
Número 25. — Ana Chiossone de Tosonotte. Padrón 23.517. Superficie: 1 H. 8360 ms.2 00.
Número 26. — Sucesión de Felipe Brunetto. Padrón 23.516. Superficie: 1 H. 7463 ms.2 00.
Número 27. — María Petrona de los Dolores Valencia de Pérez. Padrón 23.520. Superficie: 1316 ms.2 00.
Número 28. — Sucesión de María Natividad Valencia de Aguerre. Padrón 23.521. Superficie: 1400 ms.2 66 dms.2.
Número 29. — Sucesión de Diego B. Rodríguez. Padrones 23.522 y 23.523. Superficie: 1047 ms.2 00.
Número 30. — Sucesión de Jaime Valencia. Padrón 23.524. Superficie: 160 ms.2 24 dms.2.
Número 31. — Sucesión de Francisco Casabó. Padrón 104.857. Superficie: 5133 ms.2 88 dms.2.
Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-20346-v feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 26, tramo Tacuarembó - Valle Edén, trozo de 1 K. 800 a 17 K. 250, con puente sobre el arroyo Tranqueras, en el Departamento de Tacuarembó.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20329-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 39, tramo San Carlos - Aiguá, trozos entre Ks. 10.100 a 15.800 y Ks. 20.500 a 33.200 y puentes sobre el arroyo de los Píriz y cañada de los Nietos, en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20331-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 41, que comprende el puente sobre el arroyo Arrayán y sus accesos, de 4 K. 475 a 4 K. 987,60, en el Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20330-v feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado de 1636.36 ms.1 de calles en villa El Tala (Departamento de Canelones).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 28-20270-v feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26 - 946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Guaviyú, en la ruta número 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 28-20271-v.feb.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de conservación y mejoras del edificio que ocupa el mercado vecinal del Cerro, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 18 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.2-20334-v feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 264

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión del Boletín Municipal (Sección Estadística), correspondiente al año 1946, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.5-20364-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado de la 7.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete, zona del arroyo del Cerrito, las que comprenden todos los colectores y obras anexas necesarias para asegurar los desagües de partes de una mayor extensión, limitada: al Norte, por las calles General Acha, Mariano Soler, Bruno Méndez, Rafael Hortiguera, Norberto Ortiz, Santiago Sierra, Juan Acosta y Francisco Plá; al Este, por la calle Manuel Meléndez, Avda. Gral. Flores, calles Rafael Eguren, Arezzo, Arrieta, Trento y Chiavari; al Sur, por la Avda. Larrañaga, y al Oeste, por la calle Burgues. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas, y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Febrero del año en curso a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). No será válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.4-20354-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.
$ 72.00 Dic 24-12847-v ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar Ra Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez, Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Jefatura.
$ 74.00 Dic.24-12848-v ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Pertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Roital Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Movano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattot, Juana S. de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzariol, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castelia, Carmelo J. Marmonte, Graciana Ospitaleche de Bertone, Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Jefatura.
$ 180.00 Dic 21-12748-v ab.9.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:
N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83), de Suc. Agustina E. de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E. de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.
Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario.
(Cuenta corriente) En 9-20059-v feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA OFICINA Y VIVIENDA PARA EL CUIDADOR DEL VIVERO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la oficina y vivienda del cuidador del Vivero Municipal de Florida, de conformidad con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Intendencia, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición indicada, hasta el día 21 de Febrero próximo a las 10 ho-

ras, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Enero 21 de 1946 — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) En 29-20302-v.feb.8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual informo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 5 de 1946

3.a Sección

CLINTON ARTURO LYNN, 56 años, viudo, auditor, norteamericano, domiciliado Buenos Aires 525, y MARIA ALICIA BEHRENSEN, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 525.

5.a Sección

BENITO GONZALEZ, 35 años soltero, chofer, oriental, domiciliado San José 1128, y MANUELA ESTEVEZ, 29 años soltera, española, domiciliada San José 1140.

8.a Sección

JOAQUIN DE FREITAS BIGLIERI, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado San Martín 2086, y CECILIA MARIA NETTO COSTA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada San Martín 2086.

9.a Sección

JULIO GREGORIO CURBELO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 1985, y ELSA YOLANDA CAMPAL NEVES, 25 años soltera, oriental domiciliada Iris 1985.

11.a Sección

JUAN PEDRO ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarvide 3258, y ERLINDA GONZALEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4660.

12.a Sección

RAUL SELLANES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2934, y BEATRIZ NERY BAGNUOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2979.

15.a Sección

JUAN PEREZ VARELA, 39 años soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 2033, y AVELINA LEMA, 29 años, soltera, escribana pública, oriental, domiciliada Cololó 2629.

18.a Sección

FRANCISCO MAURICIO BLINDER, 44 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Chaná 2236, y HELENA ROSNER, 39 años, soltera checoeslovaca, domiciliada Chaná 2236.

19.a Sección

WALTER CORREA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Pagola 2022, y RAQUEL SIMONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2022.

$2.00 Ppl.-v.feb.8.

Montevideo, Febrero 4 de 1946

3.a Sección

PEDRO ANTONIO NAVATTA, 31 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Sarandí 360, y ALBINA BIRSA, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 360.

AMBROSIO MAZZOCCONE, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1261, e ISIDORA JOSEFA GADAÑON, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1261.

FERNANDO ROBERTO ANTONIO ALFREDO LO FARO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzáibar 1319, y EMMA ROSA PORPORA, 25 años, soltera, argentina domiciliada Alzáibar 1319.

TOMAS SZOZDA, 41 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Zabala 1270, y EUGENIA MARTINEZ, 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada Zabala 1270.

4.a Sección

JUAN BRUNI, 34 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Soriano 960, y MARIA ESTHER VENDRAMIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 960.

7.a Sección

NELSON MENDEZ ISBARBO 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 1657, y NELIDA TOLOSA GUTIERREZ, 22 años, soltera, orental, domiciliada Cerro Largo 1657.

MANUEL FACAL, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Galicia 1531, y ELOISA RIVERO RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1531.

9.a Sección

JOSE MARIA VARELA 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Justicia 2009, y SUSANA SOTELO CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2000.

10.a Sección

ELIZARDO COLLAZO, 44 años, soltero comercio, español, domiciliado C. del Sur 3808, y DOMINGA SILVA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3944.

FRANCISCO BOUZA, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Páez 3728, y MARIA DOLORES COLLADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3895 bis.

12.a Sección

JOSE DAM, 41 años, soltero, mueblero, polaco, domiciliado San Fructuoso 1530, y RUCHEL KUGELMAS, 39 años, polaca, domiciliada San Fructuoso 1530.

20.a Sección

JOSE FRANCISCO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4769, y PETRONILA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Hornos 5111.

22.a Sección

PEDRO HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3672, y BLANCA ZULMA MACARIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

$2.00 Plp v.feb.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 304 Lo. 9. Fo. 329), padrón número 36.508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36.508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 29 de 1944. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v dic 31. Feb 1 o-v.feb.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CLAUDINA LUISA ROSSO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 175), se emplaza a Julio Romeo Zanotti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76070 situado sobre la línea Sur de la calle Atenas entre Vía del F. C. C. y Avda. General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20287-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA PERRONE y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 689), se emplaza a María Perrone, Dolores Perrone, a los integrantes de las sucesiones de Juan M. Perrone, María Bentancour de Perrone, Manuel Perrone, Ana Perrone e Isaac Perrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado sobre la línea Oeste de la calle Abreu entre Oribe y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20285-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORO P. FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 109), se emplaza al señor Isidoro P. Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30903, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1 o-20286-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c|OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 10. Fo. 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Costas) Dic.10-23426-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 17), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victoria y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.7 23414-v en 31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 166), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos "Municipio de Montevideo c/ ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F. 54) se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Aravcuá y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de a tentitiva de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic 6-23339-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y HECTOR SLOCKIS, pues donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como "Slucki" en una y "Sucki" en otra, debe decir en ambas "Slockis". — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.5-991-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BORRAZAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-641-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "María Josefa Albacete González con GABRIEL CRESPO ALBACETE. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Gabriel Crespo Albacete para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.28-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.21-12728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Nerro con PLACIDA DE ARMAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Plácida de Armas para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-12683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.19-12661-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barraque con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.12-12327-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0.626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 80 centímetros corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior se orienta de Nordoeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alavón y Alfonsín. líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.30-12235-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BORRAZAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-641-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 En.2-13091-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.5-1010-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL MASTRANGELO y MARIA MANGIERI DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.2-932-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALSAMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-899-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MENDEZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-863-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA ROMAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-13221-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA MUNIZ DE SPIKERMAN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-13122-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIANO MORALES con ZOILA OLABERRY y las de nacimiento de los hijos de éstos WALTER OMAR EMILIANO, ILDA LIRIA, FELICIANO REYNALDO, DELIA MARIA, MARIA AURORA, CARMEN, HECTOR y CESAR MARIO en las que los contrayentes y padres respectivamente figuran con los nombres de "César y Bernabela" debiendo decir en todas ellas respectivamente Emiliano y Zoila por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-13013-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 En.5-24-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifica-

ción de la partida de matrimonio de ANTONIO ROGELIO MUÑIZ con MARIA ANGELICA VAZQUEZ, en la que el apellido del contrayente aparece "Muniz" debiendo decir Muñiz y donde dice hijo de "Rafael Muñiz" debe decir padre desconocido; donde dice "Luisa Pérez" debe decir Rosaura Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 En.28-785-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA. Auxiliatoria y divorcio". Lo 41. Fo. 535, se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALLARATO DE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.27-12898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MAZONI con MARIA JOSEFINA PONCE, en la que aparece el contrayente con el nombre de "Jorge" debiendo decir Antonio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.27-12897-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1º de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-12883-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TARRASA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-12877-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de RUFINO CONTRERES RAMIREZ con AURISTELA GUELFI y las de nacimiento de Violeta, Auristela Vicenta, Lidia Olga, Alba Anunciada, Walter Domingo y Alicia Contreres Guelfi, hijos de éstos; en la de matrimonio aparece el apellido del contrayente "Contrera" debiendo decir Contreres. En las de nacimiento aparece el apellido paterno "Contrera o Contreras" debiendo decir Contreres, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.26-12895-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CAMACHO y NATIVIDAD TORRES DE CAMACHO o RAFAELA TORRES DE CAMACHO o RAFAELA T. DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.26-12865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ADELIA, CELESTINO MIGUEL, CARMEN, MARIA ADELINA ELENA, JUAN y NELSON WALTER LOSARDO BORRELLI, en las que aparecen el apellido paterno "Luzardo" y el materno "Borrele" y "Borrella" debiendo decir, respectivamente, Losardo y Borrelli, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.26-12878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO MARTILOTTA con FRANCISCA GUALANO y las de nacimiento de los hijos de éstos, Silvio Jorge, Juan Saberio y Rosa Alba, en la que los apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen "Martilotta, Galano y Galani" siendo el apellido del contrayente y padre Martilotta y el de la contrayente y madre, respectivamente, Gualano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.24-12824-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de partidas de nacimientos de JAIME y ESTHER KRYGIER NOACHAITE, en el sentido de que donde aparece el nombre de sus padres como "Luis Kryguer o Kriger y Cecilia Noajo debe decir Lázaro Wolf Krygier y Cecilia Noachaite y donde dice que son hijos legítimos de los referidos padres debe decir naturales. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.24-12791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES SIERRA DE PAEZ o PAIS y de ABELARDO PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.5-1012-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FLORES (IGNACIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacio Flores Pérez en la siguiente forma: donde dice "Telmo" debe decir "Ignacio". — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb.5-982-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: DA SILVA (JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María da Silva en el sentido de que, donde dice: "José María" debe decir: "José María da Silva". — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.4-978-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas, en esta forma: donde dice "viudo de Francisca Correa" debe decir "casado con Francisca Contreras". — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.1.o-183-feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o GUILLERMO TOMAS ECHEVERRY o CHIVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-823-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o RAUL PABLO o RAUL LARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-13181-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO LAUREIRO; EDUARDA LAUREIRO, FRANCISCO LAUREIRO o PRIMITIVO LAUREIRO y GREGORIO LAUREIRO, ANDREA CAMEJO DE LAUREIRO y JUANA ELISA LAUREIRO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados praa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-13117-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-177-v.feb.11.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VILLAN (VICENTE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Villán en la siguiente forma: donde dice "Villar" debe decir "Villán". — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.21-12733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción", (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando 38 ms. 42 cms., 46 ms. 27 cms., al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms., al Este, lindando con la fracción E, y 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83.369 y

83.370. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Feb.1.o-13118-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.30-346-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.14-371-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA PORTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.28-12935-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de cuarto turno: CARLOS A. DEMBY, domiciliado en Rincón 454 (escr 221), al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, presento a los Sres. Guzmán Acosta y Lara y Julio R Bardallo, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Demby" — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Raúl Calcagno.
$8.00 Dic 28-12934-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA BECERRA Y RODRIGUEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Ramón Besserro y Rodríguez" y "Sara Besserro y Rodríguez" debe decir Ramón Becerra y Rodríguez y Ema Becerra y Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.22-12762-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRUCTUOSO ANGEL RIVERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad, iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Ana María Paladino. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.20-12691-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-23269-v.dic.5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de COSTANTINOS AUGUSTINOS y de MARIA BARREIRO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como Costas Augustinos y María Ercilia Barrero debe decir Costantinos Augustinos y María Barreiro. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.29-12975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o LORENZO ENRIQUE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-993-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DALMIRO CASTIÑEIRA y de LUZ o LUZ MARIA o MARIA ANTONIA ARISPE DE CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-994-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FEILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.15-995-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69.794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms. con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr J. D. L. Serra, de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms. 08 cms. de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D, poseído por la Suc. Pascual Necchi. La superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms.2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B, con una superficie de 1.581 ms.2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio, con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste, 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción; Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb. del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.158 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 47 dms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms., tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sub-lote Ma del lote A, empadronado con el N.o 154.516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 60 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$228.00 En.11-170-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc. CULLOCH DE LYALL WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.9-171-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la paertura de la sucesión de IRENE CAPPI DE VALDEZ o IRENE A. CAPPI DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.26-12869-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VIÑA DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.26-12868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil, cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N.o 90725, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1392 metros 70 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Dic.14-12460-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDRO MAZZINI. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 30 de Noviembre del año 1944, ha designado curador del incapaz Pedro Mazzini, a don Carlos Ramón Fuset, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Diciembre del citado año 1944. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1045. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-13048-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIEGO BAUTES, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70942, el cual según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección de Catastro el 30 de Agosto de 1945, con el N.o 12974, se compone de una superficie de 485 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 07 cms. de frente al Sureste, calle Joanicó, 43 ms. 22 cms. al Noreste, lindando con José Diago Bautes, 11 metros 07 al Noroeste, lindando con padrón número 154100, y al Suroeste, tiene seis rectas que miden partiendo del frente, 10 ms. 73 cms. y 0 metro 16 cms. lindando por ambas con Andrés Curbelo, 5 metros 33 centímetros, lindando con Alberto Delfino, 5 metros 54 cms., lindando también con Alberto Delfino, 10 ms. 80 cms., confinando con Américo García y 11 ms. 12 cms., lindando con Matías Rivera. Y de acuerdo con lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el bien descripto, para que comparezca a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Feb.1.o-13024-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.29-807-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LANGONE DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En 29-808-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LISAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.3-13141-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 En.3-13142-v.feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 27-12896-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "SILVERA SANTOS ZENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como del sexo femenino debe decir sexo masculino y donde dice Santa debe decir Santos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic 24-12836-v dic.31. Feb.1 o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MELAYES DE CHIJANE, CAMILA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Josefina, Delia, Sofía y Jorge: A) De su matrimonio: donde dice "Camila Saliba Melayes" debe decir Camila Melayes; B) De nacimiento de Josefina: donde dice "Camila Melais" y "Saliba Melais" debe decir Melayes, y donde dice "Ismin Ebeid" debe decir Yesmí Abran; C) De nacimiento de Delia: donde dice Camila Saliba debe decir Camila Melayes, donde dice Lajes Saliva debe decir Saliba Melayes y donde dice Jazmín Ejted Adib debe decir Adib; D) De nacimiento de Sofía: donde dice Camila Fiba debe decir Saliba Melayes y donde dice Adid Chijana debe decir Adib Chijane y donde dice Blas Salivo debe decir Saliba Melayes; y E) De nacimiento de Jorge: donde dice Camila Saliba Melayes debe decir Camila Melayes y donde dice Gesmí Abeit debe decir Yesmí Abran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Dic.24-12837-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN. Quiebra. Calificación" (Lo. 33. Fo. 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Dic.10-12209-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO MOHORADE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de Mhourade en lugar de Mohorade, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Feb.4-977-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18 00 En 16-485-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE VARELA solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Violeta y María Angélica, ambas mellizas, por figurar como nacidas en el año 1932 en lugar de 1923. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-12682-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA NATALIA PAULINA RIOLFO DE DE NOBREGA y otra solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de Juana de Nobriga c| Juana Riolfo y de nacimiento de Umbolina, hija del mencionado matrimonio, por aparecer con los siguientes errores: donde dice Juana y Nobriga debe decir María Natalia Paulina y Nobrega. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.19-12679-v.dic.31. Feb.- o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos "Figueroa de Tonelli (Alba) contra TONELLI (MIGUEL). Pensión alimenticia" (Lo. 8. Fo. 110), se cita y emplaza al demandado Miguel Tonelli por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.
$18.00 Dic.21-12731-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RUPERTO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Sofía Elena Cadea Juez de Paz.
$4.00 Feb.1.o-19-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Medidas preparatorias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente tramitado ante este Juzgado, caratulado: "Compañía de Productos Agrícolas S. A. y otros contra JACOBO KATZBACH. Medidas preparatorias", Lo. 2 Fo. 281, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacobo Katzbach, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$18.00 Feb.1.o-13028-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M. Reyes Lerena.
$18.00 Dic.10-12223-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARICHAL DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.2-927-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RIVERON DE VICENTIN, conocida, según los interesados, por Paula Riverón de Vicentín o Visintín, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.
$6.00 Feb.2-928-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.2-929-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.2-930-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE ARMAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-13172-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "DOROTEO CIRILO GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Cirilo González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Nieves Rojas, pues donde el apellido del esposo aparece como Fajardo, debe decir: González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-13084-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Natividad Beles de Bustillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimientos de Máximo, Eladio, Nélida, Haydée, Luis Alberto, María Genoveva, Mario Dumas y Alicia Isidora Justillo: donde el apellido materno aparece como Díaz debe decir Beles Nacimiento de Luis Alberto Justillo: donde el apellido paterno aparece como Bustillo debe decir Justillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.21-12752-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pácreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez, y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según, título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Juan Olivera, al Sur, con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste, con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.13-12383-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 10 ms. 73 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Hauret (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidoro Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$60.00 En.14-367-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos A. Dubra, dictada en los autos caratulados: "AMELIA EPIFANIA BARRETO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Amelia Epifania Barreto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agustín Génova y la de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Amelia Barreto, debe decir: Amelia Epifania Barreto, que es el verdadero nombre, y en la partida de nacimiento donde dice: Epifania, debe decir: Amelia Epifania, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-13150-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MAIRRALANCIN o MARACHIN o MALARENCHIN o MAILHARIN o MAILLARANCIN o MAILLHARRANCIN o MARRALACIN o MAILHARRAINCIN DE MARIEYHARA y de JUAN MARTIN, MANUEL SILVINO, CIRIACA DEL CARMEN y PEDRO MARIAYHARA o MARIAYARA o MARIEYHARAN o MARENHARA o MARIHEYARA o MARIAYHARA o MARIEZHARA o MARIEYARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-13090-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148, compuesta de 189 hectáreas 2.644 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así; Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 365 metros 60 centímetros; 511 metros, 90 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 60 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevess, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE ROSA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-13099-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de JOSEFA IRURTIA DE RANSES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.30-867-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFA FERRANDO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Enero 30-866-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA PASTRE DE SALOMON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Letrado. Y habilítase el presente feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6 00 En 28-787-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "EYHARAVIDE MARIA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eyharavide solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece con el nombre de Gregoria debe decir María y donde figura el apellido paterno como Eyharabide debe decir Eyharavide, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic 27-12929-v dic 31 Feb.1 o-v feb 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18 00 En 14-389-v.feb 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE EDUARDO COLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 13 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Feb.5-987-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250 empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, deslindados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, deslindada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151 compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, deslindados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285 empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, deslindados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, deslindados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253 empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, deslindados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276 empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, deslindados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Occidente Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En.5-46-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "ALFREDO INDALECIO SUAREZ. Solicita segunda copia de escritura". (Lo 15, N.o 363 Fo 517), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña María Ana Ipas de Morosino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, al Municipio de este Departamento y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes: Dos solares con todas sus mejoras, empadronados actualmente con el N.o 1582, ubicados en esta ciudad primera sección judicial de este Departamento señalados en su plano topográfico con los N.os 5 y 7 de la manzana N.o 237 compuesto cada uno, según título, de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y que, por estar contiguos, tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Paysandú; al Este con la calle San José; al Sud con el solar N.o 3 y por el Oeste, con los solares 6 y 8. Se hace constar, además: A) Que el emplazamiento se efectúa también para llenar el requisito previo de la conciliación; y B) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 En.29-800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945. — Antonio M. Quinteros.

$24 00 En 15-413-v feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTA RODRIGUEZ o GUALBERTA RODRIGUEZ DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Feb.1 o-913-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTEGHIRFO o MONTEGHIRFU DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb 1.o-914-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA RIOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-13032-v.feb.12.

Ampliación del estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "FREIRE y MOLINA. Quiebra. Lo 26 Fo. 9", y en cumplimiento de los Arts. 1685 y 1758 del Código de Comercio se hace saber a los acreedores de la quiebra que se ha ampliado el estado de créditos verificados, con el del Sr. Bernardo Fermín González y González y se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos del Art. 1759 del citado Código. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$8 00 Feb.1.o-13025-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil) — Florida, Enero 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12 00 En 16-502-v.feb 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros. Remate de bienes Lo 26, Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18 00 En 9-176-v feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "SCARON SEVERO. Sucesión. Lo. 25 Fo 337" se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos o a sus sucesores: María, Jova y Eustacia Escarón o Scarón, hijos de José Scarón o Escarón, Nemecio, José María y Dominga Escarón o Scarón, hijos de Nemesio Scarón o Escarón; Lida o Dolores, Walter, Jacinto, Diego y Sara Scarón Cabrera hijos de Liborio Scarón, y a Dorotea Scarón, hermana del causante. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos sucesorios, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic 24-12834-v.dic.31 Feb 1 o-v feb 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENITO ZEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto y la madre del inscripto aparecen con el apellido Toledo se establezca el verdadero, que es Zeballos, cuya partida corresponde a la octava sección de Lavalleja, acta N.o 66, inscripción efectuada el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 20 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-824-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA FERMINA PEREIRA o FE-

REYRA DE CEJAS o SEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.28-788-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA FERNANDEZ DE CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 En.28-789-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNILDA BARNECHE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 4.00 Dic.26-12892-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALMENGOL MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.26-12852-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.26-12854-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LISSIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-23251-v.dic 4. Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-13102-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4 00 En.30-818-v feb.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILA MAZZONI DE DELFINO, LUISA DELFINO, LUIS CARLOS DELFINO, JUAN DELFINO, HERMINIA DELFINO PEREZ, CARLOS LORENZO DELFINO y LUIS DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 En 30-849-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLADA DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-12957-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SILVA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-12953-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic 12-12372-v.dic 31. Feb 1 o-v.feb 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber las aperturas judiciales de las sucesiones de doña MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ y de EDGAR NELSON RODRIGUEZ GONZALEZ o NELSON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 28 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$6.00 En.30-847-v feb 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Uchero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Depto., empadronada con el No 1385, con una superficie de 52 Hs. 4238 ctas, que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 143 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms.; al Noroeste 200 ms. 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy Actuario.
$60.00 En.11-258-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GARAVENTA, ROSA CASANELLI DE GARAVENTA y ROSA CASILDA GARAVENTA DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dec.28-12870-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado LINA GUTIERREZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de la de su hermano Robustiano y defunción del mismo, matrimonio de sus padres y defunción de los mismos, por existir los siguientes errores: en la primera el apellido del padre figura como "Jabier" en lugar de "Javier", en la segunda donde dice que Robustiano es hijo de "padres desconocidos" debe decir, que es hijo legítimo de "Javier Gutiérrez y Amalia Herrera"; en la de defunción del nombrado hermano aparece el padre como "Gabriel" en lugar de "Javier"; en la de matrimonio de los padres, aparece el padre como "Javiel" en lugar de "Javier"; la defunción del padre y madre, al nombrar los hijos se expresa "Gregoria" en lugar de "Lina"; que es lo que corresponde. — Paysandú, Noviembre 5 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Dic.21-12742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO SAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 18 de 1945. — Jorge A. Píriz, Actuario interino.
$4.00 Feb.1.o-13114-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GERMAN ADOLFO VOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-555-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.
$24 00 En 9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Cód. de P. Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-23299-v.dic 10. Dic.28-v.dic 31 Feb.1 o-v.feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Serodio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN Divorcio" (Lo. 33 Fo 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.10-213-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA NUNEZ DA SILVA Divorcio" (Lo 33 Fo 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Lidovina Nunez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24 00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO, Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria

mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.5-20017-v.feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Auxil.) $8.40 En.25-747-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETA, JACINTO, ROSA FEBRONIA SOSA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás B. Casanves, en su carácter de apoderado de todos los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) Parroquial de nacimiento de Aniceta Sosa, porque donde aparece como "Clotilde Carolina" debe decir "Aniceta" y donde dice "Casta Filomena Viarmas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; II) Parroquial de nacimiento de Jacinto Sosa, en la que figura con los nombres de "Jacinto Hilario", debiendo decir "Jacinto", y donde dice "Filomena Arraas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; III) Parroquial de nacimiento de Rosa Febronia Sosa, en la que aparece con el solo nombre de "Rosa", debiendo decir "Rosa Febronia; IV) Parroquial de nacimiento de Emilio Sosa, porque donde figura con los nombres de "Ramón Donato", debe decir "Emilio", y donde dice "Casta Filomena Diana", debe decir "Casta Filomena de Armas; V) De nacimiento de estado civil de Luciana Sosa, en virtud de que donde dice "Casta F. Dealmas" y "Mateo Dealmas", debe decir: "Casta Filomena de Armas" y "Mateo de Armas", respectivamente; VI) De nacimiento de estado civil de Gregorio Sosa, porque donde dice "Filomena de Armas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; VII) De nacimiento de estado civil de Hermenegildo Sosa, en la que dice "Castra F. de Armas", debiendo decir "Casta Filomena de Armas"; VIII) De defunción de estado civil de Angel Sosa porque figura como "hijo legítimo de Hilario Sosa, oriental, y de Casta Filomena de Armas", debiendo decir: "que era hijo legítimo de Hilario Sosa y de Juana Pérez y casado con Casta Filomena de Armas"; IX De defunción de estado civil de Serafín Sosa, porque donde dice "que los declarantes ignoran otros datos", debe decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas"; X) De defunción de estado civil de Rosa Febronia Sosa, en la que la extinta aparece con el solo nombre de "Febronia", debiendo decir "Rosa Febronia Sosa", y donde dice "Secundina de Armas de Sosa" debe decir "Casta Filomena de Armas"; y XI) De defunción de estado civil de Gregorio Sosa, en la que se dice que "los declarantes ignoran otros datos", debiendo decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas", por ser lo que corresponde en todos esos casos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$51.00 En.25-750-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARIA DEL LUJAN PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.28-12941-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA CAMPOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Ramón, en la cual aparece la madre como Elbia Costa, cuando el verdadero nombre y apellido es Ema Campos, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días estando habilitada la feria mayor para la misma. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.60 En.21-624-feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia", que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso, dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura", ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (Artículo 303 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 En.21-625-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.90 En.21-626-v.Feb.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic 6-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Diciembre de 1945, se declaró en estado de incapacidad a doña FELIDA MARIA QUEVEDO BIRRIEL, designándose curadora legítima de la misma, a su madre doña María Birriel de Quevedo. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-13087-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo. 11, Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 En.16-503-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORALES DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.29-12999-v Dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez.
$4.00 Feb.1.o-909-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 En.3-13152-v.feb 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MAMERTA BELMIRIA GIGENA DE PADULA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta Belmiria Gigena, por adolecer de los siguientes errores: A) Se escribió el apellido paterno Gigene, cuando debió escribirse Gigena. B) Se escribió el nombre del padre de la inscripta Lionisio Gigene, cuando debió escribirse Leoncio Gigena. C) Se escribió el nombre de la madre Belmiria Patricia Pereyra, cuando debió escribirse Belmiria Patricia Alves Pereira, y en la partida de matrimonio de Luis Justiniano Padula y Mamerta Belmiria Gigena, se escribió el nombre de la esposa Belmiria Mamerta Gigena, cuando debió escribirse Mamerta Belmiria Gigena. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-12506-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (Lo 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2 825 metros 2 224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, habiéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$54.00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 En 5-38-v.feb 8

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOS POLLERO o POLERO, LORETA CABRERA DE POLLERO y RITA DE LEON DE POLLERO. Sucesiones, Subasta judicial. Libro 11, folio 443 número 617", se hace saber al público, que el 25 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres

N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles. Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne en 1927, compuesta de veintidós hectáreas tres mil trescientos metros, lindando: al Noroeste, con Domingo Pollero en ochocientos sesenta y cinco metros; al Noreste, en doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros con la fracción 7 de Catalina Pollero de Ferraro; al Sureste, en ochocientos sesenta y cuatro metros con María Firpo de Chiapa y al Suroeste, en doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros calle por medio con Manuel Cabrera. Está empadronada con el N.o 2950. 2.o) Una fracción de campo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1923, compuesta de una superficie de siete hectáreas siete mil doscientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en doscientos dieciocho metros veinte centímetros con Suc. Antonio Pollero; al Este, en trescientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros con Suc. Juan Chiappa, calle vecinal por medio: al Sur, en doscientos diecisiete metros veinte centímetros con Juan Pollero, servidumbre de paso y aguada por medio que queda en favor de todos los coherederos, y al Oeste, con la fracción cuatro ya deslindada. Está empadronada con el N.o 5404. Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas están aforadas en $ 2.400.00 y $ 800.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de esas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$51.00 Feb.5-1054-v.feb.21.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROSA CALDEYRO. Incapaz" se hace saber al público que el día 21 de Febrero de 1946 a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor en un solo lote y sobre la base de cien pesos ($ 100.00), el metro cuadrado, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana N.o 104 de esta ciudad 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalados con las letras A y B en el plano levantado por el agr. Raúl B Conde, en Enero de 1946 que se componen y deslindan así: I) El solar letra A empadronado con el N.o 7723 (parte) tiene una superficie de 513 metros 9280 cms., con 11 metros 91 cms de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1329; 11 ms. 74 cms. al Norte, lindando con Gabriel Bernadá y Dolores B. de Crosa: 43 ms 34 cms al Este, lindando con el solar que se describirá, y 43 ms. 37 cms al Oeste, por donde linda con Juan R. Sicardi: II) El solar letra B, empadronado con el N.o 7722 y parte del N.o 7723, tiene una superficie de 332 ms. 8024 cms., con 7 ms 69 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1337: 43 ms. 34 cms. al Oeste, lindando con el solar descripto; 7 ms 69 cms. al Norte por donde linda con Dolores B. de Crosa, y 43 ms. 33 cms al Este, lindando con Severo Piana José Crivel Colombino y Francisco Vitone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Enero 23 de 1946 — C Walter Baleta, Actuario.

$45.00 En.30-829-v.feb.15.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

Sin base 60 solares, 4 propiedades, en diversas ubicaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco contra DUCOS LABARRIERE (FELIX ROMAN). Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 1768 L. 10 F.o 120", se hace saber al público que los días 10, 13, 16 17 y 21 de Febrero de 1946, en los lugares de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Oscar Chichizola, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Febrero 10 de 1946. En Punta Gorda a las 15 y 30 horas solar N.o 1: área 362 ms. 60. Límites: 33 ms. 25 al Norte con Banco Popular del Uruguay, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur 36 ms. 25 con el solar N.o 2 y al Este 10 ms. con el solar 6. Padrón N.o 146.207 Solar N.o 2: área 362 ms. 60. Límites: 36 ms. 25 al Norte con solar N.o 1, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur con los solares N.os 3, 4 y 5 y al Este 10 ms. con el solar N.o 6, Padrón 146.206. Solar N.o 3. Area 393 ms. 75 Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar N.o 2, al Oeste 30 ms a la calle Nativa, al Sur 13 ms. 125 formando esquina con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 4. Padrón N.o 146205. Solar N.o 4. Area 393 ms. 75. Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 3. 13 ms. 125 al Sur con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 5. Padrón N.o 146 204. Solar N.o 5. Area 390 ms. Límites: 10 ms. al Norte con el solar N.o 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 4: 10 ms. con la calle Palmas y Ombúes y 30 ms. con el solar N.o 6. Padrón N.o 146.203. Solar N.o 6. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 5: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes, 50 ms. al Este con el solar N.o 7 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.202. Solar N.o 7. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 6: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 8 y 10 ms al Norte con el Banco Popular del Uruguay Padrón N.o 146.201. Solar N.o 8. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 7: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes. 50 ms. al Este con el solar N.o 9 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.200. Solar N.o 9 Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 8: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 10 y al Norte 10 ms. con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64.557. Solas N.o 10. Area 500 metros. Límites. 50 ms al Oeste con el solar N.o 9: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este y 10 ms. al Norte en ambos vientos con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64556 Solar N.o 15. Area 200 ms. con 10 ms, de frente al Oeste a la calle Grito de Gloria por 20 ms. de fondo lindando al Norte con la calle Caramurú, por formar esquina, al Este con el Banco Popular y al Sur con el solar N.o 14. Padrón N.o 64504 m|a. Solar N.o 18. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú. 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 17, al Sur con el solar N.o 33 y al Este con el solar N.o 19 Padrón N.o 64.507 m|a. Solar N.o 19 Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú; 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 18, al Sur con el solar N.o 32 y al Este con el Banco Popular. Padrón 64507 m|a. Solar N.o 20. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular con quien también linda al Sur y al Este con el solar N.o 21. Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 21. Area 500 ms. con 10 ms. ed frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 20 y al Sur y Este con el Banco Popular Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 22. Area 230 ms. con 15 ms. 03 al Noreste a la calle Leyenda Patria, 17 ms. al Norte y 10 ms. al Este con el Banco Popular y 29 ms. al Sur con el solar N.o 23 Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 23. Area 350 ms. con 15 ms. 03 al Noroeste a la calle Leyenda Patria. 29 ms al Norte con el solar N.o 22; 10 ms. al Este con el Banco Popular y 41 ms. al Sur con el solar N.o 24 Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 25. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 26 y al Norte y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64532 m|a. Solar N.o 26. Area 500 ms con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste y Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 25 Padrón 64532 m|a. Solar N.o 27. Area 500 ms. con 10 ms de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 28 Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 28 Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo, lindando al Este con el solar N.o 27 y al Norte y Oeste con el Banco Popular. Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 29. Area 625 ms. con 12 ms 50 con frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 30. Padrón N.o 64538 Solar N.o 30. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 31, al Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 29. Padrón N.o 142290. Solar N.o 31. Area 625 ms. con 12 ms. 50 al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 32, al Norte con el Banco Popular y al Este con solar N.o 30. Podrón N.o 64539. Solar N.o 32. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 33, al Norte con el solar N.o 19 y Banco Popular y al Este con el solar N.o 31. Padrón N.o 64540. Solar N.o 33. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular, al Norte con los solares N.os 17 y 18 y al Oeste con el solar N.o 32. Padrón 142291. Solar N.o 34. Area 523 ms. 43 que linda: 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Este con el solar N.o 35, al Suroeste 14 ms. y 38 ms. 75 al Oeste, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 127588. Solar N.o 35. Area 601 ms. 56. Con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Oeste con el solar N.o 34, al suroeste 14 ms. y 51 ms. 25 al Este, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 64444. Solar N.o 36. Area 757 ms. 81, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes y 63 ms. 75 al Este con el solar 37, al Suroeste 14 ms. y al Oeste 57 ms. 50. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64445. Solar N.o 37. Area 835 ms. 94, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 63 ms. 75 al Oeste con el solar N.o 36, al Suroeste 14 ms. y al Este 70 ms. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64446. Solar N.o 40. Area 294 ms. 31, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 25 ms. 99 al Oeste con el solar 39, al Suroeste 13 ms. 30 y al Este 21 ms, 10, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 127591. Solar N.o 17. Plano del agrimensor Caselli de Enero de 1923. Area 661 ms. 06; con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes; 50 ms. 44 al Este con el solar 18, al Sur 13 ms. 30 con varios propietarios y al Oeste 55 ms. 33 con el solar N.o 16. Padrón N.o 127589. 2.o Remate. Febrero 13 de 1946. Hora 16. Solar en Malvín. 10.a sección judicial de Montevideo. Con el N.o 11 de la manzana 6 de la nueva sección del Barrio Lavaderos. Areo 737 ms. 88, con 17 ms. 18 de frente al Sur a la calle Ohio (hoy Aconcagua), entre Missisipí y Arrayán, por 42 ms. 95 de fondo lindando al Norte con el solar 6, al Este con el 12 y al Oeste con el 10. Padrón N.o 61393 Hora 17. Solar en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 72 sección "A" plano de subdivisión de Nov 1909, con 20 ms. de frente al Nor Noroeste, a la calle de 17 ms. hoy Mones Roses, distando su eje 36 ms. 80 de la calle Dublín, igual extensión al fondo con el solar 101 y 67 ms. 60 en sus laterales Nor Noreste y Sur Suroeste, con el solar 72. Padrón N.o 63713. Hora 17 y 30. 3 solares en Malvín calle Itú. Solar N.o 77. Area 501 ms 95 con 10 ms. al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al N. E., con el solar N.o 101, 49 ms. 94 al N. O., con el N.o 76 y 50 ms. 45 al S. E., con el solar 78. Padrón N.o 115163 Solar N.o 78. 507 ms. 10. Con 10 ms. al S. O., a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo con el 102. 50 ms. 45 al N. O., con el 77, y 50 ms. 97 al S. E., con el N.o 79. Padrón N.o 115164. Solar N.o 79. Area 512 ms. 30 con 10 ms. de frente al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo al N. E., con el solar 103, 50 ms. 97 al N. O., con el solar 78 y 51 ms. 49 al S. E., con el solar 80. Padrón N.o 115165. Hora 18 y 30. 2 solares en Malvín. Solar N.o 118. Area 770 ms. con 11 ms. de frente al N. E. a la calle Felipe Cardozo, entre Callejón y Av. Italia, 11 ms. 01 al S. O., con el solar 94. 70 ms. al N. O., con el N.o 117 e igual extensión al S. E., con el solar 119. Padrón N.o 115204. Solar N.o 13. Fracción "D". Plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero 911. Area 975 ms. Con 15 ms. de frente al E., a la hoy calle Felipe Cardozo, distando su punto medio 160 ms. 11 de Av. Italia, por 65 ms de fondo lindando al O., con el solar 42, al N., con el 12, y al S., con el N.o 14. Padrón N.o 65060. 3.er remate. 16 de Febrero de 1946 Hora 16 Solar con frente a la calle Navarra Compuesto de 268 ms. 47 que linda: 8 ms. 55 de frente al N. E., a la calle Dolores Pereyra Rossell, hoy Navarra, entre Ayacucho y C. Coé: 29 ms. 70 al S. E., con el solar 17: 9 ms. 27 al S. O. con el solar 10 y 33 ms. 10 al N. O., con el solar 19 Padrón N.o 26661. Hora 16 y 30. Solar con frente a la calle Cufré. Compuesto de 555 ms. 11, con 8 ms. 59 de frente al E., a la calle Cufré, entre Bella Vista y Garibaldi, 68 ms. 74 al S. con el solar 7; 60 ms. 61 al N., con el solar 5, y al N. O., 12 ms. 10 con Francisco Grau. Padrón N.o 84126. Hora 17. Una propiedad con frente a la calle Gral. Flores compuesta de una superficie de 893 ms. 64 que se deslinda así: 12 ms. 20 de frente al S. E., a la Av. Gral. Flores N.os 2883 2885: 63 ms 30 al N. E., 79 ms. 30 al S. O., y 20 ms 80 al N.o O., también con frente a la calle Araycuá, Padrón N.o 83468, Hora 18, Propie-

dad con frente a la calle César Díaz. Compuesta de 368 ms. 92. Con 10 ms. 737 de frente al S., a la calle César Díaz N.o 1277, entre Pampas y Figueroa, por 34 ms. 36 de fondo. Padrón N.o 10085. 4.o Remate. El día 17 de Febrero de 1946 Hora 15 y 30. 7 solares en Colón Solar N.o 16 Solar N.o 162. Fracción "I". Area 450 ms. con 10 ms. de frente al O., al Gran boulevard (hoy Waldemar Hansen), distando su eje 59 ms. de la esquina con el camino al Paso Casavalle, por 45 ms. de fondo, lindando al E., con los lotes 173 y 174, por el N., con el 163 y por el S. con el 161. Padrón N.o 45615. Solar 13. Fracción "A". Area 312 ms. 16, que por ser de forma triangular se deslinda así: 35 ms. 86 de frente al O., al Gran Boulevard (hoy Waldemar Hansen), 28 ms. 25 al S. E., a la calle Sambucetti, y al N. E. 22 ms. 10 con el solar 12. Padrón N.o 45436. Solar 25. Fracción "B" Area 786 ms. 75 que linda: 15 ms. al S. E., a la calle Ruperto Butler (hoy Juan Bufort), distando su eje 66 ms. 50 de la esquina con la calle Isidro Fynn, 52 ms. 60, al S. O., con los solares 26, 28 y 29, al N. O., 52 ms. 30 con el solar 24 y el 20, y al N. E. 15 ms. con el solar 35 Padrón N.o 45446. Solar N.o 127. Fracción "J" Area 417 ms. 64 que linda así: 9 ms. de frente al S. O., al Cno. Paso de Casavalle, distando de su eje 40 ms. 50 de la esquina con calle Transversal (hoy Roque Viera) 46 ms. 65 al S. E., con el solar 106 al N. E., 9 ms. con el solar 126 al N. O., 46 ms. 31 con el solar 128. Padrón N.o 45646. Solares 119, 120, 121. De la fracción "J". Cada uno de estos solares de 405 ms. cada uno, tiene 9 ms. de frente al N. E., a la calle Central (hoy Francisco Pizzarro), por 45 ms. de fondo, distando sus ejes respectivamente, de la calle Transversal (hoy Roque Viera), 31 ms. 50; 22 ms. 50 y 13 ms. 50. La superficie total es de 1.215 ms. que linda: 27 ms. de frente al N. E., a la calle Francisco Pizarro por 45 ms. de fondo, lindando al N. O., con el 122, S. E., con el 118 y al S. O., con el 123. Padrones respectivos 45626 45625 y 45624, todos estos solares según plano del Agr. Benjamín F. Conde de Diciembre de 1910 Hora 16 y 30. Dos solares Av. Garzón y Sáenz Peña. Solar 16. Area 634 ms. 50. Con 13 ms. 14 de frente al N. E., al Cno. Las Piedras (hoy Av. Garzón), 10 ms. al O., con el solar 14. 59 ms. 25 al N. con el 15 y 67 65 al S., con el 17. Padrón N.o 46755. Solar 17. Area 718 ms. 59. Con 13 ms. 14 al N. E., a la Av. E. Garzón, 10 ms., al O., con el solar 14; 67 ms. 65 al N., con el solar 16 y 76 ms 05 al S., a la calle Roque Sáenz Peña, por ser esquina. Padrón N.o 46754. Hora 17. Solar con frente a la avenida Eugenio Garzón. Solar N.o 2 En el plano del 30 de Setiembre de 1910, del agrimensor Guillermo F. Rodríguez. Compuesto de una superficie de 403 metros 75 con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Eugenio Garzón distando su eje 211 metros 70 del camino a La Tablada, 40 metros 30 al Norte, con el solar 1, al Este, 10 metros con frente a vía del Ferrocarril Central, y 40 metros 45 al Sur, con el solar 3. Padrón 47711. Hora 18. Seis solares con frente al camino Edison. Solares N.os 85, 86, 87, 88, 89 y 90, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 620 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Salvador Tajes (hoy camino Edison), 60 metros de fondo son todos ellos contiguos y distan respectivamente de la esquina con la avenida Eugenio Garzón: el 80, 315 metros 20, el 86, 305 metros 30; el 87, 295 metros 20; el 28, 285 metros 30; el 89, 275 metros 30, y el 90 265 metros 30. Padrones números 46828, 46827, 46825, 46825, 46824, 46823. 5.o Remate. El 21 de Febrero de 1946. Hora 16 Solar esquina. Adolfo Vaillant y Pedro Giralt. Compuesto de una superficie de 329 metros 56, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Adolfo Vaillant, por 32 metros 95 de fondo al Sur, por donde linda con el solar 7, al Este, con el 9 y al Oeste, por ser esquina da frente a la calle Pedro Giralt. Padrón N.o 104194 Hora 17. Casa esquina. Gobernador del Pino y José M. Vidal. Superficie 221 ms. 3.643 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente al S. O., a la calle Gobernador del Pino N.o 142 y 25 ms. 77 cms. al S. E., de frente por ser esquina a la calle José M. Vidal (ex Zabala), N.o 120. Padrón N.o 38226. Hora 18 Propiedad calle Julián Laguna 4774 Los derechos a escriturar el siguiente bien prometido en venta al causante: solar y mejoras en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. José S. Meier de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13562, compuesto de 326 ms. 27 dms. con 8 ms. 41 cms. al S. O., a la calle Julián Laguna N.o 4774; 39 ms. 95 al N. O., con el solar 1; 8 ms 94 al N. E., con el padrón 39768 y 38 ms. 06 al S. E., con el padrón 39776. Padrón 29777 mla; cuyos títulos están a disposición de los interesados en la Oficina de Juan A. Brusco, avenida Agraciada N.o 4103. Hora 19. En Nuevo París. Dos solares. Solar N.o 1, Manzana 37. Area 239 ms. 61, con 11 ms. 16 de frente al N. E., a la calle Honor, por 21 ms 47 de fondo. Padrón 53 9?? . Solar N.o 2. En la manzana 38 con un Area de 463 ms. 75 con 10 ms. 73 de frente al N. O., a la calle Honor entre Santa Lucía y José Llupes, por 42 ms. 95 de fondo. Padrón N.o 57976. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. Segundo. Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, con las cuentas de mejoras municipales que afecten a cada bien (pavimento, cordón y colector), al día siendo de cargo de los compradores el saldo que se adeude luego de regularizadas las cuentas. Tercero. Serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras. Cuarto. Que la sucesión del causante don José Lamarque Ducos, del heredero Félix Román Ducos, tramitan en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de tercer turno. Libro 39 folio 429; y, la de don Mario Turcio (cesionario) tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno. Libro 41 folio 374. Quinto. Que se ha dispuesto la habilitación del feriado judicial a los efectos de las publicaciones. Sexto. Que el expediente y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

Oficinas del martillero: Rincón 479.

$423.00 En.23-679-v.feb.8.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA LUGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 4?6), se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año 1946, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 454.67, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 23 D de la Villa del Cerro, empadronada con el N.o 23771 y compuesta de una superficie de trescientos siete metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: al Este, de frente a la calle Chile, 10 ms. 737 mms. por 28 ms. 63 de fondo, lindando: al Norte, con doña Ana Rodríguez de Ortega, y al Oeste y Sur, con la Sucesión Cañstatt. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20288-v.feb.18.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ARTURO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 118), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero del año 1946 a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.936 y compuesta de una superficie aproximada de 310 metros cuadrados, que se deslindan así: al Sureste, 8 ms. 59 de frente, a la calle Purificación entre las de Comercio y Pernas; al Noreste, 36 ms. 07, lindando con el padrón 72.935; al Noroeste, 8 ms. 59, lindando con el padrón 72.921, y al Suroeste, 36 ms. 07, lindando con los inmuebles padrones 72.940, 72939, 72.937 y 140.725. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del pago de la cuenta de pavimento N.o 22566 que es materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20289-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42 Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amaral Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda; por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste, al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En 12-352-v feb.11.

DUVIMIOSO ÁRRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Culasso Miguel Juan c|RAFAEL CABAL MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 450), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1946 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: parte del inmueble empadronado con el N.o 46.125, que lo constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sec. jud. de Montevideo, compuesta de una hectárea 7005 metros, teniendo 166 ms. 48 cms. al Sudoeste, sobre camino Carlos A. López; 163 ms. 75 cms. al Nordeste, lindando con J. Martins; 165 ms. al Nordoeste, con Ofelia Cabal y 100 ms. 52 cms. al Sudeste, con Machado, Nigro y Cía. Ltda. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y derechos reales o cargas análogas que pudieran afectar al bien; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523

(4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Feb.1.o-864-v.feb.16.

LEOPOLDO Ma. MORELLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros cuadrados, lindando: al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de Ana María Barale de González: al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Criado Pérez; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Norceste, calle por medio, con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$42.00 En.12-361-v.en.29.

LUIS A. VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis A. Villar, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas sus mejoras que contiene señalado en el plano topográfico con el N.o 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Dereté, empadronado con el N.o 787, con la base de $ 1,200.00. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el N.o 3 de la manzana 122, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el N.o 892, con la base de $ 380.00. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el N.o 2 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar cinco, empadronado con el N.o 782 y con la base de $ 300.00. Otro solar de terreno señalado con el N.o 3 de la manzana 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte, con el solar 5, empadronado con el N.o 1131 y con la base de $ 400.00. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 19 de 1945 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$51.00 Feb.1.o-857-v.feb.18.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANDRES VILLABRILE. Intestado": se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Dpto. de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario especial Esc. Sr. Arturo Michelini, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) aforo inmobiliario: Un solar de terreno con el edificio y mejoras anexas situado en la manzana letra "I" del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 781, designado con el N.o 2, en el plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, de Mayo 24 de 1911: Superficie 727 ms. 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Pedro Luis Guichón; igual medida al Sur, con el solar 11 de Luis Fachín, 48 ms. 50 cms. al Est, con el solar N.o 3 de Genaro Teodoro Alvarez; e igual extención al Oeste, con los solares N.os 1 6 y 7 de Natalio Romero. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial. — Guichón, Diciembre 22 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.24-20230-v.feb.9.

CESAR E. PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay C|CLEMENTE DOTTA. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 112) se hace público que el día veintiséis de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá; por intermedio del martillero César E. Pérez, asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Un camión marca "Buick", de 30 H. P., motor N.o 2385718, empadronado en San José, con el N.o 14670, matrícula 5877. Se previene: 1.o) Que el camión descripto se encuentra depositado en el taller mecánico del señor Ramón Blanco, sito en calle Dr. Becerro de Bengoa esquina Colón de esta ciudad; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o) Que la comisión del rematador, así como los gastos de entrega del bien, serán de cuenta del comprador, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina (Ituzaingó N.o 515)) a disposición de los interesados — San José, Enero 24 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$16.00 Feb.1.o-902-v.feb.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía.", Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.

$12.00 En 15-433-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE GARCIA compra el comercio ramo, venta de pan y bizcochos sito en la calle Gobernador Viana N.o 3050. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Juan Angel José Longo. — José García.

$6 80 En.19-577-v.feb.7.

"LA URUGUAYA" S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 12 de Febrero de 1946, a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 18). Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$9.00 En.22-640-v.feb.7.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída y explota el bazar, juguetería y artículos de electricidad en Agraciada 4137 y 4137 (bis), tomando el socio ALBERTO C. IRIGARAY, a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán al escribano Arrillaga Safons, en B. Aires 479, — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Antolín Fischetti. — Alberto C. Irigaray.

$10.80 Feb.5-996-v.feb.25.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Mario Kachinosky ha prometido vender a la señorita MARIA OFELIA LOPEZ el comercio que en el ramo confección de sombreros gira en esta plaza, calle Bartolomé Mitre 1330 (piso 1 apartamento 2), con la denominación "Carolín". La compradora constituirá sociedad con doña Josefa Navarro. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 295. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Mario Kachinosky. — María Ofelia López.

$14.40 Feb.15-997-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la "Nueva Valdesia S. A." la fábrica de manteca de mi propiedad, instalada en esta ciudad, calle Yaguarón N.os 1568 y 1570. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo N.o 467 (1.er piso), escribanía Riestra y Arroyo Torres. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Salvador Donnángelo.

$10.80 Feb.5-1013-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MENDEL POPOVITS POPOVITS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo en San Martín N.o 2659 de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. H. Papsse Reyes en Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Wolf Bursztyn Stepner.

$7.20 Feb.4-973-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 24 de Diciembre de 1945 por el escribano Ramón D. Queiruga, la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto García y Cía., ha vendido su activo y pasivo a los señores ALBERTO GARCIA y ARIEL E. RIANI, que constituirán la firma Alberto García y Ariel E. Riani, continuando en los mismos ramos, quedando a su cargo el activo y pasivo de la firma adquirida—Artigas, Diciembre 27 de 1945. — Alberto García, José A. Berdou. — Ariel E. Riani.

$18.00 Feb.4-974-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don OMAR MARTINEZ, el comercio que, en el ramo de fabricación de creolinas e insecticida, tengo establecido en la calle Pedro Pifieyrúa 4860, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Hugo E. Echeverría.

$7.20 Feb.4-944-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de almacén de comestibles, calle Carlos de la Vega 4055, que promet. vender a ALBERTO GARRIDO ALONSO y ANTONIO LUCERO, para presentarse en la escribanía Mascaró, Ciudadela 1418, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Manuel Castro.

$7.20 Feb.4-941-v.feb.23.

"MOTORES MARELLI" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los sseñores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1946 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1171|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.4-976-v.feb.20.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Pérez Castellano 1494, rogando a acreedores, de MANUEL OTERO PEREZ ocurrir ante escribanía Safategui, calle 25 de Mayo 511. — Eugenio Apal. — Manuel Otero Pérez.

$3.40 Feb.1.o-930-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la disolución parcial de la Sociedad "Sanatorio Rosario", se llama a sus acreedores para que, con los justificativos correspondientes, concurran a efectuar el cobro de los mismos en la sede social, calle Rivera 183, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia). — Montevideo, Enero 30 de 1946.

$6.80 En.31-872-v.feb.19.

V E N T A

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres denominada "La Exótica" tengo establecida en la avenida Gral. Rondeau N.o 1534, al señor NILO FABBRI GILARDONI. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa número 661 b (2.o piso apto 4) de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Gino Fabbri. — Fabbri Gilardoni.

$10.00 En.31-871-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a don JOSE B. RODRIGUEZ la casa de comercio que bajo el nombre de "Café la Pirámide" gira en esta plaza en el ramo confitera, café y billares. Los acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja N.o 480. — Treinta y Tres, Enero 20 de 1946. — Abel Agüero.

$10.20 En.31-862-v.feb.19.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10 00 En 21-620-v feb 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que "Comesaña, Barreiro, Prato y Cía.", por ante el escribano Armando Racine, venderá a INTEX, S. A., el comercio fábrica de tejidos e hilados que tienen establecido en el camino Maldonado 5049|55. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho local. — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Juan C. Barreiro. — Belarmino Comesaña. — Atilio J. Prato.

$10.20 Feb 2-931-v.feb.21.

UNITED CINEMA LIMITADA

Se hace saber al comercio y público que la cuota que en esta sociedad pertenecía al Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez, fué cedida al consocio don RENE GLUCKSMANN, por escritura que el 17 de Diciembre de 1945 autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el N.o 31 al Folio 247 y siguientes del tomo 12 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$6.00 Feb.5-990-v.feb.15.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 23 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo a la hora 17 en nuestras oficinas de la calle Comercio 1485, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41. Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondiente al vigésimoprimer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1485 de las horas 9 a 11 (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 21 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Feb.5-992-v.feb.15.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1946 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los Sres. accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 20 de Febrero de 1946 a las 18 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Enero de 1946. — Roberto Zefferino, Presidente. — Juan C. González, Secretario.

$26.00 En.31-884-v.feb.11.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 22 de Febrero de 1946, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente: 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Secretario.

$15.00 En 24-793-v feb 9

LA MOBILIARIA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Febrero a las 15 horas en sus oficinas calle Sarandí 331, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance, inventario e informe del Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio. 3.o Aprobación plan financiero.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el 12 de Febrero de 1946. — Febrero 2 de 1946.

$4.80 Feb.5-1050-v.feb 11.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 22 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala N.o 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente: 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación — Montevideo, Enero 23 de 1946. — El Secretario.

$12.00 En.26-763-v.feb.6.

RIOPLATENSE, S. A. FINANCIERA, COMERCIAL - INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1946 a las 11 hs., en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 13 de los estatutos sociales); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con un día por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta - poder. Esta asamblea, de acuerdo con el art. 40 de los estatutos estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Adrien Barrère, Presidente — Germán G. López Alfonso, Director - Secretario.

$20.00 Feb.2-923-v.feb.7.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de Febrero de 1946 de la hora 14 a 17 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232 correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" nominativas y al portador, Serie "B" al portador, Serie "C" Las acciones N.os 1 al 20 de $ 1.000 c|u. de acuerdo con el Art. 10 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$6.00 Feb.4-786-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con las leyes en la materia la resolución de disolver la sociedad comercial "Samuel Bienenstock y Cía.", comercio instalado en la calle Bartoloimé Mitre N.o 1261 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Condón Johnson", calle Colonia N.o 1359. — Samuel Bienenstock — José Goldschmied

$6.80 En 19-578-v feb 7

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa que las tarifas especiales para transporte de animales, C. 107|1 y C. 108|1 no son aplicables al transporte de caballos finos de paseo, sean de andar o de tiro. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — La Administración.

$2.40 Feb.5-1007-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Amador Foderé, se disolvió parcialmente la sociedad comercial de hecho que en este lugar gira bajo la razón social de "Sucesión Martín Reisch" en los ramos de pensión familiar, separándose de la misma con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, la socia señora Berta Burges de Reisch, quedando a cargo de las otras socias Srtas. ALICIA y OFELIA REISCH, el activo y pasivo de la sociedad, quienes continuarán en el giro social, bajo la misma firma, explotando el ramo de pensión familiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Arts. 16 y 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 14 de 1946. — Alicia Reisch. — Ofelia Reisch. — Berta B. de Reisch.

$20.40 En.26-759-v feb 14

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Aurelio Pastori Comprador: CARMELO CARRATTO, solar 2 padrón 124445, Boleto 6625 de fecha 11 de Mayo de 1927 Comprador: CONSTANCIO CASANOVA, solar 31 padrón 124493, boleto 6658 de fecha 7 de Mayo de 1927. — Montevideo, Enero 17 de 1946

$12.00 En.21-592-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 16 de Setiembre de 1904. Jaime Frider prometió vender a OTTO FEDER el comercio de mercería y artículos para hombre, establecido en Montevideo, calle Rivera N.o 2747. Acreedores: escribanía Nemirovsky. Ituzaingó N.o 1309 Ap. 6. — Jaime Frider. — Otto Feder.

$6.80 Feb.1.o-935-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, se disuelve la sociedad de CATTIVELLI y PELLEGRINI, cediendo el Sr. Cattivelli su cuota social al Sr. Jesús Martínez Pellegrini y Martínez se hacen cargo del activo y pasivo. Ramo: café, bar y restaurant, avda. Garibaldi N.o 2431. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli. — Jesús Martínez.

$10.20 Feb.1.o-910-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, participo que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre GARABEL KASABIAN y JULIO A. VARELA BLANCO. Ramo: prov. de comestibles, calle Gabriel A. Pereyra 2940. Nuevamente en el comercio el Sr. Kasabian. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Garabed Kasabian. — Julio A. Varela Blanco.

$10.20 Feb.1.o-911-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ENRIQUE L. DIAZ TARELA el establecimiento que en el ramo de depósito de productos ganaderos giro en esta plaza bajo mi firma en Avda. Manuel Rodríguez y Artigas. Los acreedores presentarse en el establecimiento. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 24 de 1946. — Benito Díaz y Jaime.

$8.00 Feb.1.o-912-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, que habiendo terminado el plazo del arrendamiento del café y bar sito en Avda. Gral. Flores N.o 3357, se emplaza a los acreedores del Sr. FRANCISCO BLANCO a presentarse dentro del plazo legal en la oficina referida. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Antonio González Conde. — Francisco Blanco.

$6.80 Feb.1.o-908-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos disolver la sociedad DIAZ ABELLA y PAZOS, establecida con fiambrería y comestibles, calle Ellauri N.o 1051, haciéndose cargo activo y pasivo el Sr. Antonio Pazos. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Antonio Pazos. — Manuel Díaz Abella.

$6.80 Feb.1.o-895-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que desde el 31 de Diciembre de 1945 se separó de la razón social DIAZ y TARRECH el socio de la misma, Sr. Hilario Tárrech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el otro socio, Sr. Darío Díaz. — Pueblo Olimar, Enero 25 de 1946. — Darío Díaz. — Hilario Tárrech.

$10.22 Feb.1.o-888-v.feb.20.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Esteban Isidoro Cardona Repetto ha resuelto vender a don MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO la casa de comercio que se encuentra actualmente instalada en la casa número 4866 de la avenida 8 de Octubre, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo (y que anteriormente se encontraba instalada en la casa número 4864 del camino Maldonado, en la misma sección judicial) y que bajo la denominación de "Maldonado" gira en el ramo de farmacia, notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Denons, casa número 1341 de la calle Mercedes, de esta ciudad de Montevideo. — Esteban I. Cardona. — Miguel A. Pesce Barceló.

$20.40 En.31-851-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de José Varela avisa (ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Soriano 1349, a los Sres. JUAN ALFREDO BUSCA y JOSE LUIS GARCIA (hijo). Interviene la oficina "B R. Y. C. A.", de R. Cercido y Ca., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 25 de 1946 — Dolores Blanco de Varela. — Juan Alfredo Busca — José Luis García (hijo).

$6.80 En.31-873-v.feb.19.

COATES ANGLO MOTORS, S. A.
(Norman Coates)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de Febrero de 1946 a la hora 10, en la sede social, calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades: 2.o Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico; 4.o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad, en Secretaría, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$9.00 Feb.1.o-897-v.feb.11.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Febrero a las 10 horas en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 7.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1946 — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb.1.o-915-v.feb.14.

BERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

En escritura que el 11 de Enero de 1946, autorizó el Esc. Luis Alberto Durán Mullin, cuya primera copia se inscribió el 24 siguiente, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de 1.a I. en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 5 al fo. 8 y sgtes. del libro I de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: Berro y Compañía Limitada; B) Objeto. Importaciones y exportaciones. Representaciones Compraventa de mercaderías: C) Domicilio. Montevideo; Ch) Capital inicial. $ 85,100.00, en cuotas de $ 100.00 c/u, integrado $ 75,100.00. Saldo a los 60 días; D) Socios y aportes. Federico Berro Mac Eachen: 250 cuotas; Roberto Barriola 300, Gabriel, Antonio José y Alfredo Terra, éstos como una sola parte: 300 y Daniel Terra: 1; E) Plazo. 3 años, prorrogable de 2 en 2; F) Administración: Por un Directorio, compuesto por los 4 socios; G) Representación y uso razón social. I) Documentos bancarios y que impliquen directamente movimiento de fondos: Presidente y Tesorero. II) En todo lo demás: Presidente y Secretario.

$14.00 En.30-805-v.feb.9.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica al comercio y al público que el señor Carlos Angel Fortunati ha prometido vender al señor ALFREDO BENAUSSE MONTERO su parte en la Compañía "Flores Fortunati y Benausse Limitada", quedando desvinculado de la misma a cuyo efecto los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (primer piso, esc. 36) dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Angel Fortunati. — Alfredo Benausse Montero.

$8.00 En.30-826-v.feb 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a MANUEL ARIS mi comercio ramo café y bar sito en Avda. Gral Flores N.o 3357. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en oficina Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Antonio González Conde. — Manuel Aris.

$6.80 Feb.1.o-907(bis)-v.feb.20.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Febrero de 1946 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 10.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Secretaría.

$12.00 Feb.2-939-v.feb.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MODIFICACION

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura que el 15 de Enero último autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 22 del libro N.o 15, ha sido modificada la Sociedad "Raúl y Pedro Meillet, Limitada" en la forma siguiente: A) El socio Gabriel González Danrée enajenó a don Pedro Meillet su cuota social de $ 70,000.00, quedando separado el señor Gabriel González Danrée de la Sociedad; B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet, Limitada", "Fábrica de Levadura "La Activa", teniendo los socios señores Raúl y Pedro Meillet el carácter de administradores con uso indistinto de la firma social, quedando vigentes en todas sus cláusulas el contrato original constitutivo de la Sociedad "Raúl y Pedro Meillet, Limitada", autorizado el 23 de Noviembre de 1938 por el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — R. Meillet. — P. Meillet.

$14.00 Feb.2-918-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SANTIAGO BENIGNO FABER, mi comercio de almacén y fiambrería de Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Miguel David Radi. — Santiago Benigno Faber.

$7.20 En.22-636-v.feb 11.

"F. U. A. M.", S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "F. U. A. M., S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al tercer ejercicio social, a realizarse el día 25 de Febrero de 1946 a las 17 y 30 horas, en su local sito en el bulevar Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48, inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o Considerar la memoria anual, el balance general el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes; 4.o Elección de Vicepresidente y dos vocales; 5.o Consideración de la posición de los suplentes; 6.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación, como mínimo, al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$18.00 Feb.2-940-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que se disuelve la sociedad que giraba en esta ciudad, Plaza Zabala N.o 322, con la firma "GALANTE Hnos.", separándose Santos Galante, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Galante, continuando el mismo giro comercial a su solo firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse al domicilio, Plaza Zabala 322. Montevideo, Enero 28 de 1946. — (Firmado): Santos Galante. — Jacobo Galante.

$10.20 Feb.2-924-v.feb 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor LUIS DE VRIES, el establecimiento comercial que en el ramo de abasto tenemos instalado en la ciudad de Pando, bajo la firma "José y Francisco Chichet". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la ciudad de Pando en el local del abasto y en Montevideo, en el escritorio calle Reyes N.o 1314. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — José Chichet. — Francisco Chichet.

$13.60 En.26-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a los Sres. PLACIDA S. DE GARCIA y JOSE SADEK la provisión sita en Magallanes N.o 1226. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Enero 14 de 1946 — José Carracedo. — Plácida S. de García. — José Sadek.

$6.80 En.26-757-v.feb.14.

MOLINOS ESTRADE S A
(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945. 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3 o y 4 o ejercicios. 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1946. — Carlos María Ruiz. Presidente. — Juan B. Calcagno, Secretario.

$31.20 En.26-764-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ el comercio que en el ramo de tienda zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946 — Samuel Kravchinski. — David Schayevitz

$16.00 En.19-586-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o Diciembre 1945 disolvimos sociedad arquitectos "Pascale Sisti - Perino - Teti", con domicilio en Colonia 1240, emplazando a acreedores. Activo y pasivo a cargo de C. A. PERINO y M TETI Ley 26 Setiembre 1904. — Mario Pascale Sisti — Carlos A. Perino. — Mario Teti

$6 80 En.24-699-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento denominado Bar y Restaurant London, que tengo establecido en calle Uruguay N.o 502, lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Enero 16 de 1946. — Danilo José Porto.

$10 80 En 23-645-v feb 12

FIBRATEX, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de Febrero de 1946 a la hora 10 en el local social, calle Concordia N o 4105, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico; 2 o Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades y determinación del dividendo a pagar; 3 o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — El Directorio

$10 00 En.28-777-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía denominado Cine Teatro Mitre, instalado en la calle Bartolomé Mitre N o 1263. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Oscar Stern. — Rómulo W. Alcardi.

$6.80 En.18-546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida de 18 de Julio 2036 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Enero 14 de 1946. — Evaristo García García.

$6.80 En.18-541-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS, SALA y C.a." que gira en Pueblo Olimar, 8.a sección de T. y Tres, el socio de la misma, Luis Alberto Sala, quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma. — Pueblo Olimar, Enero 16 de 1946. — Luis Alberto Sala. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Jesús Ameigeiras.

$13 60 En.18-538-v feb 6

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
(General Flores esq. Rivera. — Las Piedras)

CONVOCATORIA A SAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la institución el día 9 de Febrero a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Approbación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Director, de acuerdo al art. 15 de los estatutos: 2.o Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Enero de 1946. — Julio L. Trías Du Pré. Presidente. — Gervasio A. Crespo. Secretario.

$10.00 En.28-773-v.feb 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, Enrique Mangini hace saber que prometió vender a PEDRO PEREIRA ALVES su hotel situado en la calle Sarandí 591, de Rivera, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Enero 16 de 1946. — Enrique Mangini — Pedro Pereira Alves.

$10.80 En.28-790-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y juguetería funciona en la casa N o 1452 de la calle Lima A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy Convención número 1619 — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Marcelino B Flores.

$10.80 En.29-811-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor EULOGIO ANTUNEZ el puesto de frutas y verduras de la calle República N o 2078 Los acreedores, por informes deben presentarse en el estudio jurídico Sandleri calle Blandengues N.o 1675 — Montevideo, Enero de 1946. — Francisco Rodríguez Rocha — Eulogio Antúnez

$7 20 En 29-809-v feb 18

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía Ltda

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso B) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 27.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 15 de Febrero 1946 a las 17 horas, en el local social calle Cerrito 302 para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio; 2) Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el periodo que comprende el 27 o ejercicio social — Montevideo Enero 24 de 1946 — Roberto Veitch. Presidente

$18 00 En 29-810-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui, ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P Varela. Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 30 días a contar desde esta publicidad, se presenten con los justificativos del caso, para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio. — Mercedes 19 de 1946. — Eusebio P. Arroqui. — Miguel Arcaus.

$12.00 En.25-751-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ARTEMIO PEREIRA y ANTONIO PEREIRA BARRETO, el comercio de café, billar despacho de bebidas y provisión de comestibles, bajo la firma de Agob o Alberto Zeitunsian, tengo establecido en esta villa calles Gral Artigas e Ildemaro Ribas. Acreedores: en término legal, deberán presentarse en la escribanía Faustino Harrison, de esta villa — Sarandí Grande, Florida 15 de Enero de 1946. — Agob Zeitunsian

$10.20 En.25-746-v.feb 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don JULIO MANFRINO el comercio que en el ramo de almacén y bar, tenemos establecido en esta ciudad Avenida E Garzón 451 y Dr. Pena Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo. — Montevideo Enero 21 de 1946. — Carlos y Américo Bolcredi

$6 80 En 25-715-v feb 13.

DESISTIMIENTO

Jesús Vázquez e Hijos, promitentes compradores del café y bar calle Sierra 1949, declaran que desistieron de esta compra y emplazan a acreedores para que se presenten al contador R M. Freiria. Sierra 2016. Ley 26 de Set. de 1904 Roberto y Benigno Otero, dueños del café y bar antes citado, participan que disolvieron la sociedad desligándose Roberto Otero y quedando exclusivamente a cargo del negocio BENIGNO OTERO. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Jesús Vázquez e Hijos. — Roberto y Benigno Otero.

$10.20 En.29-813-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender Sr. ANTONIO LOPEZ LOPEZ la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar ubicado en la calle La Paz N.os 1210 y 1214. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del esc. Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Manuel Alonso Maceira — Manuel C. Catañy. Esc.

$10 20 En 30-827-v feb 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores FELIX MURILLO, JESUS LIZARRAGA y LEONCIO DEL CARMEN ALONZO PLADA la embarcación de tráfico del puerto, lancha a motor denominada "Dominico" Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496 (escribano Dora Blanco) — Montevideo Enero de 1946. — Juan Barceló — Bautista Ripoll.

$14.40 En.30-828-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, comunico, que he clausurado mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en esta ciudad calle Dr. Catalina y La Paz N o 325, los que se consideren acreedores presentarse dentro plazo legal — Tacuarembó Enero 14 de 1946. — JOSE PEREZ

$8 00 En 24-794-v feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con fecha 9 de Noviembre próximo pasado. Juan y Pedro Bolioli, han prometido vender a RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA la casa comercial en ramo de zapatería instalada en la avenida Agraciada N o 3887, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal — Montevideo Enero 14 de 1946 — Juan G Bolioli. — Pedro Bolioli. — Rafael Sebastián de Vida.

$10 20 En 24-702-v feb 12.

"VICTORIA" S A.

De acuerdo con el artículo 9.o) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1946 a las 11 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N o 477 segundo piso para tratar la siguiente orden del día: 1) Aumento del capital 2) Designación de las personas que correrán los trámites ante el Poder Ejecutivo. 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$5.60 En.30-865-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Angel Granda. — José María Granda.
$6.80 En.18-542-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía. Ltda." el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad "Biagetti y Cía." tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.
$12.00 En.15-434-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, cajones de aceite de maní o girasol con 20|4 latas cada uno, tarros de cocoa buena calidad, café torrado y molido en tarros de un kilo, harina de trigo especial en sacos de 70 kilos, aproximadamente; harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos, cajillas de cigarrillos rubios, fariña buena calidad, fideos de primera en paquetes de 1 kilo, envasados en cajones cerrados de 50 kilos cada uno, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, paquetes de maizena o maizola de 160 gramos, aproximado, envasados en cajones de 100 unidades, lentejas en sacos de 70 kilos, aproximadamente; frascos de mostaza tipo "Savora" o similar, sal fina en bolsitas de lienzo de un kilo cada una, sal gruesa en sacos de 50 kilos, orejones extrafinos última cosecha en sacos o cajones de 10 kilos, aproximadamente; tabaco tipo amerillinho en paquetes de 50 gramos cada uno, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20376-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas con lonata color azul y blanco, bolsitas de azul para lavar, carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos papel, escobas, fundas higiénicas, hojas para máquina de afeitar, libretas para Cantinas, paños para piso, paños para cristales, platos hondos de loza, platos llanos de loza, pomada para calzado color caoba, papel higiénico, plumas para escribir, papel embalaje, papel secante, relojes despertadores, tazas de loza con plato para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, líquido insecticida, irrigadores completos requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guraraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20377-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir máquina eléctrica de calcular, requerida por la Sección Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20378-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir chapas de hierro galvanizadas números 24 y 14, chapas de hierro negro números 14 y 18, requeridos por Talleres, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 6-20379-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 120 (tercer llamado). — Asunto 84|3510. — Artículos: tabaco amarellinho para Cantinas Militares — Abal Hnos. y Cía.: 400 kilos de tabaco tipo amarellinho o similar, en paquetes de 50 gramos, según muestra "Fumouro", a $ 4.55 el kilo (este precio regirá siempre que no varíen los impuestos internos actualmente en vigencia). — Manufactura General de Tabacos, Ltda.: 600 kilos de tabaco amarellinho o similar, en paquetes de 50 gramos, según muestra "Tijuca", a $ 4.50 el kilo (condicionado a entregas mensuales de 200 kilos, como máximo). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta correinte) Feb 6-20380-v.feb 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 1 (tercer llamado). — Asunto 279|319. — Artículos: blocks, libros y libretas para stock. — I. P. U. S. A.: 10.000 blocks número 2, según muestra, papel obra 2.a de 100 hojas, formato 11 1|4 x 21 1|2 centímetros, en $ 975.00; 20.000 blocks número 3, según muestra, papel obra 2.a, de 100 hojas, formato 17 x 22 centímetros, en $ 2.730; 25.000 blocks número 4, según muestra, papel obra 2.a, de 100 hojas, formato 21 x 33 centímetros, en $ 6.825.00; 200 libretas tapa negra, de 160 hojas, según muestra "Travers", calidad 1088, en $ 88.00 — Casa A. Barreiro y Ramos, S. A.: 100 libros para trámites de expedientes, en papel según muestra, de 400 páginas corridas, formato 25 x 31 centímetros, en $ 390.50. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 6-20381-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 del actual a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.6-20372-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO
Comisión de Salarios

Industria del Calzado — Sección Aparado

Inclusiones en Segunda Categoría del Calzado de Señora, Luis XV: Antonio Maselli.

Inclusiones en la Tercera Categoría del Calzado para Señora, Luis XV: Alberto Hadidian y Antonio Apikian.

Modificaciones a la tarifa en vigencia. — La Comisión de Salarios, integrada por los señores Jueces de Hacienda, por unanimidad, con carácter transitorio y transaccional, resuelve: 1.o Suprimir las categorías creadas por el Calzado de Hombre; 2.o Aumentar el 20 o|o a todos los precios de la tarifa actual en todas las clases de calzado, excepto para las sandalias; 3.o Aumentar el 30 o|o a todos los precios fijados para las sandalias; 4.o Cuando el obrero tenga que refilar el corte o coser la punta dura el precio tarifado sufre un aumento del 30 o|o en lugar del indicado en el apartado segundo. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Nogara, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-20375-v.feb.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 371
Conductores aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para proveerse de un total de 39.500 metros de conductores de cobre estañado, aislado, con goma para instalaciones interiores, en secciones de 2.5, 6, 35 y 50 mms.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 1 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.6-20371-v.feb 16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO DIEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada número 3715, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo que representa un juguete denominado "Fortunato el equilibrista", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares y descripciones correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.6-1014-v.feb.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46363. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Van-Goth

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1015-v.feb.16.

ACTA N.o 46362. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

MENFIS

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1016-v.feb.16.

ACTA N.o 46361. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Compañía Americana de Representaciones

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1018-v.feb.16.

ACTA N.o 46364. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

DIVITO

para distinguir las clases 10 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1017-v.feb.16.

ACTA N.o 46374. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1047-v.feb.16.

ACTA N.o 46375. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LACTOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1048-v.feb.16.

ACTA N.o 46371. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach, ci - devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la mara "INTERNACIONAL", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.30 Feb.6-1025-v.feb.16.

ACTA N.o 46369. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STELLON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-1026-v.feb.16.

ACTA N.o 46356. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL - ENSIS", para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 6-1027-v.feb.16.

ACTA N.o 46357. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Indianápolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TROPICAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 6-1028-v.feb.16.

ACTA N.o 46370. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach ci - devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-1031-v.feb.16.

ACTA N.o 46360. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb 6-1032-v feb.16.

ACTA N.o 46358. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willson Products Inc., domiciliada en la ciudad de Reading (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WILLSONITE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 6-1029-v.feb.16.

ACTA N.o 46359. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANSCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6 1030-v.feb.16.

ACTA N.o 46373. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con estha fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Flores y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.6-1049-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 31|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 32, de Chacras de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 19 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-20372-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Licitación pública número 2|1946

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de la Superioridad, queda suspendida la licitación pública número 2 - 1946, para la provisión de dos equipos para tratamientos bituminosos, cuya apertura estaba fijada para el día 20 del corriente a la hora 10 30. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb 6-20369-v.feb 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puentes en la ruta número 44, tramo Fraile Muerto - Paso de Aguiar, trozo desde Km. 6 a Km 39.391.30 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-20370-v.feb 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición del edificio de dos plantas de propiedad municipal, ubicado con frentes a las calles Reconquista, Cuadella, Soriano y Liniers, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-20373-v feb 12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 6 de 1946

6.a Sección

ANIBAL CASTO ANGELONI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1224, y ANGELA ADORA MAYA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1224.

10.a Sección

JUAN CARLOS ZEBALLOS, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Asamblea 4067, y VICTORIA PIASTRA, 25 años, soltera, italiana domiciliada Resistencia 1524.

LUIS PASCUAL SOUHILAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2633, y SEVERA IGNACIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2577.

ARQUIMEDES BALCEDAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3481, y EMMA DUARTE BORGES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3448.

15.a Sección

GUIDO HORACIO DUARTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1293, y MARIA MERCEDES MENDEZ CALERO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1941.

JUAN ROSSO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Spikerman 2142 y AGUSTINA FELICIA CONTI, 27 años, soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1141.

JOSE GUERRA VELAZCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 236, y MILDRED FONT RICHERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1234.

21.a Sección

JOSE MANUEL OLMOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amiens 5056, y LIDIA ESTELA VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4958.

ALBERTO LAGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luca 540, y MARINA FERNANDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4405.

23.a Sección

RODOLFO RAFFO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2998, y AMELIA ANA PINTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4180 (apto. 5).

JOSE MARIA FIGUEROA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2576 (apto. 3), y ASTERIA LORENZA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2576 (apto 3).

JUAN MIGUEL TUTZO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1622, y MILKA CELESTE LIBRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Baisso 1622.

$2.00 P|p.-v.feb.8.

24.a Sección

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1815, y ALBA ROSA PIRRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3495.

JOSE COSCIA ROVEGNO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 4 de Julio 3371, y MARIA FILIPPONE, 18 años, soltera, italiana, domiciliada 4 de Julio 3371.

v.feb 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.6-1042-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO PERATTO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.1033-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PIGOZZI. Prescripción adquisitiva". Lo. 41 Fo.63. se cita, llama y emplaza a los señores Fausto González, Manuel González, Ramón Berizo o Barizo, Eduardo Supergi, Norberto Sanguinetti, José Reino, José Marino Saporita, José Florio, Miguel Oneto y Cía., Antonio Varela y Pedro Garmendia, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 118 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76482 compuesta de una superficie de 737 ms. 88 dms. deslindada: 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste, a la calle Manuel Meléndez (antes calle Dieciséis): por 42 ms. 95 cms. de fondo al Este, lindando con Manuela González, al Norte, con Ramón Berizo, Eduardo Supergi y Norberto Sanguinetti; al Sur, con el mismo Pigozzi y José Reino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 Feb.6-1043-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-1035-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAVARELLO DE MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María, Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-1036-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.6-1051-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO GARCIA ARROCHA o ROCHA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno.
$4.00 Feb.6-1022-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Civil: PIO REINERIO MORENO CAMPOS, con domicilio Rincón 707 a Ud. digo: Para obtener el título de procurador ofrezco declaración de Guillermo Millot, domiciliado Acevedo Díaz 1314 y Wáshington Torres, J. Requena 1633 que depondrán sobre: 1.a Generales de la ley; 2.a Mi conducta y probidad; 3.a Razón de sus dichos. Pido recepción de la información sumaria oportuna aprobación y testimonio. Justicia. — Pío Reinerio Moreno Campos". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.6-1978-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en le expediente: "ANGELA MARIA o ANGELA GIANCOLA DE CANALE. Sucesión. Rectificación de partida. Lo. 23. Fo. 277", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo A. Canale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "Giancoba" debe decir: Giancola, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.6-1041-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO STUTZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-1023-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MUGLIN DE GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-1024-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AYALA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido declarada habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Feb.6-1057-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ESTHER CARE DE BACCINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Esther Caré de Baccino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice "María Esther Franco hija de Cruz Biviano Franco", debe decir: "María Esther Caré hija de Josefa Caré", de nacimiento de Edith Rita Isolina, Uruguay Avelino y María Teresita, donde dice que son hijos de María Esther Franco, debe decir: "hijos de María Esther Caré" y donde dice, "línea paterna" Cruz Biviano Franco", debe decir: línea materna "Josefa Caré", solamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días — Durazno, Diciembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Feb.6-1056-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "RUETALO VICENTE. Rect. de partida. Lo. 26. Fo. 49", se hace saber que ante este Juzgado Ldo. se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su padre aparece en ella con el apellido de Bratolo en vez de Ruetalo, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Diciembre 15 de 1945. — Milton Galmés, Act.
$12.00 Feb.6-1038-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26. Fo. 28", se cita y emplaza a los sucesores de Cesáreo Paulino López o a las personas que se consideren con derechos sobre los bienes del citado causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Feb.6-1039-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTRO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.6-1040-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ATILIO ROCCA el garaje y taller mecánico sito en la calle Constituyente N.o 1358 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de 30 días en esa dirección. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Máximo O. Benítez Larramendy.
$6.30 Feb.6-1058-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a LAZARO TRESZCZAN el taller de carpintería, sito en Obligado 1290. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Pedro Molinari. — Lázaro Treszczan.
$6.80 Feb.6-1045-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo el rubro "Jaime Kacew y Lázaro Treszczan", quedando con el activo y pasivo el Sr. JAIME KACEW. Los acreedores deberán presentarse en la sede social, Canciones 2529 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Jaime Kacew. — Lázaro Treszczan.
$10.20 Feb.6-1046-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de agencia de cambio y anexos bajo la razón social de "Castagno y Guimaraens" habiendo quedado el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor BENITO LUCAS GUIMARAENS, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Conçalves) dentro del término de ley. — Salto Enero 28 de 1946. — A. Castagno, — B. L. Guimaraens.
$18.00 Feb.6-1034-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Cubo del Sur 3700 a VICENTE CLADERA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Manuel A. Villar.
$3.60 Feb.6-1020-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad Rafael Pérez Figueroa y Hno., establecida con almacén y bar en Yacó 1413, deslizándose Manuel Pérez Figueroa, haciéndose cargo del activo y pasivo RAFAEL PEREZ FIGUEROA, quien forma nueva sociedad con Manuel Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Figueroa. — Manuel Esmerode.
$10.80 Feb.6-2021-v.feb.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1946 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al año 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados, de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 14 de Febrero y se cerrará el 25 del mismo mes a las 15 horas con exclusión de los sábados de tarde y los feriados. — El Secretario.
$15.00 Feb.6-1015-v.feb.22.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los Sres. accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 15 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945. — San José, Enero de 1946. — El Gerente.
$0.80 Feb.6-1055-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que en el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razon social de "G. Ragger y Cía." habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor GOTTFRIED RAGGER, a fin de que, aquellos que se consideren con derecho comparezcan a la calle Sarandí N.o 121. — Montevideo, Enero 31 de 1946.

$13.60 Feb.6-1053-v.feb.25.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Febrero de 1946 a las 18 horas 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Directorio.

$24.00 Feb.6-1052-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Raymundo Ado, prometió en venta a doña LIDIA MAGNONE DE LOPEZ, el comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y comestibles, establecido en San Jacinto, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B Montevideo. (Estudio de la escribana Renée Bonnafón). — Raymundo Ado. — Lidia Magnone de López.

$10.20 Feb.6-1063-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO VENCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Billetes	$	32.070.00		
Vellón	"	1.922.50		
Banco República, valores	"	38.026.34	$	72.018.84
Deuda Pública, valor nominal $ 10.000.00, valor efectivo			"	9.540.00
Deudores—				
Cuentas corrientes	$	24.796.41		
Valores descontados	"	148.626.16		
Administración propiedades	"	0.62		
Banco la Caja Obrera	"	27.247.60	"	200.670.79
Varios:				
Acciones y valores	$	160.000.00		
Muebles, útiles y otros	"	3.987.03		
Valores	"	220.09		
Varios deudores (Int. no liquidados)	"	1.995.26	"	166.202.38
Total del Activo			$	448.432.01
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	47.782.34

E. H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galoneo, Secretario. — Matías Michelena (hijo), Gerente. — Amadeo Alvigini, Síndico.

PASIVO

Capital realizado	$	40.000.00		
Fondo de reserva	"	1.405.05	$	41.405.05
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	59.210.54		
Obligaciones a plazo:				
Cajas de Ahorros (pre-aviso 30 días)	"	150.036.43		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	28.006.00	"	237.252.97
Varios:				
Varios acreedores	$	597.61		
Capital a realizar	"	160.000.00		
Dividendos	"	3.712.00		
Intereses a vencer	"	3.514.95		
Fondos de previsión	"	893.22		
Utilidades a distribuir	"	101.80		
Utilidades de varios	"	954.41	"	169.773.99
Total del Pasivo			$	448.432.01
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	47.782.34

Rodríguez, 31 de Diciembre de 1945.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe—		
Gastos de Administración	$	2.755.48
Alquileres	"	240.00
Impuestos fiscales	"	751.61
Jubilaciones	"	394.34
Material escritorio (amortización)	"	143.61
Muebles y útiles (amortización)	"	160.11
Gastos instalación (amortización)	"	109.10
Alcancías (amortización)	"	30.20
Utilidades a distribuir	"	4.772.01
	$	9.356.46
Haber—		
Intereses y descuentos	$	8.740.74
Comisiones	"	360.41
Saldo utilidades ejercicio 1944	"	255.31
	$	9.356.46

Rodríguez, Diciembre 31 de 1945.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

65	%	para los Accionistas — Dividendo 7 ½ %	$	3.000.00
		Saldo a cuenta nueva	"	101.80
10	%	Fondo de reserva	"	447.20
11 ½	%	Directorio	"	548.79
1 ½	%	Síndico	"	71.58
6	%	Gerente y Empleados	"	286.32
1	%	Unión Económica	"	47.72
5	%	Fondos Previsión Social	"	238.60
100	%		$	4.772.01

E. H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galoneo. Secretario. — Matías Michelena (hijo), Gerente. — Amadeo Alvigini, Síndico.

$ 27.00. — 814.

ASOCIACION NAC[illegible]AL DE AFILIADOS A. N. D. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE

(Después de transferidos los resultados del ejercicio)

Aprobado por la Asamblea del 12 de Enero de 1946

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	2.217.79		
Banco de la República, cuenta corriente	"	23.450.49		
Banco de Cobranzas Caja Ahorro	"	1.340.08		
Banco Comercial, idem	"	2.343.13		
Banco Español, idem	"	2.359.66		
Banco Italiano, idem	"	2.385.28		
Banco Hipotecario, idem	"	2.16		
Banco Popular, idem	"	2.410.27		
Banco Uruguayo de Administración y Crédito, idem	"	1.753.23		
Banco La Caja Obrera, idem	"	2.415.40		
Banco La Caja Obrera (Cordón), idem	"	2.354.34		
Banco Caja Nacional de Ahorro Postal	"	10.136.60		
Banco La Caja Obrera (cuenta corriente)	"	19.630.38	$	72.798.81
Exigible:				
Afiliados — Cuotas sociales	$	10.773.09		
Afiliados — Cuotas pro local social	"	1.422.61		
Afiliados — Cuotas crédito descontables	"	65.671.66		
Afiliados — Cuotas Crédito contado	"	492.92		
Afiliados — Alquileres	"	34.025.08		
Alquileres — Primas inquilinos	"	1.923.45		
Alquileres — Primas propietarios	"	972.96		
Deudores varios	"	2.418.49	"	117.700.26
Realizable:				
Banco Español (plazo fijo)	$	2.686.67		
Títulos de Deuda Pública	"	21.700.00		
Carnets	"	183.12	"	24.569.79
Circulante:				
Deudores créditos descontables	$	549.043.25		
Deudores créditos de contado	"	1.373.12		
Deudores por alquileres	"	282.454.31		
Deudores en gestión y mora	"	36.058.86		
Cuotas sociales atrasadas	"	1.432.69		
Agencia Mercedes	"	627.38	"	870.989.61
Fijo:				
Inmuebles e invertido en edificio	$	94.901.70		
Muebles e instalaciones	"	23.043.87		
Utiles de escritorio	"	520.96		
Gastos de instalación y clínicas	"	206.82		
Clínica dental	"	195.37	"	118.868.72
Nominal:				
Depósitos en garantía	$	15.000.00		
Agencia Mercedes (Gastos instalación)	"	805.35		
Impresos	"	2.297.48		
Seguros	"	293.87		
Banco Francés — Dep. caja ahorros	"	1.052.53		
Caja de Jubilaciones (partidas a liquidar)	"	3.000.00		
Seguro unificación deudas empleados	"	115.55	"	22.564.78
De orden:				
Títulos en custodia — Banco República			"	36.700.00
			$	1.264.191.97

PASIVO

Exigible:				
1. Cuentas mensuales:				
Montepíos	$	488.51		
Caja de Jubilaciones	"	999.97		
Proveedores	"	4.324.56		
Reintegros	"	30.34		
Cuenta poderes	"	844.69		
Acreedores crédito contado	"	2.025.28		
Acreedores varios	"	2.195.99		
Acreedores cuotas créditos comerciales	"	52.964.51		
Acreedores alquileres	"	52.647.15	$	116.521.00
2. Cuentas a plazo:				
Acreedores créditos comerciales	$	424.867.12		
Contratos de alquileres	"	276.099.50		
Acreedores proventos clínica dental	"	1.078.63	"	702.045.25
Especial:				
Depositantes de valores en garantía	$	15.000.00		
Fondo pro local social, etc.	"	59.627.64		
Caja de Subsidios Empleados	"	3.628.94	"	78.256.58
Nominal:				
Proventos no devengados (créditos especiales)	$	7.693.23		
Cuotas sociales (a liquidar)	"	1.432.69	"	9.125.92
Patrimonial:				
Capital	$	235.000.00		
Fondo de reserva	"	68.000.00		
Reserva créditos dudosos	"	1.052.53		
Fondo reserva deudores en gestión	"	9.140.07		
Fondo previsión arrendamientos	"	8.350.62	"	321.543.22
De orden:				
Banco de la República, cuenta custodia			"	36.700.00
			$	1.264.191.97

Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

B. Conrado Comes, Presidente. — Enrique Calo, Gerente. — Juan Rodríguez López, Contador General. — J. Abelardo Garcete, Contador.

$ 44.40. — 799.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Noli Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Deudores—

Mercaderías	$	194.706.06
Muebles, útiles y material rodante	"	46.724.50
Maquinarias, inst. e inmuebles	"	149.933.96
Cuentas corrientes	"	212.236.10
Caja	"	8.902.33
Fórm. "Exterminador" y llaves	"	89.000.00
Efectos a cobrar	"	1.252.28
Chacra	"	15.977.20
Fórmula "Colón"	"	5.413.51
Gastos, sueldos, propaganda, etc.	"	120.551.69
Varias cuentas deudoras	"	246.654.61
	$	1.091.352.24

Acreedores—

Capital integrado	$	800.400.00
Fondo de reserva	"	1.644.46
Hipoteca amortizable .	"	11.401.19
Varias cuentas acreedoras	"	277.906.59
	$	1.091.352.24

Montevideo, Mayo 15 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.60. — 711.

Noli Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Deudores—

Mercaderías	$	194.706.06
Muebles y útiles	"	42.478.01
Maquinarias e instalaciones	"	95.051.42
Cuentas corrientes ...	"	229.778.79
Caja	"	13.388.31
Inmuebles	"	78.226.80
Fórm. "Exterminador" y llaves	"	89.000.00
Efectos a cobrar	"	1.252.28
Chacra	"	15.977.20
Material rodante	"	8.147.65
Compras	"	245.384.56
Fórmula "Colón"	"	5.413.51
Gastos, sueldos, propaganda, etc.	"	175.718.55
Varias cuentas deudoras	"	131.310.00
	$	1.325.833.14

Acreedores—

Capital integrado	$	801.400.00
Fondo de reserva ...	"	1.644.46
Hipoteca amortizable .	"	10.841.74
Banco República (prenda industrial materia prima)	"	18.160.19
Bancos	"	100.315.97
Ventas	"	245.313.49
Varias cuentas acreedoras	"	148.157.29
	$	1.325.833.14

Montevideo, Junio 1.o de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 712.

NOLI HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	1.468.67		
Derechos y acciones	"	89.10	$	1.557.77
Disponible a corto plazo:				
Cuentas corrientes	$	310.213.65		
Efectos a cobrar	"	1.252.28	"	311.465.93
Disponible al plazo máximo de seis meses:				
Cuentas corrientes, liquidables semestralmente			"	193.535.47
Circulante:				
Mercaderías en existencia			"	310.329.60
Realizable:				
Acciones a emitirse			"	500.000.00
Inmovilizado:				
Sociedad Fertiliena, nuestro capital	$	15.800.00		
Inmuebles	"	145.714.14		
Instalación eléctrica	"	15.458.62		
Maquinarias e instalaciones .	"	96.831.67		
Muebles y útiles	"	41.626.53		
Material rodante	"	7.089.08		
Material de exposición ...	"	9.500.00	"	332.019.99
Transitorio:				
Seguros y patentes de [illegible] anticipadas			"	6.500.00
Nominal:				
Fórmula "Exterminador" ..	$	86.394.18		
Marca "Colón"	"	4.330.51		
Gastos de constitución	"	26.244.37	"	116.969.06
			$	1.772.377.82

PASIVO

Nominal:				
Capital integrado	$	1.000.000.00		
Capital a integrar	"	500.000.00		
Fondo de reserva ejercicios anteriores	"	1.644.46		
Fondo de reserva ejercicio 1944|45	"	2.297.38	$	1.503.941.84
Exigible a corto plazo:				
Dividendos a pagar	$	7.498.34		
Acreedores varios	"	48.925.38		
Bancos	"	38.695.40		
Banco República (crédito industrial)	"	37.354.51		
Efectos a pagar	"	28.689.73	"	161.163.36
Exigible a largo plazo:				
Saldo valor chacra amortizable en cuotas ..			"	10.286.81
Transitorio:				
Deudores en suspenso			"	100.00
Utilidad líquida a repartir			"	96.885.81
			$	1.772.377.82

Montevideo, Junio 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.20. — 713.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—

Acciones emitidas del capital social a realizar	$ 1.700.00
Fracciones de acciones adquiridas	" 40.00
Propiedades e instalaciones	" 5.548.463.03
Varias cuentas deudoras	" 5.414.534.66
Caja y Bancos	" 1.211.871.26
	$ 12.176.608.95

Haber—

Capital	$ 10.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 1.395.502.76
Cuenta de dividendos	" 53.508.50
Fondo de reserva	" 709.653.18
Ganancias y pérdidas	" 17.944.51
	$ 12.176.608.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 740.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Debe—

Acciones emitidas del capital social a realizar	$ 900.—
Fracciones de acciones adquiridas	" 80.00
Propiedades e instalaciones	" 4.943.020.93
Varias cuentas deudoras	" 7.971.535.73
Caja y Bancos	" 1.830.812.96
	$ 14.746.349.62

Haber—

Capital	$ 10.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 3.995.533.43
Cuenta de dividendos	" 23.218.50
Fondo de reserva	" 709.653.18
Ganancias y pérdidas	" 17.944.51
	$ 14.746.349.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 739.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Acciones emitidas del capital social a realizar	$ 600.00
Fracciones de acciones adquiridas	" 120.00
Propiedades e instalaciones	" 5.085.783.59
Existencias en depósito	" 995.040.71
Deudores varios	" 3.139.954.61
Valores varios	" 1.546.778.10
Varias cuentas deudoras	" 3.106.494.70
Dividendos provisorios	" 600.000.00
Caja y Bancos	" 2.671.485.01
	$ 17.046.256.72

Haber—

Capital	$ 10.000.000.00
Fondos de reserva	" 1.339.653.18
Varios acreedores	" 420.156.45
Varias cuentas acreedoras	" 5.199.277.08
Cuenta de dividendos	" 69.225.50
Ganancias y pérdidas	" 17.944.51
	$ 17.046.256.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 737.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Acciones emitidas del capital social a realizar	$ 200.00
Fracciones de acciones adquiridas	" 20.00
Propiedades e instalaciones	" 5.454.830.87
Existencias en depósito	" 1.036.657.50
Deudores varios	" 1.866.327.68
Valores varios	" 1.733.778.10
Varias cuentas deudoras	" 887.994.99
Dividendos provisorios	" 500.000.00
Pagos adelantados	" 32.245.10
Caja y Bancos	" 3.263.552.71
	$ 14.775.606.95

Pasivo—

Capital	$ 10.000.000.00
Fondos de reserva	" 1.339.653.18
Varios acreedores	" 840.758.94
Varias cuentas acreedoras	" 368.289.89
Cuenta de dividendos	" 21.065.50
Ganancias y pérdidas	" 2.205.839.44
	$ 14.775.606.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 738.

Barraca Americana S. A.

Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja	$ 407.59
Obligaciones a cobrar	" 80.346.26
Títulos y documentos	" 58.660.00
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	" 362.430.32
Mercaderías	" 474.634.56
Varios deudores	" 1.001.383.05
	$ 1.977.861.78

Pasivo—

Capital	$ 557.000.00
Obligaciones a pagar	" 148.857.49
Varios acreedores	" 1.272.004.29
	$ 1.977.861.78

Montevideo, Febrero 26 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 727.

Barraca Americana S. A.

Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Caja	$ 3.615.91
Obligaciones a cobrar	" 81.920.18
Títulos y documentos	" 82.040.00
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	" 369.843.01
Mercaderías	" 508.722.08
Varios deudores	" 1.126.583.12
	$ 2.172.724.30

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000.00
Obligaciones a pagar	" 181.095.32
Varios acreedores	" 991.628.98
	$ 2.172.724.30

Montevideo, Mayo 26 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 726.

Barraca Americana S. A.

Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 30 de Junio de 1945

Activo—

Caja	$ 1.602.37
Obligaciones a cobrar	" 80.658.99
Títulos y documentos	" 84.140.00
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	" 415.025.75
Mercaderías	" 461.250.34
Varios deudores	" 1.138.002.89
	$ 2.180.680.34

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000.00
Obligaciones a pagar	" 183.396.87
Varios acreedores	" 997.283.47
	$ 2.180.680.34

Montevideo, Agosto 15 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 725.

Barraca Americana S. A.

Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Caja	$ 798.79
Obligaciones a cobrar	" 85.854.25
Títulos y documentos	" 84.140.00
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	" 408.838.35
Mercaderías	" 835.401.45
Varios deudores	" 1.402.955.63
	$ 2.457.988.47

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000.00
Obligaciones a pagar	" 185.118.12
Varios acreedores	" 1.272.870.35
	$ 2.457.988.47

Montevideo, Enero 11 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 728.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	14.980.84
Varios deudores	"	53.625.77
Acciones y valores ...	"	3.500.00
Planta y equipo	"	275.890.63
Pagos adelantados y cargos diferidos ...	"	85.292.40
Mercaderías (saldo) ..	"	38.676.63
Varias cuentas deudoras	"	52.699.50
	$	524.665.77

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	507.904.54
Varias cuentas acreedoras	"	16.761.23
	$	524.665.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 729.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	7.930.38
Varios deudores	"	55.845.06
Acciones y valores ...	"	3.500.00
Planta y equipo	"	302.230.04
Pagos adelantados y cargos diferidos ...	"	73.234.75
Varias cuentas deudoras	"	112.991.21
	$	555.731.44

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	507.904.54
Varias cuentas acreedoras	"	13.251.33
Mercaderías (saldo) .	"	34.575.57
	$	555.731.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 730.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	17.772.36
Deudores varios	"	71.424.35
Acciones y valores ..	"	3.000.00
Planta y equipo	"	305.854.31
Pagos adelantados y cargos diferidos	"	24.268.70
Varias cuentas deudoras	"	221.310.62
	$	643.630.34

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	507.904.54
Varias cuentas acreedoras	"	12.260.76
Mercaderías	"	123.465.04
	$	643.630.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 732.

Pesce y Simeone S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	40.474.46
Deudores varios	"	75.958.32
Mercaderías	"	128.251.52
Acciones y valores ...	"	2.500.00
Planta y equipo	"	272.314.78
Pagos adelantados y cargos diferidos ...	"	15.530.00
Varias cuentas deudoras	"	50.001 00
	$	585.030.08

Haber—

Capital y reservas ..	$	510.615.38
Varias cuentas acreedoras	"	74.414.70
	$	585.030.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 731.

Aznarez S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Propiedades urbanas y rurales	$	884.158.58
Máquinas, herramientas, rodados, muebles y útiles varios	"	11.798.70
Semovientes y almacenes	"	133.872.45
Caja y Bancos	"	2.109.41
Deudores y cuentas corrientes	"	118.425.63
Acciones y valores ...	"	31.750.00
Gastos diferidos	"	1.166.73
Subtotal	$	1.183.281.50
Cuentas de orden	"	1.380.250.00
Totales	$	2.563.531.50

Pasivo—

Capital integrado, fondos de reserva y previsión	$	849.218.33
Bancos, cuentas corrientes y efectos a pagar	"	84.050.66
Obligaciones hipotecarias	"	152.417.10
Acreedores y venta solares Balneario Bella Vista	"	19.429.09
Ganancias:		
Saldo anterior	"	11.367.62
Del ejercicio	"	66.808.70
Subtotal	$	1.183.281.50
Cuentas de orden	"	1.380.250.00
Totales	$	2.563.531.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 762.

Aznarez S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Saldos deudores—

Propiedades urbanas y rurales	$	1.001.515.93
Máquinas, herramientas, rodados, muebles, útiles varios y almacenes	"	30.072.09
Acciones de la Compañía en cartera	"	200.000.00
Varias cuentas deudoras	"	271.645.42
Cuentas de orden ...	"	1.380.250.00
Totales	$	2.883.483.44

Saldos acreedores—

Capital autorizado e integrado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva ordinaria y de previsión.	"	99.218.33
Obligaciones hipotecarias	"	151.000.13
Varias cuentas acreedoras	"	253.014.98
Cuentas de orden ...	"	1.380.250.00
Totales	$	2.883.483.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 761.

Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Bienes raíces	$	280.930.97
Maquinarias y útiles .	"	67.858.98
Mercaderías y materias primas	"	516.490.43
Caja y Bancos	"	75.877.69
Títulos y acciones ...	"	244.000.00
Deudores varios	"	145.803.84
Cuentas varias	"	124.987.34
	$	1.455.949.25

Pasivo—

Capital	$	600.000.00
Reserva facultativa ..	"	36.990.29
Varios saldos acreedores	"	818.958.96
	$	1.455.949.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 755.

Textil Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Bienes raíces	$	283.739.15
Maquinarias y útiles .	"	47.836.70
Mercaderías, materias primas y títulos ...	"	701.766.78
Caja y Bancos	"	281.902.94
Deudores varios	"	200.829.90
Cuentas varias	"	90.704.17
	$	1.606.779.64

Pasivo—

Capital subscripto y realizado y reservas ..	$	1.201.990.29
Varias saldos acreedores	"	404.789.35
	$	1.606.779.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 756.

Hotel Nirvana S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Activo inmobiliario ..	$	726.103.44
Activo circulante	"	18.601.17
Activo disponible	"	1.273.14
Activo exigible (accio-		

nistas)	"	2.530.29
Activo nominal (gastos de organización) ...	"	52.676.89
Activo realizable	"	1.500.00
Activo transitorio (pagos anticipados) ..	"	2.475.36
Cuentas de orden ...	"	14.000.00
	$	819.160.29

Pasivo—

Pasivo no exigible (Capital)	$	456.900.00
Pa[illegible] exigible ([illegible] plazo)	"	29.925.77
Pa[illegible] exigible (largo plazo)	"	294.771.46
Ganancia	"	23.553.06
Cuentas de orden ...	"	14.000.00
	$	819.160.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.80. — 765.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance al 31 de Diciembre 1940

Activo—

Caja	$	542.18
Envases	"	100.00
Muebles y útiles	"	5.000.00
Vinificación	"	4.100.00
Edificio bodega	"	18.138.52
Banco República	"	10.187.10
Asociados	"	631.46
Cuentas corrientes ..	"	2.096.93
	$	40.796.19

Pasivo—

Capital	$	14.414.00
Asociados	"	9.902.77
Cuentas a liquidar ..	"	2.729.05
Fondo de reserva	"	13.750.37
	$	40.796.19

Carmelo, Diciembre 31 de 1940.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 791.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1941

Activo—

Caja	$	928.27
Banco República	"	4.759.33
Muebles y útiles	"	5.061.95
Vinificación	"	4.800.00
Edificio bodega	"	18.822.23
Cuentas corrientes ...	"	1.255.32
Asociados	"	407.90
	$	36.228.89

Pasivo—

Capital	$	26.110.00
Asociados	"	4.054.44
Cuentas corrientes ...	"	87.25
Fondo de reserva	"	3.395.50
Fondo de previsión ..	"	2.581.70
	$	36.228.89

Carmelo, Diciembre 31 de 1942.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 792.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Muebles y útiles	$	6.309.48
Edificio bodega	"	19.335.88
Caja	"	353.66
Cuentas corrientes ...	"	3.473.24
Envases	"	691.43
Vinificación	"	17.422.68
	$	47.586.37

Pasivo—

Fondo de reserva	$	3.575.50
Fondo de previsión ..	"	720.00
Banco República	"	5.509.80
Asociados	"	8.964.40
Cuentas corrientes ..	"	46.67
Capital	"	28.770.00
	$	47.586.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 793.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance general del ejercicio 1943

Activo—

Vinificación	$	8.256.51
Envases	"	1.000.00
Edificio bodega	"	19.418.21
Muebles y útiles	"	7.579.30
Caja	"	1.308.67
Deudores en cuenta corriente	"	3.464.11
Asociados	"	149.54
Banco República	"	5.137.97
	$	46.314.31

Pasivo—

Asociados	$	9.836.15
Ctas. corrientes acreedores	"	2.912.66
Capital	"	29.490.00
Fondo de reserva	"	4.075.50
	$	46.314.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 794.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Jubilaciones	$	28.29
Sueldos y jornales ...	"	922.50
Impuestos	"	194.53
Subproductos	"	2.41
Caja	"	1.783.53
Muebles y útiles	"	7.636.00
Cuentas corrientes	"	4.327.88
Edificio bodega	"	19.418.21
Gastos generales	"	653.76
Envases	"	905.05
Reparaciones	"	31.16
Consejo de Salarios ..	"	31.36
Banco República	"	7.797.61
	$	43.732.89

Pasivo—

Capital	$	29.490.00
Fondo de reserva	"	4.075.50
Vinificación	"	2.922.41
Asociados	"	7.244.98
	$	43.732.89

Curupí-Carmelo, Abril 26 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 795.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo—

Intereses y descuentos.	$	113.63
Jubilaciones	"	234.49
Sueldos y jornales ...	"	2.603.00
Impuestos	"	487.62
Subproductos	"	163.10
Caja	"	2.121.22
Vinificación	"	2.706.80
Muebles y útiles	"	7.637.86
Cuentas corrientes ...	"	4.492.98
Edificio bodega	"	19.418.21
Gastos generales	"	844.11
Envases	"	1.654.40
Reparaciones	"	41.41
Consejo de Salarios ..	"	96.78
Banco República	"	3.497.61
	$	46.113.22

Pasivo—

Capital	$	29.490.00
Fondo de reserva ...	"	4.075.50
Asociados	"	12.547.72
	$	46.113.22

Curupí-Carmelo, Julio 25 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 796.

Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Acciones en cartera ..	$	20.510.00
Edificio, instalaciones, máquinas	"	27.229.53
Mercaderías	"	2.093.66
Caja y Banco República	"	5.511.66
Deudores varios	"	5.669.10
Varias cuentas deudoras	"	6.064.14
	$	67.078.09

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital realizado	"	29.490.00
Capital a subscribir ..	"	20.510.00
Fondo de reserva	"	4.075.50
Varias cuentas acreedoras	"	4.866.07
Acreedores varios	"	8.136.52
	$	67.078.09

Curupí-Carmelo, Setiembre 5 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 797.